

ACTA N° 458. Lugar, fecha y hora de inicio. A los 4 días de marzo de 2024, siendo horas 9:50, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión cuatrocientos cincuenta y ocho, bajo la presidencia del **Dr. Daniel Posse**. **Asistentes:** **Leg. Mario Leito** (titular por la mayoría parlamentaria); **Leg. Sara Assan** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Manuel Courel** (titular por la minoría parlamentaria); **Leg. Walter Berarducci** (suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Rodolfo Movsovich** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dra. Estela Giffoniello** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Edgardo Sánchez** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Malvina Seguí** (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Cristina López Ávila** (titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Carlos Arias** (suplente por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Eugenio Racedo** (titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) y **Dr. Mario Choquis**. (suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

ORDEN DEL DÍA: 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. A consideración borradores de resolución de impugnaciones en concursos n° 222 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Monteros); 238 y 240 (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil Especializados en Violencia contra la Mujer de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); 245 (Defensoría Oficial Penal IX Nominación del Centro Judicial Capital); 247 (Defensoría Oficial Penal del Centro Judicial del Este); 248 (Defensoría Oficial Civil del Centro Judicial del Este); 249 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial del Este); 263 (Defensoría Oficial Civil del Trabajo III Nominación del Centro Judicial Capital); 281 (Defensoría Oficial Penal del Centro Judicial Monteros) y 284 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones II Nominación del Centro Judicial Monteros). 3. Concursos n° 299, 300, 301 y 302 (Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Capital); a consideración proyectos de actas de

Maria Sofia Nacu
Dra. MARIA SOFIA NACU
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

valoración de antecedentes. 4. Propuesta de utilización de leyenda en papeles oficiales en homenaje a los 200 años del fallecimiento de Bernabé Aráoz. 5. Concursos n° 310 y 311 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas. Concursantes a entrevistar: i. ARGAÑARAZ, GABRIELA MARTA SOLEDAD (310); ii. BRAND, VALERIA JUDITH (310); iii. CARLOS, VÍCTOR RAÚL (310); iv. GANIN BRODERSEN, MARÍA ALEJANDRA (310); v. GRAMAJO, CARLOS FERNANDO (310); vi. HANSSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA (310-311); vii. IVANKOW, MARÍA TERESA (310); viii. LESCANO DE FRANCESCO, SILVIA KARINA (310-311); ix. MASAGUER, JUAN FACUNDO (310-311); x. NEGRO, MARÍA DEL CARMEN (310); xi. PELUFFO, MARÍA BEATRIZ (310); xii. REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA (310-311); xiii. SEGURA, ANDREA FABIANA (310-311); xiv. SOKOLIC, GRACIELA ALICIA (310); xv. YUBRÍN, FLAVIANA GISELE (310); 6. Conformación de Consejo Académico de la Escuela Judicial. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: 1. A consideración acta de la sesión anterior.** El Dr. Posse tomó la palabra, y consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con el acta de la sesión pasada que se había remitido vía correo electrónico, el acta se aprobó sin formular observaciones **2. Conformación de Consejo Académico de la Escuela Judicial.** El Dr. Sánchez tompo la palabra y solicitó si era posible alterar el orden del día y tratar el tema 6 como tema 2. Indicó que debía retirarse a una audiencia y quería participar del tratamiento de ese tema. La moción fue aprobada. Propuso la integración del estamento de los magistrados del Centro Judicial Concepción y Monteros con los doctores Miguel Ángel Varela (titular) y Pablo Cannata (suplente). Que tenían una propuesta conjunta con el Centro Judicial Capital para integrar el estamento de los académicos con los doctores Eudoro Albo (titular) y María José Posse (suplente). Señaló que en la anterior conformación la titularidad de esa representación había quedado en cabeza del Sur por lo que esta vez cedían posición en favor de Capital. El Dr. Movsovich adhirió a la propuesta del Dr. Sánchez para el estamento de académicos y para

valoración de antecedentes. 4. Propuesta de utilización de leyenda en papeles oficiales en homenaje a los 200 años del fallecimiento de Bernabé Aráoz. 5. Concursos n° 310 y 311 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas. Concursantes a entrevistar: i. ARGAÑARAZ, GABRIELA MARTA SOLEDAD (310); ii. BRAND, VALERIA JUDITH (310); iii. CARLOS, VÍCTOR RAÚL (310); iv. GANIN BRODERSEN, MARÍA ALEJANDRA (310); v. GRAMAJO, CARLOS FERNANDO (310); vi. HANSSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA (310-311); vii. IVANKOW, MARÍA TERESA (310); viii. LESCANO DE FRANCESCO, SILVIA KARINA (310-311); ix. MASAGUER, JUAN FACUNDO (310-311); x. NEGRO, MARÍA DEL CARMEN (310); xi. PELUFFO, MARÍA BEATRIZ (310); xii. REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA (310-311); xiii. SEGURA, ANDREA FABIANA (310-311); xiv. SOKOLIC, GRACIELA ALICIA (310); xv. YUBRÍN, FLAVIANA GISELE (310); 6. Conformación de Consejo Académico de la Escuela Judicial. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: 1. A consideración acta de la sesión anterior.** El Dr. Posse tomó la palabra, y consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con el acta de la sesión pasada que se había remitido vía correo electrónico, el acta se aprobó sin formular observaciones **2. Conformación de Consejo Académico de la Escuela Judicial.** El Dr. Sánchez tomó la palabra y solicitó si era posible alterar el orden del día y tratar el tema 6 como tema 2. Indicó que debía retirarse a una audiencia y quería participar del tratamiento de ese tema. La moción fue aprobada. Propuso la integración del estamento de los magistrados del Centro Judicial Concepción y Monteros con los doctores Miguel Ángel Varela (titular) y Pablo Cannata (suplente). Que tenían una propuesta conjunta con el Centro Judicial Capital para integrar el estamento de los académicos con los doctores Eudoro Albo (titular) y María Eugenia Posse (suplente). Señaló que en la anterior conformación la titularidad de esa representación había quedado en cabeza del Sur por lo que esta vez cedían posición en favor de Capital. El Dr. Movsovich adhirió a la propuesta del Dr. Sánchez para el estamento de académicos y para

magistrados de Capital propuso a los doctores María del Pilar Lau (titular) y Mariano Fernández (suplente). El Dr. Leito tomó la palabra y expresó que su estamento no tenía una propuesta aún. Que era una decisión que debía tomarse en conjunto con la Presidencia de la Cámara y que en el transcurso de la semana lo tendrían definido y comunicarían. En igual sentido se expresó la Dra. López Ávila respecto al estamento de abogados de Capital y que enviarían la propuesta durante la semana. El Dr. Racedo indicó que apoyaban las propuestas efectuadas anteriormente y que por su parte postulaban a los doctores Martín Tello (titular) y Reyna Ledesma (suplente). La Dra. Seguí mocionó para que se aprobara la integración del Consejo académico de la Escuela Judicial de manera parcial y se quedara a la espera de las propuestas restantes. El Dr. Posse señaló que entendía que los nombres estaban y que el Consejo no estaba integrado porque faltaba la comunicación del Poder Legislativo y Abogados y hasta tanto eso no suceda no había Consejo. El Dr. Sánchez consultó si expresamente los colegas legisladores y abogados estaban de acuerdo con la propuesta de los magistrados, se respondió afirmativamente. El Dr. Posse indicó que también faltaba la integración de los representantes de la Corte Suprema de Justicia y que para el caso iba a tomar la misma actitud y comunicar la decisión durante el transcurso de la semana. **3. A consideración borradores de resolución de impugnaciones en concursos n° 222 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Monteros); 238 y 240 (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil Especializados en Violencia contra la Mujer de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); 245 (Defensoría Oficial Penal IX Nominación del Centro Judicial Capital); 247 (Defensoría Oficial Penal del Centro Judicial del Este); 248 (Defensoría Oficial Civil del Centro Judicial del Este); 249 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial del Este); 263 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo III Nominación del Centro Judicial Capital); 281 (Defensoría Oficial Penal del Centro Judicial Monteros) y 284 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y**


Dña. MARÍA SOFÍA MACCUA
SECRETARÍA
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Sucesiones II Nominación del Centro Judicial Monteros). Puestos a consideración los diferentes proyectos de acuerdos, el Dr. Movsovich señaló que en un concurso que era del Sur había que revisar la redacción porque en una parte del proyecto se decía que se rechazaba el agravio y luego se terminaba resolviendo otra cosa. Era de una abogada o jueza no se acordaba, no sabía cuál era. El Dr. Posse señaló que podría ser del concurso 238 de la concursante De Mari. La Dra. Nacul dio lectura del proyecto de acuerdo dando cuenta que no existía error alguno. El Dr. Movsovich asintió. El Dr. Leito afirmó que estaban de cuerdo con los proyectos. El Dr. Sánchez también señaló estar de acuerdo. Los Acuerdos se aprobaron. **4. Concursos n° 299, 300, 301 y 302 (Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Capital): a consideración proyectos de actas de valoración de antecedentes.** El Dr. Posse sometió a consideración los borradores de actas de valoración de antecedentes enviadas previamente mediante correo electrónico a los consejeros. Las actas se aprobaron.


5. Propuesta de utilización de leyenda en papeles oficiales en homenaje a los 200 años del fallecimiento de Bernabé Aráoz. El Dr. Posse explicó que se proponía utilizar un recordatorio de Bernabé Aráoz en los papeles oficiales del Consejo como homenaje por los 200 años de su fusilamiento. El Dr. Leito dijo que estaban de acuerdo que el 4 de marzo se cumplía el aniversario. Que era monterizo pero que había un conflicto de intereses con Trancas porque nace en un lugar y muere en otro. El acuerdo se aprobó. **Juicio “Jabif c/Consejo Asesor de la Magistratura”, informe.** El Dr. Racedo tomó la palabra y explicó que deseaba informar sobre el juicio referido. Que el día viernes había salido sentencia donde no se hacía lugar al planteo de nulidad y de inconstitucionalidad del actor, por lo que quedaba concluido el juicio. Que restaba solamente uno solo “Cerde c/Consejo Asesor de la Magistratura” que estaba en estado de dictar sentencia. Que esos eran los dos procesos que se encontraban en trámite actualmente. El Dr. Posse solicitó que por secretaría se diera detalle del juicio “Cerde c/Consejo Asesor de la Magistratura”. La Dra. Nacul expresó que en ese pleito había una cautelar que

ordenaba la suspensión de los procedimientos; el doctor Cerda había cuestionado en sede administrativa las valoraciones de antecedentes y las calificaciones que había hecho el jurado, recursos que fueron rechazados por acuerdo. Como el acuerdo es irrecurrible en sede administrativa, entabló la acción judicial. En esa acción judicial fuimos demandados; el doctor Racodo es el apoderado del Consejo; el actor interpuso una medida cautelar, que la Corte concedió en su momento, y dispuso la suspensión de los concursos 233 y 234 para cubrir dos cargos de jueces Contravencionales del Centro Judicial Capital. El expediente siguió su curso, se aportaron las pruebas y culminó con la sentencia diciendo que no hubo arbitrariedad del jurado que calificó la prueba de oposición y que tampoco hubo arbitrariedad en la manera en que se ponderaron los antecedentes personales del postulante, destacando el proceso de discrecionalidad que compete al Consejo, como órgano constitucional, para efectuar la selección de magistrados. Se levantó la cautelar, y notificada que fue al Consejo, pudimos continuar con el trámite de selección, y se remitió una tema al Poder Ejecutivo Provincial; el otro concurso está pendiente para tomar entrevistas. **6. Concursos n° 310 y 311 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas.** Previo al ingreso a la sala de los concursantes a entrevistar el Dr. Posse señaló que para la presente se habían recibido preguntas que fueron formuladas a través de la página web del CAM (www.camtucuman.gob.ar) por parte de la ciudadanía conforme lo dispuesto en acuerdo 124/2021 del 6/10/2021. Luego de su lectura se resolvió efectuar a todos los postulantes las específicas del cargo cuya vacante se tramita. Por artículos 34 y 44 del RICAM y su Anexo V, se dispuso oportunamente la aplicación del procedimiento de simplificación de los concursos números 310 y 311, su acumulación y realización simultánea y única de la presente entrevista. Previamente por Secretaría y en presencia de los postulantes, se realizó el sorteo para determinar el orden en el que se llevarán a cabo las entrevistas. El Dr. Posse invitó a ingresar a la sala al **Doctor Juan Facundo Masaguer. Entrevista.** Ingresó a la Sala el doctor Juan F. Masaguer. **Dr. Posse.**


Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA


Buen día, doctor. Como esta es su segunda entrevista, vamos a pasar directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** Yo creo que soy uno de los más viejos que va quedando y, como juez de Cámara, estoy acostumbrado a un lenguaje, digamos, que ya va quedando en la antigüedad, con muchos latinazgos y muchas expresiones propias del foro. La tendencia es, ya hace unos años, el lenguaje claro y, amén de que se cristalizaban en el Código de Familia, creo que el artículo 13 que habla de “sin perjuicio de llegar a una solución técnicamente correcta”, utilizar un lenguaje claro. Hace muy poco dio publicidad a la Corte y empezaron los artículos -también la Corte de la Nación- respecto al recurso extraordinario, sacó una acordada, una resolución, dando lineamientos, porque hay una disidencia sobre si eran recomendaciones o si eran reglas, decía Lorenzetti. Creo que ya no hay dudas de que las sentencias, las resoluciones, no se dirigen solo a los operadores jurídicos, sino al público en general. A la gente mayor -digamos, entre comillas- nos cuesta mucho; yo acostumbro a usar muchos latinazgos, además de que he estudiado algo de latín cuando iba al colegio. Pero, bueno, hoy la tendencia es así; creo que es razonable porque tiende al mayor resguardo del debido proceso y los derechos. Ahora la pregunta es: ¿cuál es su idea al respecto y qué camino tomaría para que no se pierdan los tecnicismos y se pueda abordar con claridad el lenguaje que se propone? **Dr. Masaguer.** Como bien dijo usted, los nuevos códigos procesales que tenemos en vigencia en la Provincia han receptado, como un principio general, que las sentencias de los jueces sean redactadas en lenguaje claro y sencillo. En la entrevista pasada me formularon una pregunta similar también y la contesté justamente con esto. Creo que es una de las demandas de la sociedad hacía el Poder Judicial en su conjunto; acercarse, también desde el lenguaje, a la gente, que las sentencias puedan ser entendidas. Muchas veces, los que hemos ejercido en la profesión liberal hemos tenido que ser intérpretes de las sentencias contra nuestros clientes, explicarles qué quiso decir el juez o cuáles eran las consecuencias de eso que, muchas veces, le leíamos al cliente y el cliente no comprendía. Yo creo que esto es una misión del Poder Judicial, que

lo que resuelva se lo pueda entender: el periodista que lo lea para dar una explicación; la persona que recibe sentencia, a quién beneficia, a quién perjudica; que el que ha acudido a la Justicia pueda entender qué es lo que se está resolviendo, pueda comprender cuáles son las consecuencias, y en esto es muy importante la redacción de las sentencias en lenguaje claro y sencillo, sin perder, por supuesto, como dice el Código Procesal de Familia, el principio general, la técnica jurídica de redacción y que el silogismo de la sentencia sea totalmente desarrollado como tiene que ser, y comprensivamente. Yo sí creo que es una demanda de la sociedad, y los jueces tenemos que tener la convicción de que lo que nosotros decimos va a cambiar la vida de esa persona, y va a ser tan importante que las personas tienen que entender, tienen que saber qué es lo que se está pidiendo, a qué es lo que se la está obligando, cuáles son los deberes de tener que cumplir o cuáles son las pautas a las que tiene que adecuarse, más aún en los procesos de Familia, que es el fuero en el que estoy concursando, que son decisiones que afectan muchísimo la vida de las personas en sus relaciones familiares. Creo que, para terminar, principalmente, es una demanda de la sociedad y el Poder Judicial tiene que estar a la altura de eso para dar las respuestas. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Arias. **Dr. Arias.** Buen día, doctor. Dentro del fuero al cual se postula, por la importancia que tiene, ¿qué opina sobre si se garantiza la efectiva vigencia de la perspectiva de género? Y, en su caso, ¿qué opina usted, qué cambios haría tanto en el derecho positivo o dentro del equipo de trabajo, en la organización ya de oficina en sí misma? **Dr. Masaguer.** En este sentido, Tucumán viene aplicando una política pública en cuestión de género. Desde la sanción de la Ley de Violencia Familiar, la 7264, los juzgados de Familia en primera instancia tienen un mecanismo de atención muy aceitado, y las respuestas son inmediatas, tanto en la parte Penal como en la parte Civil; las respuestas se dan de manera inmediata, se resguardan los derechos de las personas que acuden a la Justicia, sobre todo cuando se sienten sometida a una vulnerabilidad por cuestión de género. En estos casos, se están dando las respuestas inmediatas en ese sentido. En cuanto a su segunda pregunta, la Cámara de Familia de la Capital


Dra. MARÍA SOFÍA MACCHI
SECRETARÍA
GENERAL DE JUSTICIA

ya viene trabajando en este sentido; las cuestiones de género relacionadas, por ejemplo, en materia de violencia, llegan a segunda instancia cuando ya la situación, el conflicto se ha calmado y, justamente, ya abordan las cuestiones, los efectos que ha tenido esta intervención judicial inmediata, cuando las personas, a requerir de la Justicia, intervengan para protección de sus derechos. La Cámara interviene en instancia de apelación, generalmente los asuntos que aborda son los efectos de esa intervención judicial en primera instancia. **Dr. Posse.** Doctor, le voy a formular una pregunta que no es mía. Usted sabe que acá hay un mecanismo a través del cual el público puede participar. Dice así: ¿Tiene idea de lo que quiso decir el legislador al exigir en el retardo de justicia del flamante Código Procesal de Familia una resolución justa en un tiempo razonable? ¿Qué prueba le exigiría al litigante que concurre con su queja ante sus estrados para acreditar la conducta obstructiva o dilatoria del juez o jueza que supuestamente incurrió en una demora? ¿Entiende razonable que se le exija eso a una madre que litiga por alimentos para su hijo en el fuero, mientras que aquel que desea cobrar un cheque en otro fuero no debe acreditar nada? ¿O entiende que existe alguna singularidad tal en el fuero que justifica la distinción? **Dr. Masaguer.** Empecemos por el retardo de justicia. Las personas acuden a la Justicia justamente cuando tienen una situación donde sus derechos se han visto vulnerados, para reclamar una petición. Entiendo que el retardo de justicia debe ser interpretado según las circunstancias de cada caso en particular, de acuerdo a cuál es el derecho que se está reclamando. Como recién lo mencionaba, con las cuestiones de violencia, la necesidad de intervención judicial es inmediata, no admite dilación; de hecho, el Poder Judicial viene aplicando una política pública, desde mi punto de vista, muy acertada, en cuanto a los turnos de guardia en el juzgado de Familia, de 24 horas; como dicen los chicos ahora “24-7”: 24 horas los 7 días de la semana; siempre hay un juez de Familia de turno disponible para dictar medidas urgentes. Igual la parte Penal, cuando las personas acuden en una denuncia, ya sea a una dependencia policial o a la Mesa de Entradas Penal. La respuesta a la Justicia está sin inmediata en esos casos. Con respecto a la segunda


pregunta, las personas tienen la vía recursiva necesaria para reclamar justicia en el proceso judicial. Los abogados estamos para eso. De hecho, hoy el nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia establece mecanismos para hacer el reclamo ante la instancia superior, ya sea en la Cámara o inclusive concurrir ante la Corte Suprema de Justicia para denunciar un retardo de justicia, cuando se están viendo perjudicados derechos de las personas. En este sentido, los mecanismos legales están. En el caso de las pruebas que se le pide a una madre -como decía la última pregunta- que acude a reclamar alimentos, acá hay un principio que está establecido en el Código Civil Comercial de la Nación, desde la reforma de 2015, el cual ha receptado los Pactos Internacionales que Argentina ha suscripto, en cuanto al derecho de alimentación de los niños, en cuanto a la necesidad y la urgencia, de que no admite demora; una madre que reclama alimentos para su hijo en un proceso judicial, generalmente pide alimentos provisorios, de manera cautelar; aun sin adjuntar pruebas, una madre reclama lo que su hijo o sus hijos necesitan para alimentación, vestimenta, educación, esparcimiento. Va de suyo que, por el solo hecho de la madre de estar ejerciendo el cuidado personal de su hijo, tiene el derecho de reclamarlo y el hijo tiene el derecho de percibir su alimento. Los jueces están dictando las medidas cautelares de alimentos provisorios. Lo que sucede, muchas veces, es que el obstáculo se encuentra en el cumplimiento de esa medida cautelar que se impone. Cuando, por ejemplo, el alimentante, el obligado a pasar alimento, no cuenta con un trabajo en blanco, es un cuentapropista, es un trabajador independiente, que nuestra sociedad tiene un gran número de trabajadores en esta condición, se hace difícil el cumplimiento de esa medida. Y para esto, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha establecido ha dado las facultades a los jueces de poder recurrir a todas las medidas que consideres razonable para hacer efectivo el cumplimiento de esta medida. Así tenemos, por ejemplo, clubes de fútbol donde se les prohíbe el ingreso a los socios que están debiendo alimentos. Tenemos situaciones en las que los jueces han dispuesto retener el carnet de manejo, o se les ha prohibido practicar el deporte que les gusta practicar.


Dra. MARÍA SOLEDAD NACCI
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



O sea, tomar medidas provisoras, dentro de lo que se considere razonable, a fin de hacer efectiva esta obligación de pasar el alimento a su hijo. No sé si con eso he contestado. **Dra. Giffoniello.** Doctor, ¿cómo coordinaría usted el tiempo para el dictado de una sentencia? **Dr. Masaguer.** En este caso, estoy concursando para una sala nueva, que no existe: es la Sala 3 o una sala sin número todavía de la Cámara de Familia. Las salas están integradas por dos vocales. El trabajo coordinado y conjunto de ambas vocalías, como todos los que trabajan en cámara, saben que es necesaria, muchas veces, la coordinación, la puesta en común de criterios, el diálogo permanente con el vocal colega, el cumplimiento de los plazos procesales para el dictado de la sentencia. En ese sentido, la Cámara de Apelación en lo Civil de Familias y Sucesiones del Centro Judicial Capital está cumpliendo el plazo. Durante el año 2023 se han dictado 1.200 sentencias de cámara, con una sala incompleta, integrada con una subrogante. Aun así, se han cumplido con los plazos procesales para el dictado de la sentencia. Lo importante es el trabajo en equipo de los vocales y del cuerpo de relatores. Los procesos de Familia que llegan a la instancia de apelación no son muchos, comparados con la cantidad de proceso que se tramitan en primera instancia. Solo llegan a la instancia de apelación aquellos procesos en los que la complejidad es mucho más grande o las decisiones que toman tienen efectos muchos más fuertes, y esos casos, muchas veces, requieren mucho tiempo de estudio y de abordaje, sumado a la necesidad del abordaje interdisciplinario, que en el fuero es imprescindible el trabajo interdisciplinario con profesionales de la psicología, del trabajo social, y todo el cuerpo, inclusive el mismo servicio de revinculación del Poder Judicial, que depende del presidente de la Cámara de Familia. También estos organismos colaboran al trabajo del fuero y en esta instancia es importante coordinar con todos los factores que influyen y son necesarios a la hora de tomar decisiones. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Juan F. Masaguer. **Doctora Mariana Josefina Rey Galindo. Entrevista.** Ingresa a la Sala la doctora Mariana J. Rey Galindo. **Dr. Posse.** Buen día, doctora. Usted ya conoce en qué consiste esta etapa del concurso así que vamos a pasar

directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** Buen día, doctora. ¿Qué lineamientos ha seguido usted para cumplir con la manda del Código Procesal de Familia, de lenguaje claro? **Dra. Rey Galindo.** El lenguaje claro no es algo actual ni algo que se haya inventado, si se quiere, en las escrituras judiciales. Es una manda. En mi caso, esto es una impronta que nosotros tomamos a partir de lo que llamamos “la Justicia adaptada para niñez”. Son directrices que datan del año 2010, de la Unión Europea, a partir de la Convención de los Derechos del Niño y de otras recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, puntualmente del año 2017, cuando hacen una fuerte recomendación, ya para los países por supuesto bajo la Convención Americana, de que los procesos para niñez deberían ser ágiles, adaptados y sin barreras. Cuando habla de una serie de barreras -no la voy a hacer muy largo-, entre ellas estaban las cuestiones lingüísticas, porque se suponía que en el mundo adulto se escribe para un mundo adulto, pero no tan solo eso, sino que hablábamos entre abogados y eso era algo que tenía como mensajes encriptados donde el destinatario no era receptor de esta decisión, con lo cual no podía siquiera cumplirse, porque no lo entendía. Y tomando estas pautas, tanto de Europa como de América, es que desde mi juzgado en particular, doctor -le voy a hablar en estos términos-, en el año 2018 y de manera, si se quiere, solapada y hasta entre líneas, hicimos como una carta en el medio del texto de la sentencia, porque todavía veníamos con una formación bastante rígida. La apuesta más fuerte fue cuando después de haber tomado la decisión, junto con mi equipo, de asumir que la Justicia iba a estar adaptada en niñez, entre otras cosas estaba lo del lenguaje, hicimos cursos de comunicación y de gramática con profesores y con periodistas que nos enseñaran, primero, a comunicar y luego a usar correctamente lo que son los signos de puntuación; y la apuesta más fuerte fue escribir toda una sentencia en lenguaje claro, que fue una sentencia conocida como la “sentencia Juli en triple filiación”, en donde también nos animamos porque no hay una norma, una acordada, que nos diga que no podíamos hacerlo, de dejar un mensaje para esa niña que era nuestra destinataria. Respondiendo puntualmente a


Dra. MARÍA SOFÍA GALINDO
SECRETARÍA DE FAMILIA
TUCUMÁN



esto, doctor, en ese momento y ahora lo que nosotros tenemos presente es quién es nuestro lector singular y quién es nuestro lector modelo. Cuando hablo lector singular es el destinatario de nuestra sentencia, que puede ser un niño, niña o adolescente, puede ser un adulto mayor, puede ser una persona con discapacidad o simplemente un ciudadano que no conoce de leyes, pero que definitivamente tiene que conocer cuál es el alcance de nuestra decisión. Y luego el lector modelo, que es cualquier ciudadano e incluso instancias superiores, sin perder rigor técnico por supuesto, que pueden controlar y revisar nuestra sentencia. No tan solo el lenguaje claro, sino que es la coyuntura de dos voces: el lenguaje claro y la lectura fácil. Es invitarlo al lector a hacer un recorrido desde que empieza el pronunciamiento hasta que termina, que sepa cuál es la lógica, el argumento, que sepa cuáles son las leyes que se está invocando; incluso, todo lo que son citas y normas va siempre al pie de un texto; no va entre en el cuerpo de la escritura, porque eso entorpece, eso no es de lectura fácil, y que termine su lectura entendiendo. En resumen, esto forma parte de capacitaciones que tuvimos y de un fuerte compromiso con lo que significa la “Justicia cercana”, la comunicación judicial, que es otra cosa, pero que tiene que estar en el medio de todo esto: la comunicación judicial, y en materia de niñez, que es donde nos desenvolvemos prioritariamente, la Justicia respecto a los derechos del niño. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Seguí. **Dra. Seguí.** Por algo que dijo la doctora, que mencionó los principios de justicia adaptada a la infancia, ¿considera que el Código Procesal de Familia de Tucumán incorpora de manera efectiva estos principios? **Dra. Rey Galindo.** Sí, muchas gracias, doctora. Sí los tiene, de manera genérica; incluso usa una fórmula textual que está en las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos del Niño; me refiero a la fórmula legal. Los tiene de manera genérica porque utiliza tres grandes principios, que es el superior interés del niño, la capacidad progresiva y la accesibilidad de la Justicia y del proceso. Y en ese punto, que habla sobre la accesibilidad del proceso, no es lo mismo que acceso a Justicia, Cómo ingresaría, en materia de grupos vulnerables, al escenario judicial esa persona de ese grupo vulnerable: una persona con

discapacidad, un adulto mayor; quién sería, por ejemplo, su traductor a la hora de tener que comunicar una sentencia, una notificación, un decreto. Lo tiene -y celebro que así sea-, pero hay muchísimas cosas a mejorar. Todo lo que tiene que ver con la especialización en materia de Familia, en materia de Niñez, es una deuda. Lo miro a usted, doctor. Discúlpeme, pero a quienes están en la mesa, y están los tres poderes, la materia de niñez es una deuda en cuestión de especialización y en capacitación. Por ahí hay capacitaciones en otras áreas, como que toman mayor fuerza, y siendo cuestión -voy a usar una palabra que yo la descarto en mi vocabulario- de menores, no es menor cuando menores se trata. Entonces, creo que la capacitación es fundamental. Creo que cada uno del paso de los procedimientos en el Código Procesal de Familia están diseñados para cada tipo de pretensión, y ahí depende realmente de la actitud del juez, cómo hace efectivo estos grandes principios. No todos compartimos criterios, no todos adecuamos y facilitamos esto, pero en mi caso en particular yo soy de las que propongo que hay que garantizar el acceso a la Justicia, hay que garantizar que la Justicia sea accesible, a través del lenguaje claro, a través de otros recursos. De hecho, no está prohibido y el Comité de los Derechos del Niño, cuando habla el lenguaje claro, incluso, invita a pensar en otros recursos, porque no todos los niños leen, no todo niño de 3 años es igual a un niño de 3 años, no todos los adolescentes de 16 son iguales; hay personas que no hablan, hay personas que no escuchan. No he visto una sentencia, aún, por ejemplo, escrita en Braille, no me ha tocado, pero podría ser. Sí puedo decirle, doctora, que en el caso de nuestro juzgado usamos recursos gráficos, usamos recursos poéticos, usamos recursos audiovisuales, porque sí tenemos adopciones de tres años, y cómo explico una sentencia a un niño de tres años sino buscando otros recursos. Así que sí lo tiene y lo celebro. Siempre quedarán cosas para mejorar. **Dr. Posse.** Doctora, le voy a formular una pregunta que no es mía, es del público que pregunta. La pregunta es la siguiente, es medio larga, entonces voy a tratar de estar lo más claro posible en la formulación. Dice así: ¿Tiene idea de lo que quiso decir el legislador al exigir en el retardo de justicia del flamante Código Procesal de

Familia una resolución justa en un tiempo razonable? ¿Qué prueba le exigiría al litigante que concurre con su queja ante sus estrados para acreditar la conducta obstructiva o dilatoria del juez o jueza que supuestamente incurrió en una demora? ¿Entiende razonable que se le exija eso a una madre que litiga por alimentos para su hijo en el fuero, mientras que aquel que desea cobrar un cheque en otro fuero no debe acreditar nada? ¿O entiende que existe alguna singularidad tal en el fuero que justifica la distinción? **Dra. Rey Galindo.** No es un término nuevo, el Código lo toma justamente del artículo 8º del Pacto de San José, cuando habla de “tiempo razonable”. Ahora, el tiempo razonable no es lo mismo para una persona adulta y en determinados asuntos patrimoniales, que en materia de adopción, en tiempos de niños. En tiempos de niños le dice que son dos o tres años; bueno, pero son dos o tres años en la vida de ese niño que es esta su vida. Entonces, sí hablamos de la razonabilidad del tiempo, y esto me permito citarlo al físico Einstein, cuando él hablaba de lo que es lo razonable y lo que es la relatividad. Doctor, dos años para un niño es esta su vida; quizás, dos años en materia de discusión de bienes o naturaleza jurídica de bienes, no digo que no sean tiempos duros, pero discutiríamos otras cosas y no lo que es un proceso subjetivo o la constitución de identidad en materia de niñez. O un adulto mayor, cuando estamos en materia de amparo, el riesgo de vida es exiguo. Entonces, la razonabilidad va a depender de la relatividad de los problemas, entendiéndose por relatividad este concepto de la física que le estoy traspolando. **Dr. Posse.** La otra parte de la pregunta dice: ¿qué pruebas le existiría el litigante que concurre con su queja ante sus estrados para acreditar la conducta obstructiva o dilatoria del juez o jueza que supuestamente incurrieron en la demora? **Dra. Rey Galindo.** Lo mismo que se les pide a todos, que demuestren en el expediente objetivamente de qué tiempo estamos hablando y por qué estima que hay una queja en base a qué. Quizás, una queja en base a un pronunciamiento, un decreto, en el dictado de una resolución. Lo mismo que a todos. En tiempo me refiero. **Dr. Posse.** Yo pienso que la pregunta está formulada a un juez de cámara. **Dra. Rey Galindo.** Sí, es correcto. A ver, las quejas en materia de recursos, se

presentan las quejas en las cámaras, nos informan las cámaras y nosotros, en primera instancia, lo que hacemos es un informe sobre el estado del proceso y elevamos ese informe a la cámara. Ellos resuelven si prospera o no el recurso. **Dr. Posse.** Por eso, creo que a usted le están preguntando como camarista, ¿qué haría usted? **Dra. Rey Galindo.** Discúlpeme. Sí, pediría que el actuario eleve el informe del estado procesal y los pasos que hay, y si hay pendencia en algún escrito que falte por resolverse, y si el retardo de justicia se refiere al dictado de una sentencia, desde cuándo entró a despacho el expediente y si tiene o no tiene, por supuesto, el pronunciamiento que corresponde. **Dr. Posse.** El sistema de administración de justicia que tenemos con el SAE es bastante preciso para saber. **Dra. Rey Galindo.** Por supuesto. De hecho, el informe -le estoy hablando de la experiencia en mi juzgado- se basa en todo el registro del SAE, con lo cual la detección es muy fácil y la gente de la cámara -esto también le agrego- está habilitada en esos casos para que puedan ver el expediente de primera instancia. Entonces, revisan y chequean todo eso. **Dr. Posse.** La otra pregunta dice: ¿Entiende razonable que se le exija eso a una madre que litiga por alimentos para su hijo en el fuero, mientras aquel que desea cobrar un cheque en otro fuero no debe acreditar nada? **Dra. Rey Galindo.** No sé a qué se refiere “eso”, doctor. **Dr. Posse.** Interpreto que tiene que ver con la pregunta anterior, que está vinculada a los términos procesales. La pregunta continúa de la siguiente manera: ¿O entiendes que existe alguna singularidad en el fuero que justifica la distinción? **Dra. Rey Galindo.** De hecho, en nuestro fuero tenemos la particularidad, y mucho más en materia de alimentos, de la oficiosidad. Eso no quiere decir que nosotros podemos suplir las negligencias de la parte. Para nada. Pero sí tenemos dos herramientas que están incorporadas en el Código Procesal de Familia, como consecuencia de los pronunciamientos jurisprudenciales y de la doctrina: uno es, no hay caducidad en materia de alimentos, hay muchísima oficiosidad por parte del juez. Esto también tiene que ver con las mandas convencionales; el artículo 4º de la Convención de los Derechos del Niño habla del mayor esfuerzo, hasta el máximo de los esfuerzos posibles para garantizar los

derechos económicos-sociales de los niños. A partir de esta obligación es que en materia de alimentos no estamos exigiéndoles a quien reclama en representación - estamos hablando de una mamá en representación de estos hijos-, porque el juez tiene oficiosidad. En muchas ocasiones ocurre que con el escrito de la demanda quedan con las pruebas ofrecidas allí y al momento de la audiencia la actividad probatoria se desluce -no hablo de la parte, sino quizás del colega-, porque es la oportunidad donde podría, incluso, ampliar ese plexo probatorio. Aun así, cuando hay situaciones, entre las que nosotros evaluamos, con aristas especiales, situaciones de discapacidad de algunos los hijos, situaciones de alguna enfermedad o coyuntural, tenemos esta herramienta de la oficiosidad, y que no es lo mismo -y en esto no voy a compartir con la persona que preguntó- a que si cobrar un cheque en otro fuero. No lo es. En materia de alimentos, incluso, cuando hay mora en los alimentos, hay un procedimiento que es de ejecución de alimentos. Pero aun así, tanto el Código Civil como el Código Procesal, nosotros tenemos otros resortes absolutamente legales que son, cuando se incumple el alimento, sin perjuicio de la planilla que se pueda hacer técnicamente, planilla, ejecución, hay opciones de personas que vienen solidariamente a responder por alimentos, que son los abuelos u otros familiares, e incluso el mismo obligado y moroso, doctor; ejemplos sobran en la Provincia y en otros lugares donde se le impuso una multa a Edet, no salir del país; bueno, una serie de incumplimientos donde no necesitamos llegar a esas instancias. E incluso, llegado a aquella instancia y tuviera relación de dependencia, el empleador es corresponsable -si tuviese una boleta donde ejecutarse- y el empleador ya no puede decir nada; no es el obligado al pago, pero si es corresponsable en que se le reduzca, se le retenga de su bolete de sueldo y hacer la aplicación al juzgado. Si eso no ocurriera, incluye sanciones para los dos: al empleador por no haberlo hecho y al obligado al pago de alimentos por no haberlo controlado, porque sí existe esa obligación de control. **Dra. Giffoniello**. Doctora, usted está hablando como jueza de primera instancia. Usted está concursando para cámara. ¿Qué haría para que en la cámara se cumplan los plazos si alguno de los

camaristas no lo hace y usted sí? **Dra. Rey Galindo.** Yo creo que el Código es para todas las instancias y los resortes son iguales, con lo cual deberíamos cumplir con los mismos plazos que están impuestos en el Código. Probablemente haya situaciones especiales; digo “especiales” porque hay algunos juicios donde existen complejidades procesales, pero también, doctora, hay juicios en el que corren, por un lado, el proceso objetivo y, por otro lado, un proceso subjetivo y complejidades familiares que son dinámicas, son cambiantes. Y, de hecho, nos ha ocurrido, me refiero a mi juzgado, en Monteros, en donde no es que estuviéramos equivocados en la resolución judicial, sino que, al momento de resolver en cámara, la situación de vida cambió. Ese es el primer punto que yo, en ejercicio de la función, verificaría, si los escenarios son iguales. Me refiero a la composición familiar o hay algo que podría haber variado. Puntualmente, le presentaría temas como procesos en adopción, donde nosotros declamamos la adopción y en cámara se postula uno de los familiares biológicos, y cambió el escenario. Entonces, quizás en lo que tenga que evaluar el colega de cámara haya elementos que no son los mismos que nosotros tuvimos que evaluar en primera instancia, pero que decididamente constituyen la identidad de una persona. Entonces, sin perjuicio de los plazos que tiene el Código, que también entiendo que hay que cumplirlos, hay plazos, doctora, que son de vida, que no podemos precipitar. Debemos acompañar, deberemos informar sobre cuáles son los plazos y para eso tenemos los equipos técnicos que nos acompañarán entiendo que en las dos instancias son iguales- para saber dónde estamos parados y qué resolver en el momento de resolver. Con esto tampoco quiero decir que se pueda dilatar, pero muchas veces ajustarse a un plazo estrictamente legal puede darnos lugar a una sentencia maravillosamente jurídica, pero en el fondo injusta. **Dr. Posse.**

Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Mariana J. Rey Galindo.

Doctor Víctor Raúl Carlos. Entrevista. Ingres a la Sala el doctor Víctor R. Carlos. **Dr. Posse.** Buen día, doctor. Como usted ya conoce en qué consiste esta etapa del concurso, pasamos directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** Buen día, doctor, bienvenido. Para continuar con la

secuencia que venimos desarrollando, supongo que viene cumpliendo la manda del artículo 13, de la claridad del lenguaje, sin perder el sentido técnico. ¿Cuál es su opinión sobre este tema y los lineamientos que usted ha tomado, viene tomando o piensa tomar al respecto? **Dr. Carlos.** Muchas veces, la claridad del lenguaje no tiene que confundirse con algo que sea común o vulgar. Entonces, por ahí, quizás, sea una principal cuestión que hay que tener en cuenta. Me parece que la claridad del lenguaje tiene que ver con que la persona lo entienda y que una resolución o un decreto sea autosuficiente en sí, pueda ser comprendido por cualquier persona, sin perder la cuestión técnica, porque hay cuestiones técnicas que tienen que ver a nivel procesal, a nivel de derecho sustancial que tienen que quedar bien claro. Me parece que es posible tener un lenguaje claro sin perder la cuestión técnica. En los proyectos de decretos y resoluciones, todas las cuestiones que tienen que ver con el uso del romaní, del latín o terminología romanista que viene del siglo XIX, en la medida de lo posible los fui *aggiornando*, cambiando, a las nuevas terminologías del Código, más aún cuando a partir del año 2015 el Código Civil y Comercial ha generado un nuevo lenguaje en muchos de institutos de Derecho de Familia. Y específicamente este tema del lenguaje claro lo estamos aplicando en el juzgado que está mi cargo, que es el Juzgado de Familia y Sucesiones de la II Nominación, en la notificación a los niños, niñas y adolescentes, en donde nosotros, cuando fijamos audiencia, les notificamos además al niño, al adolescente, que tiene una reunión con el juez para tratar de algunos asuntos que son de su interés, y el nivel de repercusión en su cabeza, en cuanto vienen a la audiencia, realmente es muy importante y es hasta la razón por la cual quieren venir. Dicen, “el juez me ha mandado una cartita y quiere que vaya a verlo”. Eso tiene una repercusión en su cabeza que es muy importante, y lo cual yo lo aplico siempre. Y en algunos casos, donde son muy conflictivos, en donde se deciden cuestiones que tienen que ver con los niños, niñas y adolescentes, que son muy complejas, hago un apartado en donde le explico en lenguaje claro al niño lo que se está decidiendo y lo invito para que vaya al juzgado para que se lo explique personalmente. La verdad que esa es una

cuestión que se puede hacer en todos los casos, pero bueno, teniendo en cuenta que hasta noviembre éramos dos jueces de Familia únicamente, entonces lo iba haciendo en los casos en que realmente era necesario y yo comprendía y entendía que podía ser muy positivo para ese adolescente o niño que fue escuchado por mí y que, de alguna manera, estaba esperando una respuesta. La repercusión que eso tiene también en ellos es muy importante porque es como que se sienten partícipes del proceso, se sienten parte y se sienten que son sujetos que tienen la importancia que deben tener en cualquier proceso de Familia. Y eso, la verdad, que tiene que ver -entiendo yo- con esto del lenguaje claro. Así que eso es lo que yo estoy haciendo actualmente en el juzgado, y está funcionando muy bien. Prácticamente, está todo adaptado al nuevo lenguaje del Código Civil y Comercial, pero hay un proceso constante de avance en cuanto a los tipos de lenguajes que se usan, porque el lenguaje va evolucionando y, quizás, la forma de decir las cosas, hoy 2024, no es la misma que hace tres o cuatro años. Así que sí, es una medida que uno está utilizando y creo que en la mayoría de los juzgados se lo está haciendo así. De hecho, me han tocado subrogar la IV y VI de Familia por un tiempo y había, también, como una misma directiva. Así que entiendo que todos los jueces del fuero lo estarían utilizando. **Dr. Movsovich.** Una acotación. Es tan cambiante, en la cita de Código Civil y Comercial se habla mucho del diálogo de fuentes, y en la recomendación que da la Corte Nacional el año pasado, una de las cosas que cuestiona es la expresión “diálogo de fuentes”. **Dr. Carlos.** Claro, la interpretación sistémica del derecho a través, digamos, de lo que es Código Civil y Comercial, a través de las normas internacionales, que son de aplicación operativa dentro de lo que es Derecho de Familia, me dan el marco necesario para poder hacerlo de esa manera. Y sí, evoluciona todos los días. Todos los días uno va aprendiendo de qué forma se lo puede comunicar de manera clara. Hay chicos que tienen un cierto grado, en este tema del concepto de la capacidad progresiva. Me ha tocado entrevistar a una niñita de 4 años, que la verdad que el nivel de comprensión que tenía del problema era fantástico, y hay chicos que tienen 14 o 15 años por ahí que

Maria Sofia Maciel
Dra. MARIA SOFIA MACIEL
SECRETARIA
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

no lo ven muy bien. Entonces, uno se va adaptando. **Dr. Movsovich.** Saliendo del proceso de niño, niña y adolescente, ¿también aplicaría el lenguaje? **Dr. Carlos.** Claro, lo estoy aplicando en todos los procesos, en todas las sentencias, porque entiendo que tiene que ver con un mandato constitucional y convencional, en donde la persona debe comprender qué es lo que se está decidiendo sobre ella. Así que sí. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Arias. **Dr. Arias.** Buen día, doctor. Usted, siendo juez de cámara, le llega en apelación un honorario, ¿cuánto considera usted que son los honorarios bien regulados para un juicio de divorcio simple. **Dr. Carlos.** Ahí tomo lo que hablaba hace un rato, de la interpretación sistémica del derecho. La Ley de Honorarios establece un sistema de regulación tasado de determinadas consultas, hasta cinco consultas, que es la Ley 5480, y el Código Civil y Comercial, a partir del año 2015, transformó el sistema de proceso de divorcio contencioso a un sistema voluntario, en donde los peticionarios solicitan que se declare el divorcio de las personas. Obviamente, ha cambiado la naturaleza del proceso, ya no es un proceso contencioso, en donde basta la mera voluntad de las partes, de los peticionarios, perdón, para que ese divorcio llegue a su fin. Desde ese lugar, y haciendo una interpretación sistémica de la ley, entiendo yo que esa Ley 5480 debería *aggiornarse* o reformarse a este sistema, en donde en un proceso -y esto está en la cámara, hay una jurisprudencia que se la sigue, y yo la estoy siguiendo también- se tiene en cuenta esta situación. Al no ser un proceso contencioso, y al ser un proceso voluntario, en donde no hay una producción procesal o legal del abogado que sea de importancia o que sea una cuestión de cierta complejidad, es como que el honorario se reduce a menos consultas escritas de lo que está estipulado en la ley; aproximadamente, a una o dos consultas, de acuerdo al cada tipo de proceso. También es cierto que el proceso de divorcio tiene como requisito la presentación del convenio regulador de las cuestiones derivadas del proceso. En este caso, cuando presentan, porque en el proceso de divorcio pueden decir “tengo convenio o no tengo convenio”; en el caso que tenga convenio, generalmente uno valora la producción del abogado que hace en ese tipo de proceso, y si hay un

convenio, normalmente se distinguen las cuestiones que son patrimoniales de las cuestiones que son extrapatrimoniales. Si hay una cuestión patrimonial que es de un cierto monto, que está establecido en la ley, se aplica más o menos como si se cumpliera una etapa del proceso de liquidación y se regula en base a la expectativa en valor de dinero que tienen esos bienes. Sobre lo otro, entiendo yo que al ser un convenio, al haber acuerdo –como dice el Código–, es una consulta escrita más, con lo cual un proceso de divorcio hoy, que no sea un proceso contencioso, sino que es un proceso voluntario en donde no hay parte, pero hay peticionario, en donde no necesariamente se traba una litis porque puede ser una sola persona que se presenta como sujeto interviniente y quede constancia la notificación de la otra parte del requerido, porque también se habla del requirente y requerido, esa sola presentación, una consulta escrita estamos regulando actualmente por esa situación; si hay una actividad que requiere del abogado en cuanto a la generación de un convenio regulador y si son cuestiones extrapatrimoniales también se sumaría una consulta más y si es una cuestión patrimonial y que tiene una envergadura económica que permita hacer una aplicación de la Ley de Honorarios en cuanto a la aplicación de porcentajes, se entiende que en esa cuestión extrapatrimonial se consideraría como cumplida una etapa de lo que es el proceso de liquidación y se regularía en tal sentido, con lo cual sería otra regulación más. En consecuencia, en un proceso de divorcio podríamos tener tres situaciones. Un proceso de divorcio sin convenio con la manifestación de que no se pudo llegar a un acuerdo; un proceso de divorcio con un convenio regulador de cuestiones extrapatrimoniales y patrimoniales de menor monto, y un convenio regulador con una cuestión patrimonial que excede un monto determinado para que se permita hacer esa regulación como si fuera un proceso de liquidación en la primera etapa, sería lo que se está aplicando ahora y entiendo yo que la Cámara tiene este criterio y nosotros lo estamos siguiendo. **Dr. Posse.** ¿Por qué? **Dr. Carlos.** Porque cuando se llega a un acuerdo en las cuestiones extra patrimoniales la Ley de Honorarios establece que cuando se llega a un acuerdo en las cuestiones extrapatrimoniales se puede tomar

Maria Sofia
Dra. MARIA SOFIA VACCI
SECRETARIA
GENERAL DE LA CAM

como si se hubiera cumplido una etapa dentro del proceso de liquidación y para eso se toma como base el valor de los bienes que se intenta distribuir. Ahí tiene que ver una cuestión que yo lo aplico en otros casos que tienen que ver con la valoración del trabajo profesional y la dignidad profesional del abogado, en cuanto a eso seguramente ha requerido un mayor trabajo de la abogada para poder llegar a ese acuerdo, eso implica un ahorro dentro de lo que es el sistema judicial a evitar un conflicto patrimonial que puede demorar años, y eso también me parece que tiene que ser valorado, y la Ley de Honorarios establece eso, que cuando nosotros vemos que es una cuestión compleja en donde se puede regular honorarios por ese trabajo, el juez lo tiene que hacer. No solamente, digamos, uno valora el caudal económico, se deben valorar muchas cuestiones porque también ese proceso de familia, el proceso de divorcio, de liquidación que no fue porque se llegó a un acuerdo muchas veces se está relacionado con otro tipo de proceso, una cuestión alimentaria, régimen comunicacional y muchas veces este acuerdo repercute positivamente en los otros tipos de procesos para llegar a un acuerdo. De hecho, ocurre muy seguido cuando uno logra un acuerdo en un ámbito de la vida de la persona en el ámbito de familia indirectamente va repercutiendo en relación al tiempo cuando va cayendo todo el otro proceso de manera gradual. Eso es lo que ocurre generalmente. Entonces, me parece que el abogado que trabaja en eso y el abogado de derecho de Familia que tiene ese chip en donde va al acuerdo, me parece que debe ser valorado. Desde ese lugar me parece que es una razón más para poder regularle de la forma en que acabo de expresar. **Dr. Posse.** Voy a cambiar la pregunta que le venía haciendo a los postulantes anteriores, porque me parece que había un temita que no se entendía. Es una pregunta que no la formulo yo, la formula el público ¿cómo va a hacer usted para cumplir los plazos en su futuro trabajo, sino depende de usted al ser una cámara?, ¿tiene pensado alguna propuesta al respecto?, ¿cómo lo trataría con sus futuros compañeros de trabajo?, ¿qué haría ante el retraso de un colega en omitir su opinión?, ¿qué medidas tomaría?, ¿está consciente que si su colega se demora es la cámara la que está en mora y lo incluyo por supuesto a usted y en

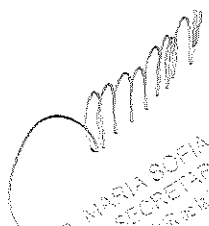
idéntico sentido para complicarle un poco más la existencia?, ¿sabe que la sentencia de cámara que pretende integrar no son públicas ni accesibles?, ¿qué se le ocurre a usted que podría proponer para lograr más transparencia, accesibilidad y publicidad, le parece importante o es baladí la cuestión? La primera pregunta sería la siguiente: ¿cómo haría usted para cumplir los plazos en su futuro trabajo sino depende de usted al ser una cámara y si tiene alguna propuesta al respecto, ¿cómo lo trataría usted con los compañeros de trabajo, con sus colegas de cámara?, ¿qué haría ante el retraso de un colega?, ¿qué medidas tomaría?, porque es una responsabilidad compartida. Esa sería una parte de la pregunta. **Dr. Carlos.** La verdad que el tema de los plazos procesales es un tema que si bien es cierto la pregunta va orientada a la Cámara, pasa en primera instancia también con la única diferencia como lo dice el presidente del CAM que en primera instancia depende de uno y uno puede regularla, puede establecer, hablar con el equipo y generar sistemas de control para que eso no ocurra. En la Cámara entiendo que también se puede hacer algo parecido con la siguiente particularidad, ¿cómo se controla?, la verdad que ahora a través de la utilización del expediente digital todo funciona en base a ese sistema. Hay un sistema, el sistema SAE que funciona en el Poder Judicial de Tucumán que me permite a mí como magistrado poder tener un control total de todo lo que ingresa, lo que no ingresa, lo que sale y lo que no sale, de todo. Se podría estandarizar a través de una secretaría o a través de la secretaría que está en la Cámara de generar un sistema periódico mensual y semanal para ver, por ejemplo, un día viernes qué es lo que está vencido; mensual para llegar al estadístico de fin de mes para ver qué es lo que está vencido y por vencerse y tratar de trabajar sobre eso. Me parece que un control periódico no hace falta que sea diario, sino que sea semanal puede ser un día lunes o un día viernes; yo digo día viernes porque le doy el plazo a lo que hacen los proyectos los sábados y domingos para que lo hagan y pueden estar el lunes ya listo, por ejemplo, porque entiendo que el trabajo del funcionario es un trabajo de responsabilidad y el relator tiene la responsabilidad de generar el proyecto de resolución, el prosecretario del proyecto de decreto, tiene

una función, una responsabilidad y esa responsabilidad es de cumplimiento de función de resultados. Me parece que desde ese lugar se lo puede hacer. La persona que está al día no necesita hacerlo, así que esto me parece que estaría bueno como incentivo para que funcione todo como un reloj. La otra cuestión que haría, volviendo a la pregunta si hay alguna cuestión de mora o algo o si hay algún colega o camaristas que no tiene esa lógica, la verdad que la cámara es un órgano colegiado, lo conversaría y trataré de acordar con mis colegas, esto que le estoy proponiendo yo y también internamente para poder hacerlo de una manera coordinada con todos los vocales para que esto funcione de esta manera; obviamente, que hay que acordar, hay cosas que se pueden acordar y cosas que no, pero yo creo que la clave de esto es tratar de acordar con mis colegas este tema del control. Vuelvo a repetir, el SAE tiene la forma de hacerlo simplemente y necesita una persona que lo haga y esa persona puede ser específicamente el secretario, pero, bueno, cada uno lo puede hacer, el prosecretario también, y acordar con los colegas, realizarlo de esta manera en la manera periódica que se trate ya sea semanalmente como lo dije o mensualmente para llegar al estadístico, y semanalmente para ir teniendo un control para que a fin de mes no aparezca alguno que ha quedado perdido durante el mes. Entonces, me parece que de esa forma se lo puede hacer, el sistema SAE lo permite, yo puedo apretar un botón y me aparece todo lo que está pendiente de color amarillo, verde y rojo. Entonces, desde ese lugar me parece que es posible hacerlo, apelar a esto de poder acordar con mis colegas y la buena fe, porque entiendo yo que cada uno que está trabajando tiene una responsabilidad y me parece que uno apelando a eso creo que es posible hacerlo. **Dr. Posse.** ¿Sabe que la sentencia de Cámara que usted pretende integrar no es pública ni accesible?, ¿qué se le ocurre a usted que podría proponer para lograr más transparencia, accesibilidad y publicidad y si le parece importante o baladí la cuestión? **Dr. Carlos.** El tema de la publicidad tiene que ver con el concepto general del acceso a la justicia, de la publicidad de las decisiones del estado. En derecho de Familia tiene una particularidad, el artículo 708 del Código Civil y Comercial habla respecto de

que todas las cuestiones de derecho de Familia tienen carácter reservado y solamente pueden tener acceso las partes, los sujetos intervinientes y obviamente el juez que está a cargo del proceso, sin perjuicio de ello y voy a hacer como una comparación, hoy que está muy de moda el uso de la inteligencia artificial, dicho uso tiene una cuestión muy importante que es para que pueda funcionar y pueda ser utilizada en cualquier fuero para poder aprovechar esos recursos es el tema del anonimato, la “anonimización” de la información. Si uno tiene, porque en realidad la ventaja o el interés de poder publicar las sentencias de Cámara tiene que ver con cuáles son los criterios que van teniendo las cámaras en los distintos rubros de Familia, en los distintos objetos y no le interesa al público en general saber de una persona determinada o no porque a esa parte la ley lo protege. Me parece que si se genera un sistema de anonimización de la información sensible y personal según la Ley 25326 que habla de la protección de datos personales en donde se genere un sistema de datos que va a estar regulado por esa ley, porque la ley habla de que cualquier banco de datos que tenga datos personales o sensibles de las personas tiene que estar regulado bajo determinadas características, me parece que es posible hacerlo y me parece que es positivo que sea la publicidad, porque eso no solamente genera en los jueces de primera instancia criterios objetivos en determinados ámbitos, sino también en la sociedad tiene como una expectativa de qué es lo que puede suceder y esto indirectamente hace a la paz social porque la gente no va a ir a tirarse a la pileta para ver qué pasa cuando ya, más o menos, hay criterios o hay una orientación determinada en algunos casos sobre determinadas materias. Me parece que siempre la publicidad es positiva. Yo creo que en el derecho de Familia tenemos nosotros ese límite que es la reserva de las cuestiones de familias, pero, bueno, con un sistema que permita anonimizar esa información se lo puede hacer con inteligencia artificial, creo que se puede generar un banco de datos muy útil, no solamente para nosotros en nuestra actividad diaria, sino también para el público en general y esto hace a la imagen del Poder Judicial y me parece que puede ser muy positivo. **Dr. Posse.** Está contestando al público que supongo que lo está viendo.

Tiene la palabra la doctora de Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** Doctor, usted dio unas pautas para que pueda controlar periódicamente el camarista las sentencias, pero ¿cómo lo podría obligar al otro? **Dr. Carlos.** Por eso hablaba con el doctor del tema del acuerdo. Me parece que hay que acordar. Nosotros como magistrados tenemos un jefe de personal en cada oficina que es el secretario, el secretario funciona como jefe de personal, además de ser fedatario y además de firmar algunos decretos de mero trámite. Ese funcionario puede funcionar en el control que se hace en los proyectos que hacen los distintos empleados de ahí hacia abajo, los relatores, los prosecretarios y todos los otros empleados que funcionan en la Cámara, o sea para que el secretario lo haga, seguramente requiere de un acuerdo de todos los vocales de Cámara para darle pautas al secretario para que lo haga. Ahora, entre los vocales el acuerdo es la única salida porque es verdad, cada vocal tiene su singularidad y ninguno es superior a otro. Entonces, me parece que desde la base del acuerdo como hablaba hace rato de que este es un sistema electrónico digital que permite ver todo lo que hay y no hay ninguna cuestión que pueda quedar supeditada a un árbitro de parte de la gente que está dentro de la Cámara y si se acuerda hacer este tipo de control y seguimiento, en realidad yo no hablaría más de control, sino de seguimiento semanal de los casos que se van produciendo y mensual; mensual porque, bueno, por una cuestión natural del que fin de semana por ahí uno tiene tiempo de poder acomodarse, de hecho yo lo hago, y mensual porque mensualmente hay un estadístico en el sistema del Poder Judicial que permite detectar cuáles son las sentencias que han quedado pendientes sin dictarse; entonces teniendo eso como límite o como norte se pueden reducir y acortar los plazos; obviamente son números, yo no puedo dejar de perder de vista detrás de esos números hay personas, entonces teniendo eso como norte y como objetivo habrá algunos meses que se pueda cumplir y otros meses que no, pero hay que cuidar siempre al equipo. En derecho de Familia a mí me parece, doctora, que si uno no cuida su equipo de trabajo eso puede llegar a tener problemas en el futuro. Es muy importante la cuestión numérica y las estadísticas, pero para mí me parece que es mucho más

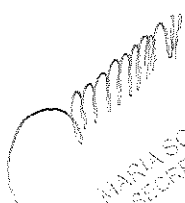
importante cuidar el equipo, por eso hablaba del tema de los acuerdos, tratar de acordar y de generar un ámbito en donde los magistrados puedan acordar estas cosas. Me parece que ese sería el camino. **Dr. Movsovich.** Perdón, ese sería en el mundo ideal. Yo, en mi cámara nunca tuve un problema con mi colega el doctor Cossio, pero quiero llamar la atención sobre lo siguiente sin ahondar en el tema. Acá se dijo o escuché en algún momento que siendo un tribunal colegiado somos solidarios en una responsabilidad. Yo pongo en duda ese concepto. **Dr. Carlos.** No dije eso. **Dr. Movsovich.** Se dijo, lo escuché. De todas maneras, está bueno que lo discutamos si tenemos responsabilidad o no los que firmamos en tiempo y el que no firma, porque puede pasar que tenga un colega divino, pero por disidencia no tiene la dinámica de trabajo de Cámara. Creo que la persona está apuntando a otra cosa, porque hasta aquí hablamos de acuerdo, sí, obvio, podemos hacer 10 acordadas y me lo detiene el otro, me hace 20 medidas para mejor proveer y ando dando vueltas. Entonces, creo que la respuesta, es me limito yo, saco mi voto y que se la arregle el otro porque tiene la posibilidad de juicio político, porque está clarito si se tiene un retraso. Esa es la pregunta. No sé qué le responderá, pero hasta ahí mi responsabilidad, yo firmo en tiempo y forma, está acordado, pero qué pasa si no cumple el acuerdo **Dr. Carlos.** Hasta noviembre del año pasado éramos solamente dos jueces de Familia, hoy somos 7 u 8 y la verdad que nosotros los jueces de Familia estamos acordando muchas cosas. Sí es posible hacerlo. **Dr. Posse.** De todas maneras, puedo hacer el intento en la Cámara, es un cuerpo solidario, tiene responsabilidad colectiva y me parece que en este caso que pensemos, doctor, simplifica mi criterio -digamos- el tema del SAE. El tema del SAE establece qué juez, qué tiempo tiene la causa No hay que ser denunciante, no tiene sentido, sí me parece perfecto que hay que acordar, sentarse y tener una pauta, hay que sentarse y acordar. La pregunta es muy amplia, puede pasar que un colega se enferme y no sea subrogado, que la cámara tenga razones para demorarse. **Dr. Carlos.** En ese caso funciona el sistema de subrogancia y este sistema genera una demora que está prevista. Para que eso haya funcionado hay que partir de la clave de la buena fe y



María Sofía Maciel
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


de tratar el sentido de cooperación, me parece que esa es la clave; obviamente que no hay ninguna ley que me obligue, pero sí hay un sistema digital que es el SAE que me marca y me dice todo. Yo creo que la clave, el tema de que no hay manera que quede una responsabilidad diluida, está claro qué expediente tiene asignado cada vocal, así como en primera instancia está asignado qué expediente tiene cada juzgado y la responsabilidad de cada uno. Ahora yo como juez de Familia me interesa mucho que el fuero de Familia funcione bien y desde ese lugar uno siempre insta a la cooperación y al acuerdo en determinadas cuestiones. **Dr. Posse.** Cada uno sabe cuál es el grado de responsabilidad que tiene. La pregunta es muy abierta y da para muchas respuestas y discusiones. **Dr. Carlos.** Es muy posible hacerlo, hay muchas cosas que se están haciendo y se acuerdan, no porque haya una obligación legal. Yo creo que nosotros como magistrados en todos los fueros no solamente en Familia, pero más en Familia que uno trabaja con cuestiones tan sensibles que uno muchas veces no trabaja con la razón; muchas veces uno trabaja con la pasión y eso la verdad que afecta en las personas no solamente en el magistrado ya sea en primera instancia o vocal, sino en todo el equipo y si no hay un equipo que esté saludablemente bien en un ámbito saludable de trabajo en un sistema controlado como es el SAE que es bastante objetivo, que nos ayuda mucho, la verdad que esos son los casos en donde puede llegar a fracasar y puede ser posible o más difícil llegar a un acuerdo, pero desde el lugar de donde uno está con la buena fe y con ese principio que el mismo artículo 2º del Código de Familia habla de la colaboración, yo lo extendería también a la colaboración dentro de lo que es el fuero para poder trabajar en el mismo sentido. Me parece que sí es posible, no creo que sea algo ilusorio porque de hecho sí está funcionando y actualmente está funcionando en el fuero de Familia por lo menos hoy. **Dr. Posse.** Lo que pasa que yo calculo que esta pregunta está hecha en función de los precedentes previos de una Cámara que tuvo un solo integrante. **Dr. Carlos.** En esos casos también a nosotros nos toca como jueces de primera instancia ser sorteados y poder subrogar algunas salas para poder emitir votos y pasa lo mismo, había una sobresaturación de causas en primera

instancia, pero hay un equipo de cámara que nos recuerda, nos ayuda y nos orienta para que vayamos cumpliendo los plazos procesales, sí es posible hacer esto de llegar a un acuerdo, entiendo yo que ese sería el camino. **Dr. Movsovich.** Ha hecho especial énfasis en los equipos de trabajo y la inteligencia artificial de su experiencia de los métodos de trabajo que aplica, ¿considera que puede llevar a la cámara alguna herramienta de inteligencia artificial ya sea se aplica al grupo de trabajo y además en general, digamos, en toda la materia de Familia y además en relación particularmente a la perspectiva de género? **Dr. Carlos.** La inteligencia artificial si se la mira como una herramienta de trabajo es aplicable a cualquier ámbito de la vida humana, inclusive en el derecho hay mucha información al respecto en Internet, los abogados lo están utilizando actualmente, hay sistemas judiciales que lo están implementando, en la Unión Europea se sancionó el año pasado una ley que genera como un marco regulatorio aplicable de acá 2 años, hay un proyecto de ley que está en Brasil sobre la teoría aplicada al sistema judicial y en Argentina si bien es cierto no hay ninguna norma, hay sí recomendación a nivel Poder Ejecutivo nacional, nuestra Corte tiene desde el año 2019 una comisión de estudio de inteligencia artificial en donde la Corte ha demostrado su interés en este tema, me parece que sí es posible siempre y cuando se le dé un tratamiento, una mirada como una herramienta que le permita a los equipos poder aplicarlo en determinadas cuestiones, siempre como una herramienta, porque me parece que eso es lo más importante, porque el derecho al ser una ciencia humanística no hay resultados exactos y siempre la persona que utiliza esa herramienta de inteligencia artificial tiene que ponerse no como en un lugar de creador, sino como en un lugar de editor, poder editar esta información y poder darle el control final; si la inteligencia artificial es utilizada en el Poder Judicial que fuere y hay un control humano final para que ese resultado de ese proyecto de decreto o de resolución o lo que fuera tenga vida, me parece que puede ser muy positivo. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala de reunión el doctor Víctor Raúl Carlos. **Doctora Flaviana Gisele Yubrán. Entrevista.** Ingres a la sala de reunión la doctora


Dra. MARÍA SOLEDAD
SECRETARÍA
2024

Flaviana Gisele Yubrin. **Dr. Posse.** Doctora, como usted ya conoce el método, pasamos directamente a formular las preguntas. La felicito por estar de nuevo en las entrevistas. Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** Doctora, ¿hoy está la manda ya en el Código Procesal de utilizar el lenguaje claro, simple, sencillo, etcétera y quería saber los lineamientos que usted piensa aplicar o que utiliza? **Dra. Yubrin.** Para mí es fundamental eso. El fuero de Familia es un fuero que impacta directamente en la sociedad; entonces es indispensable tener un lenguaje claro para que la sociedad entienda, si bien estamos en el medio los operadores, los abogados sean abogados litigantes que somos quienes traducimos y quienes vamos explicándoles a las partes, también es bueno que las partes entiendan lo que se les está diciendo, lo que desde la magistratura se le está diciendo. Es fundamental, yo soy abogada de niños, nosotros hace muchos años que venimos ejerciendo como abogado del niño y en esto de ser abogado del niño es mucho más importante el lenguaje claro, el transmitir al niño de una manera clara y que le pueda ser fácilmente entendible, así como nosotros en los escritos que presentamos sobre los niños tienen que estar en el lenguaje en el que el niño se expresa, generalmente son párrafos cortos de dos o tres renglones. Yo quiero tal cosa, quiero tal cosa porque a mí me gusta así y así tiene que ser tratado, porque nosotros lo que hacemos es trasladar lo que el niño quiere. Entonces, desde los dos lugares es sumamente importante que sea un lenguaje accesible, lo más claro posible y que pueda llegar al ciudadano. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** Usted está hablando del niño, ¿solamente en el caso del niño? **Dra. Yubrin.** Dije en todos los casos es importante, me parece que es sumamente fundamental tener un lenguaje accesible y claro y he dado el ejemplo puntual en el caso de niñez, en los dos, tanto como para presentar los escritos como en la sentencia, pero es fundamental en todos los ámbitos, yo se lo cuento desde un lugar particular que ocupó. Yo, actualmente he vuelto a ser directora general del consultorio jurídico gratuito donde nosotros estamos recibiendo alrededor de 15 causas nuevas por días de personas de extrema vulnerabilidad; si el beneficio para litigar sin gasto está hoy

en dos mínimos vital y móvil para poder ingresar al servicio gratuito nosotros requerimos el 50% del mínimo vital y móvil. Estamos hablando de una población extremadamente vulnerable. Entonces, cómo no lograr o cómo no tratar de llegar a esa gente con el lenguaje más claro posible. Desde la justicia hay que tratar de acercarse al ciudadano, de acercarse a la gente y que todo lo que se diga y las órdenes que se le imparte sea lo más claro y lo más entendible posible para que pueda haber un mejor orden. **Dra. Giffoniello.** Usted como camarista, ¿cómo haría para interrelacionarse con un niño o con una persona? **Dra. Yubrín** Creo que es importante el modo de vincularnos en los distintos ámbitos, como lo hago yo y como lo seguiría haciendo. Creo que la extrema formalidad en el trato, yo no puedo recibir a un niño en mi despacho atrás de un escritorio, por ejemplo, porque ahí estoy poniendo una distancia, estoy marcando una diferencia con el niño, yo en el niño necesito generar un vínculo y necesito que el niño confíe en mí para que pueda abrirse y pueda contar. Yo me siento en la alfombra con los chicos y juego y es la forma en la que intento llegar y creo que lo seguiría haciendo, poder sentarme en un sillón a la par de un niño, siendo un niño me puedo sentar tranquilamente en el piso o en un sillón a la par de él para poder entablar y poder crear un vínculo más directo y con el resto de las personas tratar de buscar la forma. Nosotros tenemos un límite legal, hay que respetar la ley. También considero que, si hay un planteo de inconstitucionalidad, hay que analizarlo en el caso concreto, en familia sobre todo y esto tiene que ver, son cuestiones muy particulares y muy puntuales. Yo tengo un límite legal, pero si a mí me plantean una inconstitucionalidad se la analiza, por supuesto, yo como magistrado tengo que acatar a lo que las normativas establecen, está en cada uno de quienes plantean hacer el planteo, hacer los pedidos que correspondan y en base a eso sí se resuelve. **Dr. Arias.** Doctora, ¿usted considera que hoy se encuentra garantizada la efectiva vigencia de la perspectiva de género y en su caso también de su lado que entraría al Poder Judicial, qué cambios propondría a llevar un método de trabajo para garantizar la perspectiva de género? **Dra. Yubrín.** Es fundamental hoy en todos los procesos la mirada y la perspectiva


DRA. MARÍA SOLEDAD MACCALL
SECRETARÍA
DE LA ASISTENTE SOCIAL

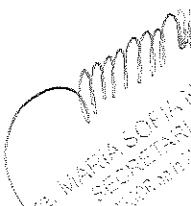
de género es indispensable de implementar. Yo creo que ante cualquier postulado o ante cualquier trabajo, la primera mirada es con perspectiva de género, ¿qué haría yo?, creo que se está trabajando muy bien con cuestiones de género en el fuero de familia, incluso las respuestas que se están dando dentro del fuero de familia son más rápidas que en el fuero penal. Esa es mi opinión desde lo que es el trabajo profesional; quizás está pendiente en los juzgados de violencia que tendrían que empezar a funcionar y tendrían que funcionar articulado con los juzgados de familia, esa es una cuestión pendiente, los concursos ya están rendidos, están ahí en proceso, pero eso es algo que también va a contribuir a un mejor funcionamiento, si bien es muy bueno esto de la implementación y el nombramiento de nuevos jueces que ha habido el año pasado es un fuero que viene muy abarrotado y que la implementación de los juzgados de violencia va a coadyuvar a que esto empiece a funcionar mejor y más aceitado. La temática de violencia es una temática muy delicada que necesita un proteccionismo especial, entonces todas aquellas cuestiones que requieren, pienso ya desde adentro, tener algún equipo especializado dentro del espacio hasta tanto funcionen los juzgados de violencia que vayan resolviendo y que vayan viendo específicamente todo lo que tiene que ver con eso. Un escrito que se presenta dentro de la causa de violencia tiene que estar visto y revisado con determinada prioridad a lo que son por ahí otros escritos de mero trámite. Entonces, esa sería la vía para agilizar y optimizar la aplicación de la perspectiva de género. **Dr. Posse.** ¿Qué opinión le merece la modificación introducida por el DNU en materia de sucesiones y divorcios administrativo sin intervención de abogados? **Dra. Yubrin.** Ahí tengo mi corazoncito puesto dentro de lo que es el ejercicio profesional y que están quitando competencia al abogado de pasillo. Merece un debate un poco más amplio, pero si vamos a hacer todo en escribanía y estamos quedándonos afuera de un montón de cuestiones, ¿con respecto viéndolo desde la justicia? **Dr. Posse.** Viéndolo desde la persona común, desde el ciudadano, del que camina todos los días **Dra. Yubrin.** ¿Y no estaríamos vulnerando algunos derechos? Si hoy mismo en el caso de las sucesiones o en el

caso mismo de las liquidaciones de sociedades conyugales que no se ponen de acuerdo, que hay un bien más, que hay un bien menos, lleva mucho trabajo de los operadores de la justicia eso de tratar de acordar, ir a una escribanía que nos pongan un papel y que le digan a ver firmen acá que ya está hecha la división, ya está hecho el divorcio. Me parece que amerita un debate más profundo; un divorcio, yo tengo lo venimos trabajando, así como uno decide ir a casarse al Registro Civil quizás el poner fin al vínculo conyugal eso nada más se lo podría ver, pero de ahí todos los demás efectos derivados del divorcio me parece que necesitan otro tipo de revisión. Yo creo que eso debería tener otro tipo de revisión y me parece que la judicialización y más con este nuevo Código que tenemos en cuestiones de familia que hace más rápido las cuestiones en la audiencia que por ahí se van solucionando y que permiten a las partes acercar criterios en un fuero donde sabemos que la subjetividad impera por encima de la objetividad muchas veces. Yo ya lo dije en otras entrevistas que en el fuero de familia más que cuestiones jurídicas son cuestiones subjetivas, son cuestiones de persona, tiene que ver más con los sentimientos. Entonces, me parece que la revisión del órgano jurisdiccional es muy importante **Dr. Posse**. Gracias. Se retira de la sala de reunión la doctora Flaviana Gisele Yubrin. **Doctora María Fernanda Ivankow. Entrevista.** Ingres a la sala de reunión la doctora María Teresa Ivankow. **Dr. Posse**. Buen día, doctora. Como es la primera vez queremos que nos recuerde brevemente su currículum, ¿cuáles son sus expectativas, por qué quiere aspirar a este cargo, aparte del derecho, si tiene otras actividades, llámese lúdicas o familiares? **Dra. Ivankow**. Mi nombre es María Teresa Ivankow, soy funcionaria judicial, soy secretaria de Corte a cargo del área de discapacidad desde el año 2012 en el Poder Judicial en la Corte Suprema de Justicia, hace muchos años, hace más de 30 años que me dedico a la temática de discapacidad y Derechos Humanos, trabajé en el Inadi en el período 2010-2012 donde pude trabajar las cuestiones como Ley de Matrimonio Igualitario, Ley de Identidad de Género y especialmente la de Salud Mental con la que actualmente trabajo con los juzgados de primera instancia. Hace muchos años vengo bregando

Maria
Dra. MARÍA TERESA IVANKOW
SECRETARIA
CARGO: SECRETARIA DE MAGISTRATURA

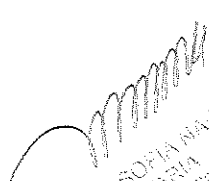
por el modelo social de la discapacidad dentro de los procesos de justicia acompañando a los jueces en primera instancia y/o a cualquier magistrado y/o cualquier ciudadano que necesite un asesoramiento técnico y un sistema de apoyo por lo que siempre se brega dentro del espacio de Justicia, que la justicia sea accesible y oportuna para los grupos vulnerables. Mi dedicación académica está también dentro del Poder Judicial, una de mis incumbencias es la formación académica de los funcionarios, empleados y jueces en materia de discapacidad y reconocimiento de la dignidad inherente a la persona de derecho que son las personas con discapacidad que participan en los procesos judiciales tanto en lo civil como en el fuero penal. Por afuera formo parte de la Red Latinoamericana de Mujeres con Discapacidad, una consejería en donde trabajamos las voces de las mujeres con discapacidad en distintas políticas públicas; participé de la Reforma del Código Civil mexicano que sacó la figura de la internación involuntaria, una cosa muy importante que quería destacar hoy y también con el sistema de apoyo y el apoyo voluntario que incorporó Colombia a través de la Universidad de Andes en donde participo como consejera ad-honorem con la doctora Andrea Parra. También tengo un trabajo con las organizaciones sociales y discapacidad muy importante. Creo que el trabajo con las organizaciones sociales que administra el Estado especialmente al Poder Judicial articular y facilitar espacios de inclusión real en los ámbitos cotidianos y también estoy dentro del Registro Nacional de Comunicación no Verbal de la Federación Argentina de Cortes, registro que se creó a la instancia de que en los procesos de justicia se respeten a las personas con discapacidad que participen del mismo que tengan lenguaje alternativos de comunicación que no solamente es la lengua de señas, sino cualquier tipo de lenguaje especialmente en lo que es trastornos del autismo o TGD como se lo reconoce. Mi actividad extracurricular está dedicada mucho a trabajar con el periodismo, a contar buenas prácticas de inclusión, la verdad que amo el área, me dedico mucho a esto, la gente que me conoce sabe que soy muy dedicada y también estoy buscando por fuera del Poder Judicial consejerías en espacio de encierro como

eran los psiquiátricos y poderle dar un cierre definitivo a los psiquiátricos en post de los derechos de las personas con padecimiento mental que también entran dentro del paraguas de la convención. Tengo dos hijos, el mayor está estudiando abogacía, así que es un orgullo para mí, y me dedico mucho a trabajar la parte social a través de la formación en espacios que no son académicos, pero sí son barriales para que las personas y cualquier ciudadano conozca sus derechos. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** ¿Qué lineamientos, seguramente usted está a favor del lenguaje claro en las resoluciones, en los actos judiciales, qué lineamiento en forma general nos puede indicar que tomaría usted para cumplir la manda del lenguaje claro? **Dra. Ivankow.** Yo creo que el lenguaje claro es el siguiente paso de la digitalización que tienen los sistemas de Justicia, el mejor antecedente lo dice el Estado Mexicano en el fallo del 2010 cuando le habló en lenguaje claro la Corte Suprema a una persona con discapacidad psicosocial que no necesitaba la retención de su capacidad. Con respecto a la Cámara que es una segunda instancia sabemos lo que trabajamos en el Poder Judicial que al faltar las perspectivas del modelo social y los derechos humanos en primera instancia pocas veces llegan a Cámara las situaciones de discapacidad que entorpezcan el ejercicio pleno de los derechos; está la segunda instancia, creo que genera una doble responsabilidad, primero que el justiciable entienda por qué está en ese proceso, muchas veces el proceso acompañado de los letrados no tiene la persona con discapacidad su información, Derecho Constitucional y Convencional que tenemos nosotros los operadores que por manda judicial dentro del artículo 13 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y uno de los puntos que establece el decálogo de trato adecuado a personas con discapacidad del 2012 que se generó en el Ministerio Público de la Defensa con la doctora Estela Maris Martínez y a cuyo protocolo esta Corte adhirió es el lenguaje claro y sencillo para que las partes sean informadas adecuadamente y que se respete el debido proceso. Mi objetivo es ese, poder garantizar y diferenciar dentro de la estrategia que las personas entiendan en el proceso ¿qué hacen?, ¿por qué están ahí? y ¿cuáles son las


M^{te.} MARÍA SOFÍA MACULLA
SECRETARÍA
DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

consecuencias de sus acciones en conjunto con el asesor letrado? y también la buena fe y la lealtad procesal del abogado que tiene que estar especializado en esta temática, porque es verdad, llegan pocos casos a las cámaras, pero eso se debe a defectos formales en que tenemos poca formación por parte de los letrados que llegan procesos donde las personas con discapacidad se encuentran involucradas; la verdad que cuando uno puede hablar en un lenguaje coloquial, esto no es que quita academia, todo lo contrario, dar la neutralidad del proceso a las personas que están involucradas puede garantizar una buena práctica en el ejercicio pleno de los derechos de esas personas que están en proceso judicial. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** Usted habla teóricamente, ¿nunca ha sido juez? **Dra. Ivankow.** No. **Dra. Giffoniello.** Yo le pregunto en el trato, ¿cómo llevaría usted dado todo lo que acaba de manifestarnos estando en una Cámara, de qué manera usted podría lograr que el acuerdo entre los camaristas tenga un plazo razonable? **Dra. Ivankow.** No fui jueza, pero soy secretaria de Corte y hago la parte facilitadora; esto tiene que ver con el consenso y con el trabajo en equipo. Creo que las cámaras al tener dos miembros tienen que trabajar, primero entender las perspectivas de discapacidad de los Derechos Humanos que están impregnados y es una obligación constitucional, el modelo de la transferencia es una obligación que el Estado ratificó en el 2008 con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y hacerlo significa un trabajo de desandar las políticas judiciales; en principio dejar de hablar con un lenguaje peyorativo como el presunto insano, la persona incapaz, esto que para los organismos internacionales ya no formaban parte del lenguaje judicial tiene la obligación de reconstruir, cómo nosotros vamos a trabajar con las personas con discapacidad, especialmente en las audiencias; entonces a la convocatoria de audiencia la doy en lenguaje claro entendiendo que ese sujeto debe saber por qué va a una audiencia y por qué su juicio fue elevado a una segunda instancia cualquiera fuere el recurso que se utilizara, para eso sí es necesario volver a esta fuente que establece la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad donde el operador de Justicia debe conocer el modelo

de discapacidad porque si no todo es muy asimétrico, más en una cámara; entonces darle información claramente en conjunto con los otros miembros va a producir un cambio dentro del derecho de las provincias que creo que es muy importante dada la necesidad de poder escuchar esas voces que hasta el día de hoy en las cámaras de familia no se escucha. **Dra. Giffoniello.** ¿Todos los casos son de discapacitados? **Dra. Ivankow.** De discapacidad, Salud Mental o alguna vulnerabilidad en niños, niñas o adolescentes; creo que el lenguaje coloquial necesita el niño, niña o adolescente entender el proceso en lenguaje coloquial y no como nosotros los abogados los hacemos con proveídos, edictos o con un lenguaje que por ahí no tiene una comprensión en la comunidad; acá el Poder Judicial entiende el lenguaje académico o el lenguaje jurídico, pero puertas afuera seguramente nadie lo entiende, por ejemplo, cuando yo hago un dictamen para que lea alguna persona en el caso mío que hago discapacidad y Salud Mental siempre lo cotejo con alguien que no está en el fuero, digamos, le pregunto: ¿entiende lo que escribí?, si me dice que sí, elevo el dictamen; creo que esa es la única forma que la justicia realmente ahí es accesible. **Dra. Giffoniello.** Yo le pregunto cuando no son niños, niñas o cuando no son discapacitados, ¿cómo lo trataría como otras personas que van al fuero de familia requerirán algunas situaciones especiales? **Dra. Ivankow.** Insisto con el lenguaje accesible va para todo el ciudadano que no forma parte del Poder Judicial, el lenguaje accesible tiene que ver con el principio del deber de información del ciudadano, si el ciudadano no entiende, entonces deberemos nosotros protocolizar una forma para que ellos lo puedan entender, porque más allá del patrocinante y sabemos que es el patrocinio del letrado el que acompaña el proceso, muchas veces ese sujeto de derecho no entiende ni siquiera la sentencia y preguntan a los abogados si les fue bien o si le fue mal, no pasa, le damos la sentencia y cuando va a resolutive no entienden y sería un gran avance por parte del Poder Judicial tucumano que las cámaras puedan *aggiornar* su lenguaje para que el ciudadano común lo entienda, más allá de lo netamente académico yo creo que habla muy bien del juez cuando el juez habla en lenguaje coloquial y transmitir el


Dra. MARÍA SOPEÑA MACCHI
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

derecho en ese lenguaje. **Dr. Arias.** ¿Como miembro de distintos organismos y las distintas disciplinas que recién expuso que desempeña, le quería preguntar si usted considera, de acuerdo al cargo al que aspira que se encuentra garantizada la vigencia plena de la perspectiva de género a la luz de las exigencias supranacionales y en su caso qué considera, qué herramientas o qué métodos de trabajo propone para la cámara de Familia? **Dra. Ivankow.** ¿Solamente referidas a las perspectivas de género? **Dr. Arias.** Sobre perspectiva de género. **Dra. Ivankow.** En perspectiva de género tienen que ver con una situación asimétrica de los sistemas, la asimetría en el género significa que hay un organismo que es netamente verticalista y patriarcal como es el Poder Judicial, ¿cómo podemos instalar la temática de género, es justamente ajustándole el estándar que establece tanto la CEDAW como la Convención de Belem do Pará y que las personas entiendan bajo la neutralidad y esta neutralidad dentro de Justicia es una neutralidad que garantiza derechos humanos puede haber a través de estos prismas que son las perspectivas de género, la situación, condición y posición de esa mujer en proceso judicial, no es aislarla solamente de una demanda de alimentos o una situación de violencia patrimonial o económica, sino que poder ver que esa simetría puede ser resguardada por estos mecanismos de protección que son las perspectivas de género, poner esa situación de la mujer en condición, posición y situación que tiene que ver con la particularidad de esa mujer en ese proceso y con esa particularidad y con esa perspectiva de género poder trabajar no solamente con ella, sino con su entorno que es lo más importante para garantizar un proceso que se ajuste a las necesidades de esa singularidad que se ve atravesada por un proceso judicial, nadie quiere estar atravesado por el proceso judicial en su vida cotidiana, pero si se encuentra en el mismo que la transversalización tenga que ver no solamente con el proceso, sino con las políticas públicas del Estado que van de la mano en esta temática de las perspectivas de género; las sentencias pueden ser muy buenas, pero si no vamos de la mano del Estado con políticas públicas de inclusión, de perspectiva de género poco sirven esas sentencias. **Dr. Movsovich.** ¿Será que está garantizada hoy la

vigencia de la perspectiva de género en el Poder Judicial? **Dra. Ivankow.** Yo creo que es un todo, el Estado no es solamente el Poder Judicial, tiene que ver con el Legislativo que está acá el estamento y también tiene que ver con el Ejecutivo, si yo tengo, por ejemplo, hoy la capacitación de la Ley Micaela en todo el estamento de justicia y aun así hay cierta reticencia en la liquidación de un alimento en una mujer por cuestiones que no tienen que ver con el género, sino que tienen que ver con el patriarcado, pocas veces podemos tener resoluciones amigables. Yo creo que hoy con el registro de sentencia con perspectiva de género de la cual esta Corte forma parte, podemos decir que sí hay sentencias con perspectivas, pero nos falta aún trabajar con el Estado en la inclusión de las políticas públicas, porque la sentencia no termina ahí, la vida de la gente no termina en una sentencia, sino que esa continuidad, esa extra oficiosidad que se exige por parte de los magistrados, es darle una continuidad en que lo que se pidió al Ejecutivo se cumplió, lo que se pidió a la Legislatura de la reforma de normativas o buenas prácticas también se cumplió y se dan en este plexo interseccional, digamos, de mujeres en situación de proceso de Justicia una real oportunidad y garantía de derechos con perspectiva de género.

Dr. Posse. Le hago una pregunta que no tiene mucho que ver con la cuestión judicial, sino con este organismo, ¿qué opina sobre la evaluación psicológica en el proceso de selección, ve que es el más adecuado o entiende que el informe debe ser sobre el perfil del postulante? **Dra. Ivankow.** Yo creo que la evaluación psicológica sí puede dar cierta, yo creo que las garantías las da el juez cuando está en ejercicio. Esta es mi primera posición, la evaluación puede dar una situación al momento de la evaluación que no es la misma cuando se hace ejercicio de la magistratura, la responsabilidad de la judicatura es enorme; entonces, acá esa evaluación es parámetro de si se puede asumir una responsabilidad o no un juez al momento de afrontar la responsabilidad de todos los justiciables; la evaluación es subjetiva, creo que tiene que ver con una connotación subjetiva, me parece que tiene que ser más interdisciplinaria por una cuestión de que no solamente somos un diagnóstico y aquí me agarro de la Ley de Salud Mental en su artículo 7, las personas no somos un

diagnóstico como dice la ley, somos un todo biológico social, cultural y si solamente vemos eso dentro de los concursantes por ahí podemos cometer ciertos errores que se pueden ver en la responsabilidad de la judicatura, sin embargo la evaluación les permite o les da algún paraguas a los consejeros y a los estamentos de entender que esa persona que está postulada y que rindió pueda asumir dicha responsabilidad.

Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora María

Teresa Ivankow. **Doctora Graciela Alicia Sokolic. Entrevista.** Ingresa a la sala la

doctora Graciela Alicia Sokolic. **Dr. Posse.** Buenas, doctora, felicitaciones por estar

en la etapa de entrevista. Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.**

¿Qué lineamiento piensa usted utilizar para hacer efectivo la utilización del lenguaje claro y sencillo como manda el Código Procesal en sus resoluciones?, ¿qué opinión

tiene al respecto el general? **Dra. Sokolic.** Soy relatora de un juzgado de familia así

que lo venimos implementando, o sea el lenguaje que usamos si bien es técnico

tiende a ser sencillo y que llegue a las personas como destinatario; si bien es cierto

también hay algunos aspectos en donde no se puede perder el tecnicismo, bueno, se

puede aclarar y también está ahí la adaptación del abogado que también puede

explicarle a sus clientes. Estoy de acuerdo con el lenguaje claro y sencillo porque

se le hace más fácil a todos, es algo que ya está instalado y creo que, en todas las

sentencias, ya desde hace tiempo atrás se ve una tendencia a que el lenguaje sea

más sencillo para que sea comprensible. **Dr. Movsovich.** ¿Destinado al público en

general?, ¿para los casos de niñez y discapacidad? **Dra. Sokolic.** No, en todo en

general, es más nosotros en el juzgado de familia por ahí es más sencillo ser simple

y sencillo; y bueno también estará al margen de ese aporte que hace el juzgado en

hacer una sentencia que sea entendible y todo lo demás la función del abogado de

ayudar a interpretar por ahí algunas cosas. Todos pueden tener problemas de

interpretación. Yo tenía clientes cuando era abogada libre que eran contadores y me

decían: no entiendo, me lo podrías explicar y bueno, sí es verdad todo el mundo

necesita una explicación, pero creo que ahora las sentencias son mucho más claras

que antes. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** ¿En

la Cámara, cómo implementaría usted entre los integrantes para poder hacer las cosas correctamente en términos precisos, en términos legales que no se venza ningún plazo y de qué manera usted llegaría a los litigantes? **Dra. Sokolic.** Tengo entendido que la Cámara está al día, pero si uno llegara es como que tiene las cuestiones ordenadas, obviamente, o sea en la Cámara trataría de tener contactos con las partes, con los abogados en las audiencias como para ver la posibilidad de algún acuerdo en el caso que se pueda acordar, pero sí tendría la intermediación esa con las partes, porque también hay muchas cosas que se pueden resolver en una audiencia más cuando hay determinadas cosas por las cuales estarían en la Cámara, o sea hay algún consenso en algo y hasta el momento, pero sí, en el tema plazos y esas cosas con los empleados como estarían distribuidas las actividades de cada uno; yo trabajo en un juzgado de familia y cada uno tiene su actividad, sabe lo que tiene que hacer desde las 07:00 de la mañana tienen funciones determinadas, si necesitaría la posibilidad de hacer una audiencia, depende del caso. **Dra. Giffoniello.** ¿Cómo se llama esa audiencia a donde usted puede citar en cualquier momento? **Dra. Sokolic.** Son las de avenimiento; también hay otras audiencias, ya serían otras específicas como las del artículo 12 que normalmente también se llaman; tengo conocimiento que hacen así, que funciona así la cámara. **Dr. Posse.** Usted doctora es funcionaria y si fuera camaristas le hago las siguientes preguntas: ¿teniendo en cuenta las herramientas procesales tendría alguna estrategia en el seguimiento de ejecución de las sentencias de orden? **Dra. Sokolic.** Sí, y es más, sí pondría un tipo de personas encargadas para controlar la ejecución de determinadas sentencias, y es más dentro de la organización que está en la acordada de tribunales, en el tribunal del Este he visto que están divididas, hay cinco coordinadores y la que me llamaba la atención y me parecía positivo era para seguir los procesos complejos; o sea, sería una buena práctica porque hay muchos casos, por ejemplo, controles de legalidad, así que es necesario algún seguimiento especial; incluso las protecciones, uno dice las protecciones quedan ahí y no continúan y de repente alguien activa de nuevo y se da con que ha pasado un tiempo largo, o sea me parece

mmmm
Dra. MARIA SOFIA NAZCHI
SECRETARIA
TUCUMÁN, ARGENTINA

que sí lo haría, sería un buen mecanismo. **Dr. Movsovich.** ¿Lo coordinaría con los juzgados de grado a ese control? **Dra. Sokolic.** Claro, en base a la sentencia y baja para el cumplimiento; sí debería haber una comunicación como para poder saber cómo está, porque uno cuando lo remite a primera instancia creo que ya se desprende del expediente y no tiene un seguimiento, pero sí me parecería bueno el seguimiento con respecto a los procesos que son complicados. **Dr. Posse.** Muchas gracias doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora Graciela Alicia Sokolic. **Doctor Carlos Fernando Gramajo. Entrevista.** Ingresa a la sala de reunión el doctor Carlos Fernando Gramajo. **Dr. Posse.** Buen día doctor, como usted ya conoce perfectamente el trámite, ya concursó muchas veces, pasamos directamente a las preguntas. El doctor asumió como juez de primera instancia. Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** Seguramente que considera donde está ahora que la forma de garantizar el acceso a la tutela efectiva de los derechos en general es el lenguaje llano, sencillo, claro, ¿en la eventualidad, no sé hace cuánto que está en la función, ha aplicado algunos lineamientos, tiene lineamientos formados para llevar a la práctica esa manda de lenguaje claro. **Dr. Gramajo.** Sí por supuesto. En realidad, en mi caso en particular muchos saben que toda mi carrera judicial ha sido en el fuero de familia. Yo vengo de haber sido relator de un juzgado de familia, secretario de un juzgado de familia, cuando entré a tribunales hará 12 años y bueno, obviamente, que después me fui formando en distintos trayectos, y el tema del lenguaje es una cuestión, es una manda internacional, no solamente del Código de forma, sino como está en procesal de familia, sino que es una manda internacional. El lenguaje en familia tiene que ser lo más claro y llano posible porque uno en realidad trabaja fundamentalmente para la gente que está en distintos colectivos vulnerables; entonces, una persona que de pronto es víctima de violencia familiar, un niño o un adolescente que es maltratado por algún progenitor o algún integrante de la familia ampliada es el destinatario de la resolución que surge de los juzgados o de una cámara de familia; sin perder aspectos técnicos porque el derecho tiene lo propio del lenguaje jurídico que es técnico eminentemente, pero tenemos que tratar

y muchas veces las resoluciones tienen un punto o una parte donde uno le habla al padre o a la madre en un lenguaje más llano o le habla a la persona que tiene restringida la capacidad y de pronto le explica; en las audiencias también, porque muchas veces se resuelven en una audiencia, entonces en la audiencia se le explica con las palabras lo más claro posible por qué hemos llegado a tomar esta decisión o al menos provisoria si no es una decisión definitiva o por qué una medida cautelar en estos términos y no en otros. El lenguaje es nuestra herramienta para todos los abogados, acá hay de diferentes sectores, el abogado trabaja con una materia prima que es la palabra, o sea a través de la palabra uno tiene, ya sea oral, escrita y también el lenguaje gestual uno comunica; entonces la función judicial, desde la función jurisdiccional la función de los jueces es comunicar a la gente, la inmediación es capital en este momento en áreas tan sensibles, tan particulares como es el fuero de familia donde la gente tiene agendado desde hace tiempo que tal día es el día de la audiencia. Entonces ya vienen con una carga, con las emociones a flor de piel, ya uno se da cuenta, advierte, bueno, desde nuestro lugar hay que gestionar muchos recursos a los efectos de poder brindar una respuesta lo más clara, lo más eficiente posible, lo más eficaz y siempre nos desafía el tema del lenguaje. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Arias. **Dr. Arias.** Desde los distintos lugares que fue pasando, y hoy que hace poco que está en el juzgado de primera instancia, cuando uno entra ha visto que implementa, tiene su impronta y empieza a manejar los grupos de trabajo, a generar nuevas ideas, ¿desde esa perspectiva este método de trabajo para agilizar el servicio de justicia en la Cámara, ¿qué herramientas llevaría? ¿Considera, por ejemplo, qué herramientas de inteligencia artificial podrían ser útiles, sobre todo teniendo en cuenta el poder familiar que es tan sensible? **Dr. Gramajo.** Por supuesto; creo que la problemática de Familia requiere siempre, de alguna forma, salvo que sea una cuestión patrimonial, en algún divorcio o en alguna liquidación de bienes, eso puede tener otro tiempo, el gran caudal de causas en Familia requiere una respuesta lo más inmediata posible. Ahora, esto de decir inmediato no quiere decir tomar cualquier decisión, muchas veces tiene que estar sustentado en el aporte

Mrs. MARIA SOFIA NARVAJ
SECRETARIA

de los distintos integrantes de la interdisciplina que están colaborando constantemente e iluminando al órgano judicial de Familia. La inteligencia artificial, obviamente, creo que es parte de todo un combo de novedades en materia tecnológica que ya venimos aplicando, ya el expediente que sea digital, las actuaciones que sean digitales, que las audiencias se video graben, que de pronto uno pueda volver al minuto tal a los fines de volver a recrear aquello que ha dicho el niño; es decir, nosotros de alguna manera estamos aplicando constantemente aspectos de la inteligencia artificial que entiendo que irá en escalada. Acá, como no hay procesos, en general, seriados, sucede por ahí en otros fueros donde trabaja el volumen, la cantidad, ejecuciones, por dar un ejemplo, ejecuciones fiscales, ejecuciones de créditos, donde de pronto la inteligencia artificial puede ser mucho más eficiente; en Familia sí creo que llegado el momento nos iremos adaptando al desafío que propone la inteligencia artificial. En la Cámara, la Cámara es un tribunal de alzada, de revisión, pero también atento a que la dinámica, la conflictiva familiar tiene una dinamicidad que no la tienen las conflictivas que integran los otros fueros, las materias de los otros fueros, entiendo que de pronto ahí es necesario también escuchar a la gente porque entre que se toma la decisión en Primera Instancia hasta que se sustancia la apelación en la Cámara pasa un tiempo, ese tiempo muchas veces modera los ánimos, modifica las situaciones, de hecho, están teniendo lugar, el niño ya no vive con la madre, vive con el padre, con otro referente. Entonces, dentro del tribunal de alzada, en el ámbito, en la órbita de la alzada, del tribunal de Cámara es fundamental muchas veces volver a escuchar y sobre la base de lo nuevo, tomar otra decisión o confirmarla o modificarla o darle la impronta que corresponda en un tribunal que va a hacer un estudio profundo, obviamente, del caso; la Cámara es el tribunal que va a estudiar de manera profunda, que va a analizar las distintas alternativas de solución, que le va a encontrar la mejor respuesta, no porque en Primera Instancia no se haga eso pero, obviamente, no es lo mismo el volumen que llega a Cámara o la complejidad de los casos que lo que se resuelve en Primera Instancia, normalmente los conflictos de Familia se resuelven en Primera Instancia,

lo cual creo que está muy bien porque significa que funciona la Primera Instancia, se aproxima directamente a la gente, resuelve, ordena, al menos es la impronta que yo estoy implementado dentro de la unidad que tengo a cargo en estos momentos, trabajar con el equipo en orden a los tiempos, la gente nos necesita hoy o nos necesita ayer, en definitiva, y hoy llega acá, hasta que esa persona encuentra al abogado, hasta que esa persona fue a la oficina de violencia, hasta que esa persona llegó a denunciar lo que sucede en la intimidad, uno se involucra a esas demandas y el compromiso es muy grande y es para la gente. **Dr. Posse.** ¿Cuál es su mirada sobre el funcionamiento del servicio de revinculación parental? ¿Identifica alguna oportunidad de forma concreta? **Dr. Gramajo.** El servicio de revinculación parental y régimen comunicacional, hemos tenido desde que existe, que es desde el año 2017 y está en el Código Procesal de Familia y tiene vigencia desde noviembre de 2022, pero ya estaba por Acordada en el 2017, sí hemos tenido, al menos en los casos en los que yo he intervenido, buenas respuestas. El servicio tiene dos áreas, un área es para intentar una revinculación cuando el niño, niña o adolescente no tiene ningún contacto con el padre o la madre, son casos de tanta gravedad en materia vincular que no hay modo de llegar a ninguna posibilidad, incluso la psicóloga o el psicólogo tratante, no hay vínculo. Entonces, en el servicio se aplican distintas técnicas, tienen la entrevista primero el padre y la madre por separado, o quien esté a cargo, eso es cuando no tiene contacto, ahí van por el área de revinculación. Y después está el área de régimen comunicacional, porque muchas veces tenemos chicos que están en contacto con el padre o la madre a través del régimen de comunicación, pero están en conflictos muy engorrosos donde lo que está primando es la conflictiva de los adultos, los chicos quedan atrapados en una trama de lealtades que tienen tanto con el padre o con la madre, entonces, no hay forma. Y el servicio sí aportó poder ir desactivando esos núcleos de conflictos tan enraizados y las experiencias, por lo menos, que yo vi siendo secretario, relator de juez, juez de Familia, etcétera, han sido favorables porque el servicio tiene un espacio también que genera el clima para poder trabajar de una manera diferente. Esto no es menor lo que estoy diciendo,

las normas internacionales hace mucho que nos interpelan a los operadores de Justicia en el sentido de que el ámbito de trabajo dice mucho, o sea, para cualquier persona es difícil venir a tribunales, para una persona común, cuanto más para un niño, cuanto más para un adolescente que está en conflicto con el padre, la madre o con algún abuelo; entonces, el ambiente, el lugar, antes me acuerdo que los regímenes se hacían en el gabinete, se hacían en peloteros, en casos muy graves, en cambio el servicio de revinculación que funciona en la calle Crisóstomo Álvarez tiene todo el espacio adecuado, cumple con estándares internacionales y de pronto, obviamente, siempre va a haber cosas para mejorar, es un servicio que está funcionando de 8 de la mañana a 20 horas, la experiencia que hemos tenido o que estamos teniendo en estos casos muy graves, tanto para vincular o revincular a un niño o adolescente con algún progenitor o progenitora o en cuestiones donde ya ha habido un régimen comunicacional pero que se interrumpió ya sea por alguna otra denuncia, por conductas obstinadas del otro padre custodio o madre, sí se han podido ir resolviendo y ellos muchas veces mandan el informe final o dicen “sugerimos que esto ya se lleve delante de manera externa”. Entonces, sí hemos encontrado una fuente de solución que por supuesto, reitero, se puede mejorar, siempre vamos a trabajar para mejorar; la Cámara de Familia igual que el Registro de Adopción funcionan dentro de la órbita de la Cámara, y la Cámara entiendo que está constantemente atenta a poder mejorar porque depende de la Cámara de Familia pero que tiene impacto en todos los juzgados. **Leg. Berarducci.** Usted y sus anteriores colegas han hablado de lo trascendente que es el fuero de Familia, compartimos todos los que estamos acá, y también usted recién dijo que le es muy difícil al ciudadano acceder a tribunales y al fuero de Familia, ahora yo le voy a hacer la pregunta inversa, ¿para usted es difícil insertarse en la sociedad cuando sale de tribunales? ¿Usted se cree un ciudadano con mayores responsabilidades, mayores obligaciones, o que tiene un privilegio por ser parte del Poder Judicial? **Dr. Gramajo.** Le agradezco la pregunta. No, tener un privilegio no porque cuando uno ejerce la función judicial, en este caso en el rol de Magistrado o de Juez, es una

misión, esto yo lo reflexionaba en algún momento, en soledad, porque uno cuando intenta llegar a la Magistratura se hace muchas preguntas porque, en mi caso, mi aspiración nunca fue ni económica, nada, fue servirle a la comunidad desde mi lugar como abogado a través de la función judicial, en este caso. Creo que el Juez no es una persona que tiene privilegios, al contrario, tiene el doble de obligaciones que el resto de los ciudadanos ¿por qué? Porque tiene que tener un obrar ético, un obrar correcto, un andar honorífico, de pronto tiene que tener una escala de valores elevada al máximo posible, esto no quiere decir que uno como ser humano uno pierda la esencia del ser humano, no, creo que no dejamos de ser personas, pero sí somos personas que tenemos una responsabilidad institucional enorme, esto no es poder, perdón lo digo así, no es un poder que uno anda en la vida con un poder, no, no es poder, es la posibilidad o la facultad que tiene para ese caso, en ese contexto, disponer algo, porque de pronto hay gente que no se está poniendo de acuerdo, no es un poder con el que uno transita la vida, es simplemente la investidura, obviamente la ley, la Constitución, los tratados, a uno le dan para resolver y uno es parte de la comunidad, y uno tiene que ir al encuentro; de hecho, creo que, por ejemplo, en las audiencias cuando van los niños o gente que está muy nerviosa, me llamo “Fulano de tal”, no hace falta que me digan doctor, menos Su Señoría, esos modismos que quedaron de otro momento histórico, esos resabios históricos, no van con la actualidad, “Su Señoría”, yo no digo obviamente que haya una informalidad plena, pero uno cuando entrevista a un niño o cuando está entrevistando a la madre que está muy compungida, en el Juzgado o en la oficina hay que tener desde caramelos, un bombón, para el chico un juguete, o sea, hay que descomprimir la tensión para poder trabajar, entonces, si uno pone la distancia, con distancia no logramos nada. Creo que privilegios no tenemos los jueces, creo que tenemos una misión, una función enaltecedora donde uno debe bregar por aquello que nos ordena la Constitución Nacional, los tratados internacionales, por lograr que la gente acceda a la Justicia, por lograr que nos vea la cara, por lograr celeridad en el trámite en el que están, que el oficio vaya en plazo, eso a la gente, al abogado

mmmm
SECRETARÍA
DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

también lo tranquiliza y lo hace pensar que va por un muy buen lugar, pero soy respetuoso de la jerarquía de los abogados, por supuesto no perderla jamás. **Dra. Seguí.** Doctor, usted hace muy poco que es Magistrado, uno o dos meses, en el mismo sentido de la pregunta del Legislador le digo, yo que venía de otro ámbito, del ámbito político y que pasé al ámbito judicial he sentido algo que no se si usted ha tenido tiempo de sentir todavía, yo he llegado a sentir una especie de inhibición social, en las relaciones sociales hasta que después uno va encontrando el modo pero al principio se siente muy intenso, es decir, más que un exceso de poder uno de pronto se siente constreñido, no sabe cuál es el modo de moverse socialmente ¿le ha pasado eso, doctor? **Dr. Gramajo.** Sí, me ha pasado, a ver, no es lo mismo concursar sin tener el cargo y lograrlo, en la medida en que uno logra la función o el cargo a partir de ese día entra en realidad, no es que uno sienta que es diferente pero sí que hay que tener ciertos cuidados porque la imagen del juez o de la jueza debe estar conservada, es la única manera a través de la cual uno puede ante una audiencia o aunque sea por escrito en el juicio tener aquello que corresponda, uno está en el medio del conflicto tratando de poner orden, y bueno, uno tiene que tener una actitud social congruente con una función, sí, nos inhibe, es inhibitoria de lo social hasta que uno trata de acomodarse; la entiendo perfectamente y si me pasa o me pasó, creo que es parte también de los momentos privados de reflexión que uno tiene y cómo moverme a partir de esto, pero no en una modificación en relación a “me abstraigo de la sociedad”, “me recluyo”, no, es el caso del Juez de Familia es un reacomodamiento, un reposicionamiento, porque uno sigue siendo ciudadano del mundo y tampoco uno puede perder el contacto con el mundo. **Dr. Posse.** Doctor, sobre lo mismo, usted tiene un comportamiento ético y hace un esfuerzo enorme, supongo que la mayoría de los jueces lo hacen, ¿cómo cree que percibe la sociedad a los jueces? **Dr. Gramajo.** Muy interesante su pregunta, doctor, se la agradezco. Hoy creo que el desafío es enorme, creo que la digitalización tiene aspectos positivos pero también tiene aspectos que no son tan positivos, entonces, las redes sociales sobredimensionan todo aquello que sucede en el ámbito de los

tribunales; entonces, por ahí sale una noticia o se filtra una información, se filtra entre comillas, y la gente puede decir cualquier cosa. Creo que en el caso de los jueces, siempre se ha considerado que el juez estaba en un lugar de privilegio, de distancia, resguardado, yo creo que la percepción de la gente hoy es querer ver..., antes no se sabía quiénes eran, prácticamente, los nombres, a diferencia por ahí de los poderes políticos que de alguna forma ya la visibilidad surgía por la misma exposición, pero hoy el panorama cambió y la gente quiere conocer a los jueces, quiere saber quiénes son los jueces; nosotros estamos llamados a reivindicar y a jerarquizar constantemente el rol que los jueces tenemos dentro de la comunidad, pero que es el principal desafío, jerarquizar, reivindicar y trabajar por sobre todo aspectos positivos de la función, hay muchos, sobre todo en Familia, con lo que tiene que ver de pronto con la ayuda social; la ayuda social es directa, uno intenta de manera directa, sí hay intermediarios pero con el auxilio de los efectores del Ejecutivo pero es directo; es una nueva era, y esta nueva era que creo que deriva de la pandemia, que de alguna manera la historia va a determinar que hizo un nuevo orden mundial. **Dr. Posse.** ¿Usted cree que tenemos una mirada buena o mala? **Dr. Gramajo.** Yo creo que es una mirada que está cuestionada, pero eso no debe inhibirnos de ninguna manera, nosotros tenemos que seguir trabajando y tener también la fuerza para resistir aquellos embates que sobrevengan, para eso estamos convocados. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala de entrevista el doctor Carlos F. Gramajo. **Dr. Posse.** Vamos a pasar a un cuarto intermedio. Siendo horas 12:37 se realizó un cuarto intermedio. Se reanuda la sesión a horas 13:30. **Doctora Silvia Karina Lescano de Francesco. Entrevista.** Ingres a la sala de entrevistas la doctora Silvia K. Lescano de Francesco. **Dr. Posse.** Buenas tardes doctora. Como usted ya conoce el procedimiento vamos a pasar directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsoyich. **Dr. Movsoyich.** Doctora, veníamos preguntando, primeramente, seguramente lo viene aplicando al tema del lenguaje claro, queríamos saber su opinión y si tiene algunos lineamientos definidos en el tema, cómo los viene aplicando y cómo los aplicaría en las resoluciones que

tomaría en la Cámara. **Dra. Lescano de Francesco.** El lenguaje claro constituye hoy un principio de Derechos Humanos, no es una opción para quienes trabajamos en la Justicia no utilizar un lenguaje claro. La idea de la utilización del lenguaje claro tiene que estar siempre pensada en el usuario del servicio de Justicia, es el destinatario el que tiene que entender lo que estamos resolviendo. En mi juzgado trabajamos con el lenguaje claro, no ha sido fácil incorporar el lenguaje claro, los abogados estamos entrenados en hablar en difícil, pero la verdad que ha sido toda una construcción que hemos logrado y no solo para el destinatario adulto, lo más importante en la incorporación del lenguaje claro es cuando nos dirigimos a los niños, a las niñas y los adolescentes, en su idioma, porque no es lo mismo hablarle a un niño o niña de seis años que a uno de diez o de quince, entonces, nosotros en los acápites de las sentencias tenemos una parte destinada a poder hablarle al destinatario cuando también nuestros fallos están alcanzados a niñas, niños o adolescentes, así que le hablamos en un lenguaje coloquial, ameno, sin formalismos, al estilo de “hola, soy Karina”, “soy abogada, trabajo como Jueza en el juzgado junto con un equipo de personas”, “hemos estado trabajando en un tema que tiene que ver con vos, con tu familia” y sobre lo que hemos hablado, porque todo esto siempre es a la resulta de alguna entrevista que tenemos que tener con ese niño, niña o adolescentes sino las sentencias serían nulas sin la entrevista personal y directa “y, sobre esto que hablábamos te quiero contar que hemos decidido tal o cual situación” y por lo general cerramos con una puesta a disposición de todo el equipo del juzgado para decirle que siempre que quiera y pueda, estamos dispuestos a escucharlo o a escucharla. Así que para nosotros es central trabajar en un lenguaje claro. **Dra. Seguí.** Una interrupción, doctor. La pregunta está dirigida a usted como camarista. **Dra. Lescano de Francesco.** Está muy bien, por supuesto, es que entiendo que el lenguaje claro es transversal a toda la administración de Justicia, entiendo que los usuarios del sistema de Justicia tienen que saber los términos de alcance de lo que se decide; por supuesto, si tengo la oportunidad de llegar a la Cámara de Familia, por supuesto en los fallos de la Cámara se tienen que

implementar, como también es saludable que se implemente una escucha de los niños, niñas y adolescentes en la Cámara porque los jueces de Familia trabajamos siempre en base a las circunstancias y en lo que se denomina en doctrina el principio de realidad. Entonces, lo que uno escuchó, quizás en Primera Instancia, nos pasa a nosotros, con el correr del tiempo cuando nos toque fallar en ese momento, si tengo esa oportunidad, nos va a pasar escuchar a ese niño, niña o adolescente, probablemente en otra situación susceptible en la evolución que ha tenido para él el conflicto si ha tenido la oportunidad, por ejemplo, de estar bajo algún tratamiento, algún tipo de apoyo familiar que reciba, entonces, el camarista, la camarista tiene la obligación de dirigirse en términos personales en lenguaje claro, y cuando resuelva, resolverlo con la misma impronta, por supuesto que sí. **Dr. Choquis.** A través de la escucha activa, usted como Vocal de Cámara, previamente a la resolución, ¿qué incidencia tendrá, de modo previo a la resolución, la escucha activa o la intermediación de las partes? **Dra. Lescano de Francesco.** Es central, si bien creo que todos, hoy desde el Código Civil y Comercial y desde el Código Procesal de Familia entendemos que la intermediación es central para poder resolver y creo que hace a la eficacia de la Justicia, incluso a la eficiencia de nuestras sentencias porque permite ese contacto directo con la persona, no cabe duda que esa escucha activa tiene que ser personal y directa. Hay dos modalidades en que nosotros llevamos a cabo esta escucha y en la cámara creo que también pueden propiciarse esas dos modalidades. Está la escucha personal y directa, que es presencial, pero también está la escucha en modalidad virtual, que creo que ha sido fantástico el avance que ha tenido nuestro Poder Judicial con todo lo que es la informatización y la digitalización; en particular en la Cámara no solo para la escucha de los adultos, sino también la videograbación, que implica también el hacerse cargo de lo que uno dice, cómo lo dice, y de que también los usuarios del sistema puedan tener la oportunidad hasta de ver sus propios videos diciendo, esto es lo que yo he postulado y esto es como se ha resuelto. Entonces, no solo para el justiciable, y repito, sino para nuestros principales destinatarios vulnerables, niños, niñas, adolescentes,

personas con discapacidad, personas con capacidades restringidas; el lenguaje claro en las personas con capacidades restringidas es central, porque no solo se trata en hablar en sencillo, a veces se trata también de contar con apoyo interdisciplinarios porque puede haber limitaciones del orden, por ejemplo, de alguna discapacidad física, o puede haber en el orden de alguna discapacidad mental que impida que pueda comprender, incluso, términos sencillos. Nos pasa trabajar con niños con autismo, nos pasa trabajar con personas con retraso mental de distintos niveles de gravedad, entonces, esto también es central. Y en la cuestión de los niños, a mí me parece una cuestión como amena de comentarles, cuando implementamos esto de las videograbaciones, de las entrevistas de los niños, nos parecía muy rico la implementación de la tecnología, porque nosotros notamos que los niños, los adolescentes, frente a las cámaras se despliegan mucho más que presencialmente. Con la presencia nosotros, por ejemplo, en mi Juzgado tenemos la salita de niños, juguetes y cosas, y a veces generamos en el mismo espacio de la salita el encuentro, a veces lo llevamos a mi despacho y ellos se llevan un juguete, pero cuando es virtual nos encontramos con que de pronto nos tienen en la pantalla y nos ponen la mascota, y de pronto estamos hablando y nos traen el gato o nos muestran los dibujos que hacen; entonces, esa introducción, cuando nos han hecho las capacitaciones y estamos llevando adelante las entrevistas de los niños, esa introducción que tiene que ver con dialogar en términos amenos, sin entrar a su mundo, “a qué escuela vas”, “cuantos añitos tenés”, “como son tus amiguitos”, “tenés vecinos”, “jugas a la pelota”, “jugas a las muñecas”, “qué haces”, hace que el niño nos muestre su hábitat, entonces, está en la habitación o está en el living de la casa, o está comiendo, la verdad es que se hace mucho más rica la entrevista. **Dr. Racedo.** Doctora, usted que hablo de la salita para niños, ¿sabe si es que la Cámara cuenta con salas para niños? **Dra. Lescano de Francesco.** Yo con la salita de niños tengo, digamos, un especial apego, ¿por qué digo con este tema? Mi Juzgado de Familia de la Primera Nominación fue el primero en el país en tener una sala de niños dentro de un juzgado, lo hicimos con el aporte de los compañeros, todos los

empleados y funcionarios del juzgado trajimos juguetes que teníamos en casa, nos arrinconamos un poquito, en ese momento estaba la modalidad de trabajo en modo papel, no existía toda esta tecnología, y creamos una salita en la inteligencia de que los chicos tenían que tener un espacio valioso, con la función de sala de espera, porque aunque uno no cree ese niñito que está de la mano de la mamá o del papá, que se están peleando antes de entrar a la audiencia, que le están, a veces, un poco diciendo cosas al niño de acá y acá, cuando el niño pasa la salita de espera, y empieza a jugar, se conecta con su mundo. Y nos ha sido útil, no solo para relajar la entrevista con el niño, sino a veces hasta para mostrarles a esa mamá o a ese papá que está enojado, que, si lo ve un poquito desde lo que ese niño es, capaz que también baje un cambio, como decimos nosotros, en la disputa y en la pelea. Y cuando hablamos de salita de niños, ustedes saben que el Poder Judicial lo ha replicado en todos los juzgados de Familia, y creo que sería muy saludable que exista una sala de niños también en el ámbito de la Cámara; no podemos desconocer que en el ámbito de la Cámara de Familia existe algo muy valioso como es la casa del servicio de régimen comunicacional y de revinculación que es mucho más que una salita, que es una casa que tiene televisores, sillones, juguetes, libros, patio, hasta arquitos y cosas para que jueguen con pelotas y demás; entonces, es muy rico y me parece muy valioso, de hecho la Corte lo hizo en entrevista con el artículo 12, la Corte se ha constituido en la casa del régimen comunicacional y de servicio de revinculación para entrevistar ahí a niños; entonces es un espacio ameno. Si existen esas dos posibilidades o la posibilidad de que nosotros, porque creo que tenemos que ser jueces un poquito más afuera de la oficina, digamos, llegar nosotros a los niños, niñas y adolescentes, o podemos crearlo también dentro del ámbito de la Excelentísima Cámara, sin dudas son espacios muy enriquecedores. Para la adopción, por ejemplo, hay un proyecto en Mar del Plata, porque la Cámara maneja las adopciones, lo que se llama el PEF, Punto de Encuentro Familiar, que es un proyecto que existe para lograr un encuentro de hermanitos que no tienen cuidados parentales, porque ustedes saben que nosotros trabajamos con situación de

adoptabilidad de niños que uno está en el Santa Rita, otro está en el Belgrano, otro está en el Eva, y a veces no se ven, son hermanitos que han pasado meses sin verse; entonces, no siempre la adopción sale para todos juntos, cuando salen, desgraciadamente, no siempre juntos, tenemos que tratar de mantener fortalecido ese vínculo de hermanos. Entonces, está bueno algún día diseñar también en el ámbito de la Cámara de Apelaciones, que pueda funcionar en el mismo servicio del régimen comunicacional la revinculación, que es más que un punto de encuentro familiar para que los hermanitos se puedan seguir encontrando. **Dr. Courel.** ¿Cuál cree que es la valoración que tiene la sociedad del Poder Judicial en general y en particular? y también otra pregunta que se hizo, si a usted le pasó, como Jueza, inhibirse, ¿cómo hace para mantener la imparcialidad o la objetividad siendo parte de la sociedad? **Dra. Lescano de Francesco.** Son dos preguntas muy ricas. La mirada que la sociedad tiene del juez y de la jueza y todavía tenemos mucho por deconstruir y mucho por construir. Quizás nos ven demasiado lejos, quizás creen que estamos demasiado altos y en realidad creo que el trabajo nuestro es un trabajo más horizontal, por lo menos el Juez de Familia y el Juez de Cámara; es un trabajo mucho más personal, un trabajo que tiene que ver, no desde la altivez, sino como una Justicia de acompañamiento. Creo que esto que estoy diciendo responde también a la segunda pregunta. El Juez de Familia no es un juez que se limita simplemente a resolver posiciones en un expediente; un juez de Familia, un juez de Cámara de Familia gestiona conflictos, y cuando uno gestiona conflictos no tiene la verdad cuando resuelve, tiene quizás una estrategia para lograr que esa familia tenga un equilibrio dinámico distinto. Entonces, como justicia de acompañamiento uno se pone al lado y uno le explica que en realidad uno opera como si fuera una célula, uno le dice, sabemos que se ha producido un quiebre en esa familia, un enojo, un episodio triste, un malestar, resentimientos, pero esa familia tiene que recuperarse, entonces, la Justicia actúa a modo de “andamio”, como digo yo, que los ayudamos y los acompañamos un tiempo hasta que están más fortalecidos. ¿Lo hacemos solos? ¿Basta la decisión solo de un juez? No, nosotros los jueces de

Familia y los de Cámara no nos podemos quedar aislados, es indispensable la mirada ampliada, profundizada, que nos da la interdisciplina. Y en ese marco de acompañamiento, creo que es una forma de llegar a la sociedad y también de marcar una impronta diferente para que nos comiencen a ver como herramientas de solución, no como una contraparte más. Y eso depende también de cómo operamos en la Justicia; esto del tiempo del plazo razonable que nos impone la Corte Interamericana de Derechos Humanos porque si la persona siente que además de tener problemas tiene que esperar no sé cuánto para que se le resuelva y cuando se le resuelve ya es inoperante o el niño creció, ya han pasado años, entonces volvemos a incrementar esa negatividad. Entonces, yo creo que es una escucha activa, como decía el doctor, una impronta de más presencia, pero sobre todo de acompañamiento y hacerles ver que esto que hoy se resuelve, que puede ser bueno para uno y no siempre bueno para la otra parte porque, desgraciadamente, no todos salen contentos, es solo cuestión de tiempo y de acompañamiento que puedan ver un cambio que tiene que ver con el apoyo interdisciplinario, que nos va a acompañar y los va a acompañar a ellos a tener una mirada distinta y generar estrategias de abordaje que van a operar por fuera del despacho. Entonces, ustedes van a notar que, en Familia, tanto en Primera Instancia como en Segunda Instancia casi nunca terminan las causas en términos de una sentencia y acá cerró el expediente; tenemos a veces tres, cuatro o cinco sentencias en una misma familia porque se van generando modificaciones que hacen que nosotros los tengamos que acompañar. Entonces, respondiendo su pregunta, mucho para deconstruir, mucho más para construir en términos de un juez más cercano, un juez que tenga que ver con conocer de cerca lo que le pasa a la gente y con más empatía para resolver, realmente, lo que la gente necesita. A veces menos sentencias dogmáticas, más operativas y más prácticas para las personas, y siempre, ineludiblemente, siempre en tiempo razonable; no hay razón ni para que el abogado o abogada no tenga explicaciones para darle a su cliente y no sepa qué responderle ni para que la persona tenga que estar teniendo la vela para ver cuándo se va a resolver su causa. Y con respecto a

esto de la inhibición, que usted dice, o sea, cómo mantener la imparcialidad, no creo que pueda darles una fórmula que sea aplicable a nadie, yo siempre dije que uno tiene la responsabilidad de trabajar y uno se puede equivocar en la ciencia, pero no en la consciencia, entonces, uno tiene que saber que cuando uno resuelve el caso lo hace con el convencimiento de que está haciendo lo que cree que es justo y correcto, no siempre el balance es sencillo, a veces hay cosas legales y no justas, entonces, esto de poder armonizar, “sinergizar” las dos cosas, creo que permite la “factividad”. **Dra. Seguí.** ¿Me permite una interrupción? La pregunta es, el Juez cuando asume ¿siente una especie de cambio, una inhibición a moverse en la sociedad, siente que socialmente es una persona distinta? **Dra. Lescano de Francesco.** Uno tiene que tener una autoridad moral no solo intelectual en lo que resuelve **Dra. Seguí.** Pero social, es la pregunta, en las reuniones sociales, en la calle, en la confitería, en el restaurante, en el club. **Dra. Lescano de Francesco.** Uno tiene la responsabilidad social sí, y forma parte de no creer que es una ficción venir solo al despacho resuelvo y después salgo a la calle y hago lo que quiero, digo lo que quiero, estaciono en doble fila, me porto mal **Leg. Berarducci.** Magistrado dentro y fuera del Poder Judicial. **Dra. Lescano de Francesco.** Se es Magistrado además de trabajar como Magistrado, la sociedad nos ha dado esa responsabilidad. Yo siempre en las audiencias me presento como abogada, que trabajo como Juez en el fuero familiar, esa disociación me permite entender que no se me tienen que subir los humos, que no me tengo que creer ni mejor ni más que nadie; pero sin duda, nos cambia la vida la Magistratura, porque socialmente tenemos la responsabilidad de la congruencia, de la coherencia. Si yo trabajo en un lugar, como la vida me lo ha permitido y de la que siempre voy a estar agradecida como es el Fuero de Familia, que amo, y soy una pacificadora de conflictos, yo no puedo estar en mis vínculos a los santos gritos, sosteniendo dinámicas violentas, haciendo una vida incongruente, no digo que la vida de los jueces de la Familia sea perfecta pero digo que tenemos mucha más responsabilidad de trabajar la congruencia y la coherencia, quizás porque mis padres me educaron en ser y parecer y así tiene que ser. **Dra.**

Giffoniello. Doctora, ¿usted conoce la cámara Gesell en Penal? **Dra. Lescano de Francesco.** Sí. **Dra. Giffoniello.** ¿Es algo parecido a lo que ustedes tienen? **Dra. Lescano de Francesco.** No. **Dra. Giffoniello.** ¿Cuál es la diferencia? **Dra. Lescano de Francesco.** Tuve la oportunidad de conocer Cámara Gesell cuando se estaba recién empezando a diseñar lo que era la intervención del abogado del niño. En aquel momento yo era abogada litigante de Familia e integraba la Comisión de Familia del Colegio de Abogados, en aquel momento hicimos visitas a distintos Colegios de Abogados y demás y en aquel momento, usted lo debe recordar, al “mono” Molina, un Defensor de Niñez de Buenos Aires, era muy innovador porque a él le gustaba en su Defensoría tener una Cámara Gesell, porque dice que eso lo ayudaba en las entrevistas que él ya sabía sostener en aquel entonces, estamos hablando de 20 años atrás, le permitía sostener entrevistas así. La Cámara Gesell tiene esta composición física del doble vidriado que permite que uno tenga en una parte al niño, niña o adolescente con la entrevistadora y tras esos vidrios, esos paneles vidriados, las personas que escuchan y que están observando la dinámica, que además pueden preguntar y generalmente están conectados para preguntar o en modo abierto o en modo cerrado, no sé, a nosotros nos mostraron esa posibilidad, era entrevista en Defensoría de Niñez con Cámara Gesell en Buenos Aires. En cualquier caso, yo creo que la dinámica acá en Familia es distinta y es radicalmente distinto ¿en qué sentido? Primero, que la entrevista es indelegablemente bajo pena de nulidad del Juez o Jueza de Primera Instancia o de Segunda Instancia o de la Corte, personal y directa con ese niño, niña o adolescente, sea modalidad presencial o sea modalidad virtual. Presentes en esa audiencia sólo están autorizados a estar el abogado o abogada del niño, que ha elegido ese mismo niño, niña o adolescente, la psicóloga o psicólogo del gabinete, que nos va a enriquecer la entrevista porque va a preguntar desde un lugar que no es nuestro saber, y la defensora o defensor de niñez. Cuando uno inicia la entrevista tiene que permitirle a ese niño, niña o adolescente la libertad de poder expresarse en todo lo que necesite y comprenda de la situación conflictiva que lo lleva a esa entrevista. Para ello uno tiene la obligación

Mina
Dra. MARIA SOFIA MACCHI
SECRETARIA
ASISTENTE SOCIAL

de poder garantizarle que esa entrevista puede ser, si está video grabada, guardada y no vista por nadie, o si está escrita y tipeada, no leída por nadie; estamos hablando de nadie me refiero a quienes son los referentes adultos propios del conflicto. Eso ya difiere de la modalidad de realización porque, aunque en la Cámara Gesell pudieran o no estar, eventualmente, los abogados de partes y las partes, que puede ser una opción, incluso que pueden no estar **Dra. Giffoniello**. La Cámara Gesell tiene que ser citada y le explico. La Cámara Gesell se hizo a pedido mío, cuando estaba de Presidente el doctor Gandur, yo presenté el escrito porque estaba muy indignada en un juicio donde yo en ese momento era Defensora y la Fiscal le hacía preguntas espantosas al niño; entonces, yo inmediatamente salí de ahí, presenté al doctor Gandur y se hizo la Cámara Gesell que yo la diseñe; bregamos mucho por eso, para que esté el fiscal, el defensor y el representante, en ese momento no había abogado del niño, estoy hablando de hace más de 30 años, mucho antes de lo que usted me dice. **Dra. Lescano de Francesco**. Nosotros le hacemos las preguntas en forma directa, las partes no están. **Dra. Giffoniello**. Usted habla de niños, niñas y adolescentes, ¿solamente esos temas tratan la Cámara de Familia? **Dra. Lescano de Francesco**. No, tratamos a todos los sujetos vulnerables, nosotros tenemos una amplia gama de sujetos vulnerables que, incluso, están nombrados en el Código Procesal de Familia porque son los principales destinatarios de esta reforma que nosotros hicimos con el Código Procesal de Familia. Tenemos personas, como decía recién, con capacidades restringidas, con discapacidad, tenemos mujeres y además tenemos montones de situaciones interseccionales, pobreza, salud mental, género, niñez, infancia, discapacidad, me circunscribí puntualmente a los niños en lo que era la entrevista y como se daba la dinámica de la entrevista con los niños; pero tenemos muchos sujetos vulnerables, de hecho el Fuero de Familia trabaja fundamentalmente con un colectivo de vulnerables muy amplio y, como le digo, no solo se circunscribe a la niñez, también está incluida salud mental. **Dr. Posse**. Doctora, hay una disposición actual, que es interesante, que es un intento de modificación o modificación en materia de sucesión y divorcios, se refiere a que

sean administrativos sin intervención de abogados ¿qué opina? **Dra. Lescano de Francesco.** No comparto la posibilidad del divorcio administrativo, las dos experiencias que existen una está en México y otra en Perú, en la forma en que está redactada la modificación del artículo 4° y 35 del Código Civil que pretende la introducción del inciso B, donde dice “con la voluntad manifestada para ambos cónyuges en forma conjunta ante el órgano competente”, adolece cuanto menos de tres problemáticas, primero, no define el órgano competente, es la primera crítica que hizo la doctora Marisa Herrera, pero eso se podría resolver eventualmente con otra redacción, pero hay cuestiones más graves aún porque la puesta en marcha de un divorcio, lo que implica la disolución del vínculo trae otras consecuencias entre la que está, por ejemplo, la separación de los bienes, entre la que está, por ejemplo, el plazo de cómputo para una eventual caducidad de una compensación económica, y nosotros entendemos que eso requiere de un asesoramiento jurídico que ineludiblemente exige la presencia de abogados para poder llevarlo a cabo. Entonces, entiendo que las experiencias, incluso la de México y la de Perú, que tienen regulado el divorcio administrativo, lo tienen siempre que sean adultos capaces, no tengan hijos y no discutan cuestiones patrimoniales; es una hipótesis que, realmente, no le veo ninguna utilidad, al margen de que la principal crítica, entiendo, al divorcio administrativo es que no contempla la sistemática de nuestro Código Civil, cuando se ha sancionado el modelo de divorcio objetivo, esto que los medios dicen el divorcio exprés, nosotros lo llamamos objetivo porque es sin expresión de causa, se ha hecho teniendo en cuenta dos principios: responsabilidad y solidaridad, y eso requiere que las personas al momento de petitionar el divorcio, sea en forma unilateral o sea en forma bilateral tengan que hacerse cargo de lo que se llama los efectos derivados del divorcio, es decir, poder regular cómo se va a dinamizar la responsabilidad parental en términos de cuidados, en términos de régimen comunicacional, alimentos, litigación de bienes, entonces, esos dos principios se soslayan con una presentación donde no podemos desconocer por una cuestión todavía de estructura social, todavía tenemos figuras vulnerables que en

un alto porcentaje siguen siendo las mujeres y van a firmar sin dimensionamiento de las implicancias normativas que implican. Para mí el divorcio administrativo no es una opción en estos momentos y menos aún sin asistencia jurídica obligatoria. Y me preguntó del proceso sucesorio, que es el proceso sucesorio no contencioso en el que se regula la posibilidad de que pueda ser peticionado judicialmente o ante notario, en cuyo caso, por supuesto, tiene que tratarse también de que todos estén de acuerdo, sean personas capaces y, por supuesto, no exista conflictiva porque al primer conflicto que se suscite debe ser inmediatamente derivado al juez. Y también el proyecto previsto tramita con la declaratoria de herederos que se llama nota actuarial de declaratoria de herederos y tiene una formalidad especial, con firma digital y todo lo demás, pero sí tramitaría, que tiene menos objeciones de hacerlo ante notario porque además establece que tiene que haber un patrocinio letrado, esa es una gran diferencia. **Dr. Posse.** Le voy a hacer una pregunta del público ¿Le parece correcto que se imponga una edad para retirarse de la Magistratura? **Dra. Lescano de Francesco.** Hay un tiempo para todo, y hay un tiempo que creo que por más que uno intente mantenerse todo lo lúcida que quiera llega a una edad en la que quizás no tenemos todas las competencias, todas las destrezas para poder hacerlo. Creo que podría debatirse, siempre el tema de poner una edad determinada genera mucha controversia, pasó cuando se dijo se pasa a ser adulto desde los 18 años, por qué 18 y no 19, antes era a los 21, si el niño más de 10 años o menos de 10 años si da o no su opinión respecto de la adopción, ¿por qué 10 años y no 11? Siempre la determinación de una edad genera controversia; entiendo que si se llegara a poner una edad límite sería bueno ponerlo en el tapete, poder debatirlo y creo que todos tenemos que hacer un proceso de reflexión y saber que hay un tiempo para todo, también un tiempo para retirarse, hay un tiempo y hay que dejar que se oxigenen y que vengan personas con nuevos pensamientos, con otras energías. Creo que sí, que sería razonable poder debatirlo. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de entrevista la doctora Silvia K. Lescano de Francesco. **Doctora Valeria Judith Brand. Entrevista.** Ingres a la sala de entrevista la doctora Valeria

J. Brand. **Dr. Posse.** Buenas tardes, doctora. Tiene la palabra la doctora Giffoniello.

Dra. Giffoniello. Doctora, ¿cómo debe ser una sentencia para que pueda ser entendible, qué palabras se deben utilizar? **Dra. Brand.** Ante todo y esto en cualquier lado tiene que ser, en Primera Instancia, Cámara, las sentencias deben ser, ante todo, autosatisfactivas, es decir, si hablamos de una sentencia definitiva yo tengo que poder leer una sentencia y no tener la necesidad de ir a ver el expediente, se trata de la autosatisfacción en la composición de intereses que el justiciable debe encontrar, es decir, yo tengo que poder leer una sentencia y saber el correlato de los hechos y de cuál ha sido el derecho que el Juez aplicó y cuál ha sido la valoración de esos hechos a la luz de las pruebas reunidas. En cuanto al lenguaje, el lenguaje en materia de familia cobra singularidad y mucho valor en cuanto a la claridad y a los principios que hemos receptado en el Código Procesal es ese, casualmente, el de la flexibilización en el vocablo y la posibilidad de que cualquier justiciable pueda comprender acabada y estructuralmente el decisorio. Ustedes piensen que en familia trabajamos no solo con niños, trabajamos con colectivos vulnerables, entonces, un adulto mayor tiene que poder comprender, una persona que tenga problemas o afectaciones en su salud mental y que esté restringido en su capacidad, más allá de su apoyo tiene que poder comprender, en definitiva, el decisorio; mucho más cuando hablamos de lenguaje de niños, niñas y adolescentes, nosotros veníamos trabajando en ese sentido y teniendo en las sentencias y en las guardas también de poner algún acápite para que el niño, niña o adolescente pudiera, en un lenguaje concreto y llano, comprender también el alcance de ese decisorio, porque entendemos que si estamos hablando de que el niño es un sujeto de derecho tiene que poder comprender el alcance. Pero, fundamentalmente, creo que además de la congruencia y de los apogemas lógicos de toda decisión, en Familia cobra singularidad la autosatisfacción. Yo tengo que poder encontrarme con una sentencia que relate y narre todo lo que se expuso y que haga mucho hincapié en la valoración, tanto lo que se expuso por la parte como de la prueba que se recogió y a eso también sumar la valoración en la interdisciplina. Nosotros, en Familia tenemos una

intervención prácticamente obligada, salvo conflictos patrimoniales de cuerpos de interdisciplina, psicólogos, trabajadores sociales, eso no puede no estar presente en la sentencia. De la misma manera la posición de la Defensoría de Niñez que actúa en el rol principal, yo tengo que poder tener una sentencia que me permita conocer acabadamente qué se ha valorado en cada una de las actuaciones que cada uno de los operadores de Justicia tuvo a la hora de intervenir en el proceso. **Dr. Posse.** Doctora, la pregunta además estaba direccionada al lenguaje claro, está respondida. **Dra. Giffoniello.** Doctora, ¿qué son las víctimas vulnerables? **Dra. Brand.** Yo hable de colectivos vulnerables; nosotros en Familia trabajamos con todos los colectivos vulnerables, colectivo vulnerable es la mujer en su condición de tal, colectivo vulnerable son los adultos mayores, colectivo vulnerable son los pueblos aborígenes, colectivo vulnerables son las personas con afectación en la salud mental, niños, niñas y adolescentes, son todos aquellos colectivos que encuentran sus derechos particularmente restringidos y acuden a la tutela judicial efectiva, a partir del acceso a Justicia buscando el reconocimiento cuando no la protección de esos derechos vulnerados. En Familia, excepto en las cuestiones patrimoniales y cuestiones vinculadas a estado civil, el 80% de lo que vemos en el Fuero es trabajo con colectivos vulnerables, sobre todo violencia, piensen que nosotros hoy tenemos un multi fuero a partir de la reforma del 2015, violencia, salud mental, niñez, adolescencia, droga dependencia, si nosotros miramos, en un 80% estamos trabajando con colectivos vulnerables, queda muy poco en el residual, digamos. **Dr. Arias.** Doctora, quiero preguntarle si desde su experiencia considera que en la actualidad y a la luz de las exigencias supranacionales se encuentra garantizada la perspectiva de género, y en su caso, ya preguntarle en particular la perspectiva de género qué métodos de trabajo llevaría a la Cámara o qué cambios propondría, ya sea del derecho positivo o del método de trabajo y en general, también qué organización de equipos haría para la temática completa de lo que sería la Cámara de Familia. **Dra. Brand.** Son dos preguntas, le contesto la primera. ¿Si yo considero que está garantizada la perspectiva de género? Sí y no, eso depende primero de la

capacitación que todos los operadores de Justicia tendríamos que tener, operadores de Justicia y operadores judiciales; la perspectiva de género es transversal no tiene que ver sólo con el Fuero de Familia, es transversal a todos los fueros, yo creo que está garantizada en el Fuero en puntual, sí, me permito en esto ser alentadoramente positiva, yo en mis 12 años de juez sí he visto que hay un salto cualitativo en esto, la transversalidad ha costado, sigue costando, pero no en el Fuero de Familia precisamente. Quizás esté todavía un poco más ausente en otros fueros que de a poco siento que van permeando en esto y van logrando la interseccionalidad de esa perspectiva. En cuanto a lo que yo llevaría a la Cámara, ya no en perspectiva de género sino en general, no lo hubiera llevado a la Cámara porque ya lo aplica, de hecho nuestra Cámara sí tiene, en este sentido hay muchísimos fallos que puedo numerarle que tienen claramente una mirada de perspectiva, yo creo que en esto la Corte ha tenido una política importante en materia de capacitación con la Ley Micaela, eso es incuestionable, pero además entendiendo que no es solo una capacitación para obtener el cuadrito, creo que ha habido mucha labor, eso se ve, se ve desde adentro, se ve desde afuera, yo creo que la Cámara no necesita que lleguemos; el derecho es dinámico y los casos que se nos van planteando van como levantando la vara, van como aumentando la apuesta, digamos, entonces, quizás el desafío es que frente a casos más complejos uno no pierda de vista esa interseccionalidad y pueda seguir en la aplicación de la perspectiva. En cuanto a la organización, creo que tiene que ver un poco con la gestión asociada, porque si yo pienso en la asociación de gestión en el Fuero de Familia, pienso en las directrices y los principios de la Ley 9607, flexibilizar los procesos, dinamizar los tiempos, y me parece que, si vamos a armar oficinas de gestión asociada en la Primera Instancia, creo que en la Cámara, eso también debería tener un acompañamiento. Yo me permito pensarlo desde una óptica distinta a la del proceso lineal y dividiendo la gestión en etapas. Nosotros en Familia tenemos una singularidad, no tenemos un proceso igual a otro, tenemos un Código Procesal que establece para cada tipo de proceso un procedimiento específico; entonces, me parece que la gestión asociada

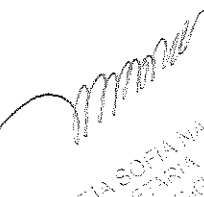
Maria Sofía...
Dra. MARIA SOFIA...
SECRETARÍA...
Mag. de Tucumán

habría que pensarla desde ese lugar, entendiendo que si pretendemos dinamizar el fuero y flexibilizar los procesos y tener un espacio de conocimiento más acabado, me parece que hay que pensarlo por ahí, sin dudas que en la Cámara sí hay que organizar métodos de asociación de gestión que vayan de la mano como de la Primera Instancia sino quedaríamos desfasados. **Dr. Choquis.** Doctora, en base a lo que usted está diciendo, qué es lo que se perdería o se pondría en riesgo de aplicar la oficina de gestión como en otros fueros. **Dra. Brand.** Lo que pasa es que hay que pensar que, en el Fuero de Familia, como digo, hay un contexto previo, es un multi fuero que tiene además la particularidad de tener diferentes tipos de procedimientos con diferentes tipos de procesos en trámite; entonces, es mucho más simple y mucho más rápido y mucho más directo en esto de la inmediación que necesitamos con el problema y con el justiciable, en definitiva ¿qué buscamos? Tutela judicial, efectiva y diferencial, yo necesito que el conflicto del niño tenga el correlato de una respuesta rápida o una sentencia auto satisfactiva que comprenda los intereses de ese niño, en un proceso que no tiene nada que ver con un proceso de internación compulsiva, con una persona con problemas de salud mental, que no tiene nada que ver con un proceso de contenido patrimonial como compensación económica. Entonces me parece que se perdería de vista la inmediación en la tramitación urgente, necesaria y tutelada si tomáramos como único eje de trabajo un procedimiento que no es uniforme. Cada tipo de proceso tiene un procedimiento específico, de la misma manera que, por ejemplo, celebro que en la Acordada hayan puesto un departamento de casos complejos, eso me parece espectacular, creo que el Fuero nuestro es lo mejor que le puede pasar pero, a su vez, creo que también habría que dividir, por lo menos, en cuatro ramas, yo creo que no se puede tener el mismo equipo trabajando en patrimonial cuando tenés directrices, tiempos y principios que son totalmente distintos a la violencia y que son totalmente distintos al sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes, son variables totalmente distintas, con esquemas de procedimientos totalmente distintos, entonces, un poco lo que creo que se perdería es esa vara de objetivos que tiene la

9607, que es lograr flexibilidad en el proceso, intermediación en el conocimiento, un acceso a la información más rápida y, fundamentalmente, una resolución de conflictos más rápida, que es lo que en definitiva buscamos. **Dr. Posse.** Doctora, no sería honesto conmigo si no le hiciera esta pregunta. Usted fue jueza de Familia 12 años, una jueza que trabajó mucho, se fue hace poquito, pasó por un proceso complejo, si usted quiere responderla, quiero saber cómo fue el proceso, que siente y por qué quiere ser Jueza de Cámara. **Dra. Brand.** Yo Jueza de Cámara quise ser siempre, vengo concursando creo que hace 10 años, tengo 12 de jueza. No hay nada que no se sepa, pero por ahí sí está bueno, y le agradezco doctor, la pregunta, porque me sirve un poco para clarificar también algunas cosas; yo no hablé nunca, entonces por ahí está bueno que se sepa, ustedes se merecen saber. ¿Cómo fue el proceso? Fue complejo, voy a empezar por el final. Yo renuncié porque no estaba bien de salud y porque un día fue el cuerpo de peritos médicos al despacho y yo tenía 25/19 de presión, y no tenía ni un síntoma, tenía la nariz un poco roja, pero bueno, me acuerdo que mi secretaria me dijo “no la veo bien” y yo le dije, “no me parece”, y el médico me miraba como asombrado. Voy a tratar de ser escueta, prudente, porque una está involucrada subjetivamente, entonces tengo que ser cuidadosa con lo que explique, pero sí quiero que me hagan todas las preguntas que quieran hacerme para sacarse todas las dudas, y los invito a que si en el devenir de lo que yo les cuente les surgen algunas dudas me las preguntan y yo estoy totalmente al conteste. Primero voy a empezar diciendo que la labor de un Juez de Primera Instancia en Familia no es una labor solitaria, un Juez de Familia en Primera Instancia, como dicen los chicos, no se manda solo, no se pueden mandar solos, porque el juez no trabaja solo, porque en Familia tenemos, primero, una estructura de juzgado que va desde el prosecretario que decreta, pasando por el relator que te asiste en la redacción de las sentencias, por el audiencista, que te ayuda y te colabora, por el secretario, que da fe de todo lo que pasa; después hay intervención de cuerpos interdisciplinarios que opinan en casi todas las cuestiones, tanto desde el gabinete psicosocial, como desde el servicio de revinculación que está a cargo de la Cámara

y después, fundamentalmente, está la intervención no de una sino de dos defensorías de niñez, una actuando en el rol principal y la otra en rol complementario. De modo tal que un juez de Familia cuando todos esos actores que intervienen en un proceso van por el camino del A, no pueden mandarse en una sentencia y decir B, porque obviamente no estaría siendo congruente y no estaría cumpliendo la expectativa de la autosatisfacción de composición de intereses. ¿Por qué esta aclaración? Porque yo recibí cuatro, no cinco denuncias, había cinco expedientes en trámite, pero una de las denuncias estaba duplicitada, es decir, dos personas distintas habían hecho la misma denuncia; y básica y estructuralmente las cuatro denuncias tenían un mismo basamento, no estar conforme con lo que yo había decidido o con el camino que estaba siguiendo, ¿y por qué digo con el camino? Porque hay una de las denuncias en las que yo ni siquiera había emitido sentencia y ¡oh, sorpresa! Al mes que la denuncia ingresó, mi colega del juzgado que subsigue termina dictando la sentencia de fondo, y la dictó en el mismo sentido en que yo venía trabajando, sin embargo, no vi que le pidieran juicio político a él por eso, a Dios gracias, no quisiera que nadie pase por todo eso. El común denominador de las cuatro denuncias eran “no estoy conforme con lo que la doctora dice”, a ver, yo tengo que ser prudente, antes de irme cumplí con la manda, primero de responder en descargos muy minuciosos y muy extensos y los señores legisladores podrán ver todas y cada una de las cosas que se dijeron, no solamente contesté los descargos, acompañamos 11 cajas de documentaciones y donde he dejado absolutamente claro que nunca se vulneraron, que nunca se entregaron niños a abusadores, yo he tenido que soportar y escuchar, y creo que forma parte del oficio y de lo que me tocó y está todo bien, pero yo he escuchado cosas que son infames; no, el Poder Judicial no entrega niños a abusadores, el Poder Judicial resuelve situaciones concretas en contextos que son de suma complejidad, y yo en esto sí me permito un poco la generalización porque hay muchísimos casos en esa misma sintonía. Que en los últimos años se ha hecho un uso abusivo de las denuncias de abuso sexual, no es novedad, y lo digo con total conocimiento de causas, ahora, que

los jueces de Primera Instancia cuando recibíamos, en mi caso, y aún hoy continúan recibéndolas tienen la obligación de activar un protocolo que, entre otras cosas, debe ordenar la suspensión del contacto que ese acusado tenga con los niños, no cabe la menor duda. Ahora, el Juez de Primera Instancia no va a la casa de quien hace la denuncia, infundada o no, a buscar que la hagan ¿se entiende? Nosotros recibimos el conflicto y actuamos protocolarmente como corresponde, si en esa situación provisoria, que el juez la dicta a la espera del resultado penal que esa denuncia tenga surgiese que luego el delito no está consumado, existen resortes interdisciplinarios en el mismo Poder Judicial para lograr esa revinculación entre ese niño y ese papá acusado. Tampoco el Juez forma parte de ese servicio de revinculación, tampoco el juez es psicólogo, y tampoco el juez tiene la culpa si esa revinculación no puede concretarse, no hay nada peor para un niño que forzar una revinculación que no es en algunos aspectos no siquiera aconsejable; hacer cargo a un juez de eso es literalmente sentenciarlo a que tenga las manos y los pies atados. Yo si tengo que resumir, después de haber contestado, se me corrieron los traslados en dos tramos, primero se me corrió el traslado de tres y después de dos, yo tenía dos juzgados a cargo, de paso les digo y esto no me exime para nada, yo tuve dos años dos juzgados a cargo, y antes de irme lo pensé mucho, porque estábamos a 20 días, yo me fui el 27 de septiembre, de recibir los reconocimientos de las certificaciones de las Normas ISO en los dos juzgados, yo integré los juzgados de día, con dos equipos de trabajo maravillosos, y si tengo que decir qué pienso hoy, es cierto que estaba mal de salud, porque no fueron sólo las cinco denuncias y el trámite de los dos meses, no, esto fue todo una campaña que tiene repercusiones en lo personal también, yo tengo mamá, papá, una hija, marido, familia y a veces no basta con tener razón, a veces hay que tener paz. **Dr. Posse.** Esta es la última pregunta y es por sí o por no, digamos. Usted pasó por ese proceso, yo lo pasé como presidente en algunos casos. **Dra. Brand.** ¿Sabe que recordaba, doctor? Usted pasó conmigo una situación tremenda en 2019. Usted estaba de presidente de la Corte, nadie sabrá nunca, excepto usted y yo lo que hemos pasado con eso, porque nadie


Dra. MARÍA SOFÍA MACÍA
SECRETARÍA
CUARTA CÁMARA DE LA MAGISTRATURA

tiene ideas. Hubo una vez alguien que me dijo: “¡Ché, mirá, tené cuidado, porque vos con la sentencia le estás le estás diciendo al Ejecutivo que tiene que hacer esto o aquello!” Y yo me acuerdo qué vos un día me dijiste que estaría bueno que cuando llegaran las cautelares de la Comisión Interamericana: Está bueno porque cada vez que llega un fax, vos estás un paso adelante y ya hiciste lo que nos están pidiendo”. Esto es hablando del Fuero general: nadie tiene idea de cómo se trabaja en Familia. El laburo es artesanal en Familia, sin desmerecer lo que pase en los otros fueros, porque todos son igual de importantes, de hecho, en todos se ponen en juego conductas y calidades que son invaluable, pero en Familia, en particular, hay una labor muy artesanal y muy personal. Nosotros hemos pasado instancias. A ver, con usted en el 2019 el caso Lucía; se vino la pandemia en el 2020 y me quedó sola 80 días subrogando todo el Fuero en la Capital; estaba la doctora Claudia Sbdar de presidenta. Y laburábamos 24/7 encerrados y yo tenía un secretario y una relatora, y estuvimos 80 días, y hubo días que sacamos entre 60 y 70 medidas por día y dormíamos turnos de 15 o 20 minutos y nos turnábamos. Eso la gente no lo sabe.

Dr. Posse. Es una experiencia tremenda pasar por un juicio político, de un lado y del otro. **Dra. Brand.** Me imagino qué si, qué al lado de usted tiene que ser tremendo. Me imagino. **Dr. Posse.** Seguramente, usted no llegó al proceso del jurado, pero pasó por todo el proceso previo. Templá el alma eso. **Dra. Brand.** Muchísimo, ya no soy la misma. No, no. No porque, a ver, ¿cómo se lo digo? Yo ya tengo 52, ya estoy más grande, ya no soy la de 38 que asumió en la primera instancia, ¿pero sabe qué me pasa? También me hace mirar las cosas en retrospectiva y por ahí lo bueno – una cosa que tiene que ver con esto- cuando yo estaba contestando los descargos, los dos equipos de trabajo que yo tenía de las cuatro denuncias –había dos de la cuarta y dos de la quinta- entonces, yo observaba que mis equipos de trabajo –el tema es cuando uno va trabajando y eso les pasa a todos los fueros- a medida que el proceso avanza, uno va mirando la fotito del acto procesal que va cumpliendo. Después, cuando uno mira el expediente completo mira la película completa. Y yo miraba que los equipos de trabajo, cuando

repasábamos todo lo que habíamos hecho en los, de las denuncias, se enojaban y me decían “No has hecho nada malo”, porque uno es humano y uno puede haberse equivocado, haber tomado una decisión inconsulta. Entonces, lo que daba más rabia era ver que no habíamos hecho nada indebido y que, en todo caso, se trataba de no haber coincidido con las expectativas que la gente tenía. Entonces, eso te hace mirar las cosas en retrospectiva y te hace ver, primero, que uno aprende y mucho, también es una rama del Derecho en la que aprendemos mucho todos los días, aún con estas cuestiones complejas se aprende más. ¿Y sabe qué? Una mira en retrospectiva y dice: ¿Y volvería a hacer lo mismo? ¡Exactamente igual! Y lo digo y sé que estoy siendo en vivo y en directo escuchada por todo el mundo: volvería a resolver lo que resolví de la misma manera y con los mismos resortes. Y la prueba está en que tuve uno de los procesos en donde 20 días después, el juez que me subsiguió subrogando dictó sentencia en el mismo sentido en que yo venía trabajando. Y hace poco la Cámara acaba de confirmar otro de los fallos de otras de las denuncias. Entonces, si lo miro en retrospectiva digo: “Volvería a hacer exactamente lo mismo que hice”. Y me parece que esa es la clave de por qué quiero ir a la Cámara, porque me parece que la mirada también es otra y que una, con todos los años de ejercicio y de magistratura y demás, creo que yo sí puedo darle mucho todavía al Poder Judicial. Me parece que sí y le agradezco la pregunta. **Dra. Seguí.** Doctor Pose, ¿me permite una interrupción? Doctora yo, sumando a lo del doctor Pose, que le ha dicho cómo se siente, yo tengo una particular opinión. Creo que las carreras o las trayectorias de las personas se miden a lo largo de la vida de las personas. Es decir, no se puede ir haciendo cortes, una vida es una vida y es largo el tiempo para medirla. Yo valoro la dignidad, el acto de dignidad suyo de integridad, de estar aquí. Usted bien sabe que el juzgamiento es político y que aquí estamos sometidos a eso. El juzgamiento es político y en el caso suyo no llegó a sentencia o decisión política, así que yo personalmente valoro su integridad. A mí me honra y me habla bien. **Dra. Brand.** Gracias, doctora. No me ha costado pensar a mí, yo soy de las personas que cuando inicia algo lo termina. Y de la misma manera, estoy inscripta y me van a volver a

ver porque estoy inscripta para el último concurso de Cámara también, así que les doy una mala noticia: me van a seguir viendo. Me van a seguir padeciendo. **Dr. Posse.** Y no le preocupe más esto. **Dra. Brand.** No por favor y siéntanse con absoluta libertad de querer saber, porque además está bueno también. Y ustedes son directos interlocutores, ávidos de conocer qué pasa, porque no es común, quizás, que haya una postulante que haya salido, alguien me dijo: “¿Cómo te fuiste de la zona de confort?” Si esa era la zona de confort, estaba bueno haberme ido. Pero, digo, no debe ser común que eso suceda yo quiero decirles que agradezco muchísimo su pregunta, señor presidente, porque me permite poner a consideración situaciones. Lo que la doctora Seguí dijo recién es real: uno no está exento de la mirada política. **Dra. Seguí.** Es político, yo la he presidido a esa Comisión de Juicio Político. **Dra. Brand.** Yo no voy a dar opiniones en ese sentido. Una de las cosas que me ha tocado pasar a partir de ahora es la prudencia, palabra que no tenía muy habituada en mi diccionario, doctor Movsovich, usted que me conoce hace treinta y pico de años. Entonces, yo no voy a hacer apreciaciones, porque no las hice hasta acá y creo que lo bueno de esto es no hacerlas. Sí, decirles que esto de querer formar parte de la Cámara es una aspiración válida y legítima por la que vengo estudiando y preparándome, porque también es cierto que en el medio de todo esto no hemos abandonado. Yo soy profesora adjunta de mi cátedra, que es Derecho de Familia y Sucesiones, en la universidad pública. Le cuento, señor presidente, que desde el año pasado tengo a mi cargo una cátedra nueva, que es Derecho Procesal de Familia, que es optativa y que esperamos que en algún momento pueda formar parte del próximo plan de estudios. Sigo con toda la actividad de posgrado, sigo siendo formadora de la Escuela Judicial, sigo con mi actividad de escritura. A ver, creo que como dice la doctora Malvina Seguí, en la película las fotos van pasando y la película es una. **Dra. Seguí.** Después se alarga. **Dra. Brand.** Sí, ojalá, Dios quiera. No era sano, tampoco. A veces –como yo digo– hay que priorizar algunas cosas. **Dr. Posse.** Hay dos palabras: templanza y prudencia. **Dra. Brand.** Así es. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. **Dra. Brand.** Les agradezco mucho. Que estén muy bien.

Se retira de la Sala de reuniones la doctora Valeria J. Brand. **Doctora María del Carmen Negro. Entrevista.** Ingres a la Sala de reuniones la doctora María del C. Negro. **Dr. Posse.** Buenas tardes, doctora. ¿Cómo está usted? **Dra. Negro.** Muy bien. **Dr. Posse.** Me alegro mucho. Para los que no saben, aunque creo que todos saben, la doctora es jueza así que conoce el mecanismo de las entrevistas, por lo que podemos pasar directamente a las preguntas. No va a ser tan larga. Normalmente, primero pregunta el doctor Movsovich. **Dra. Giffoniello.** Sí, el doctor Movsovich me ha pedido que pregunte por él. ¿Qué lenguaje utilizaría usted en las sentencias, doctora? **Dra. Negro.** El lenguaje que utilizo y que utilizaría es, en principio, un lenguaje técnico pero accesible, comprensible. Con “técnico” me refiero, en realidad, no a tecnicismos que incluyen palabras hasta en desuso o de otro idioma, sino que con “técnico” me refiero al léxico jurídico adecuado para la descripción de las normas o de los institutos que utilizamos, pero, por supuesto, expresados con una sintaxis y con un vocabulario que pueda ser comprendido por los destinatarios de las sentencias. De hecho, hoy esta es una obligación que nos surge del Código Procesal de Familia, porque está previsto expresamente que las sentencias sean redactadas de esta manera. Y, bueno, el sentido claramente es que los destinatarios puedan comprender y analizar debidamente lo que los jueces decimos en las sentencias, porque en definitiva es a ellos a quienes se las decimos. Incluso, ocurre en muchas situaciones en la Cámara, por ejemplo, porque yo en mi juzgado del cual soy titular, es un juzgado de Sucesiones, exclusivamente, pero estoy hace más de un año subrogando una vocalía de la Cámara de Familia, y ahí es donde ha ocurrido con más frecuencia que algunas sentencias en casos especiales o particularmente complejos, hemos destinado junto con el otro vocal algún párrafo dirigido de manera más directa hacia alguna de las partes, algún niño, algún joven o, incluso, en otras ocasiones a unos abuelos, que no es hecho en un lenguaje coloquial, sino –insisto– en un lenguaje jurídico, pero directo y accesible hacia la persona; porque a veces, en estos casos particularmente complejos, entendemos que hace falta un mensaje o unas palabras más personalizadas o directas para el

destinatario de la sentencia. Sobre todo, teniendo en cuenta el efecto que esa sentencia va a tener después y que buscamos que esa sentencia sea cumplida, sea efectiva y es mucho más difícil cumplir lo que no se comprende. **Dra. Giffoniello.** ¿Usted les explicaría a las personas eso? ¿Qué método utilizaría? **Dra. Negro.** Por ejemplo, puedo utilizar en estos casos –un ejemplo de lo que vengo hablando– ¿usted se refiere a las partes en un proceso? En la estructura de la sentencia, una vez hecho el razonamiento propio de la sentencia, el análisis de los hechos, el marco normativo y explicitada la decisión, la estructura de la sentencia permite poder –como yo les decía– dedicar algún párrafo en particular a ciertos actores, principalmente, cuando estamos hablando de niños o de adolescentes. Entonces, decir que, en este caso, por ejemplo, el Tribunal desea explicarle a tal persona o a los abuelos el alcance, el sentido o alguna recomendación. En las sentencias de Familia también es muy habitual realizar recomendaciones a las partes sobre la manera de conducirse a futuro para el cumplimiento de lo que esa sentencia está ordenando, teniendo en cuenta que muchas veces en las sentencias de Familia se ordenan cuestiones que se van a poner en acto cotidianamente, en el día a día de ese grupo familiar: en un régimen de comunicación, en un plano personal, en un pago de un alimento, etcétera. Entonces, ese es un poco el sentido de esto. **Dra. Giffoniello.** Usted que está ahora subrogando, ¿existen los plazos de que cada uno de los miembros no tengan tiempo? **Dra. Negro.** Nosotros, en la Cámara de Familia, que desde diciembre hay una vocal más, la doctora Méndez –desde febrero a diciembre hemos estado solamente el doctor Rojas y yo– y hemos terminado el año sin sentencias vencidas. Y hasta el viernes pasado, que he podido chequear los datos y los números de la Cámara, había solamente una sentencia que vencía ese día y estaba en revisión y con algunas correcciones. O sea que en cuanto a plazos de las sentencias, hemos estado –la verdad que producto de un gran esfuerzo y a una férrea organización del trabajo– cumpliendo con los plazos de vencimiento. A veces, el vocal preopinante puede tenerlo más días. Es un trabajo, muchas veces, conjunto con el otro vocal y si un vocal necesita, sobre todo el preopinante, un par

de días más para poder terminar de analizar la cuestión o de armar la sentencia, eso en el trabajo interno se hace sin alterar el plazo total para dictar la sentencia. **Dra. Seguí.** Doctora, ¿puede ser que tuvimos más de dos mil resoluciones el año pasado? **Dra. Negro.** Sí, hemos tenido 2.383 resoluciones el año pasado en la Cámara. Un número mayor que el año anterior, incluso. Y la proyección que hacen para este año es, incluso, mayor, teniendo en cuenta las sentencias que desde que ha terminado la feria hasta ahora va dictando la Cámara, que ya superan las 300. Es cierto que ahora estamos tres vocales, entonces, el trabajo de la Sala I también se va a ver más agilizado, porque hasta diciembre el doctor Rojas integraba la Sala II conmigo y yo integraba la Sala II con él. **Dr. Posse.** Doctora, ¿cuántas dijo? **Dra. Negro.** 3.283. **Dr. Posse.** ¿Interlocutorias? **Dra. Negro.** Y definitivas. **Dr. Posse.** ¿De fondo? **Dra. Negro.** La verdad es que no tengo presente; probablemente hayan sido más las de fondo, por la naturaleza de las cuestiones que llegan a la Cámara. **Dr. Posse.** ¿Corridas o poquitas? **Dra. Negro.** ¿O sea, que en la cámara hayan planteado? Muy poquitas. Si mal no recuerdo, cada sala debemos haber resuelto cada sala 20 o 25 casaciones, muy poquitas. En la materia de Familia creo que se plantean mucho menos casaciones que en otros fueros, tal vez. **Dra. Seguí.** Una sola pregunta para que la doctora. El Derecho de Familia, el tema de Familia, ¿es una vocación, es una pasión o qué es para usted? **Dra. Negro.** Es una vocación que la he descubierto después de recibirme de abogada haciendo especializaciones, cursos y demás. Yo me recibí de abogada hace mucho tiempo, en el año 1998, pero como le digo, a través de las especializaciones y de los cursos es un camino que ha empezado ahí y se ha convertido en una vocación. Y debo reconocer que después, el Derecho Sucesorio, que ha pasado a formar la parte central de mi vida y que tiene un contenido mucho más patrimonial y objetivo, si se quiere, que el Derecho de Familia, se ha convertido en otra vocación que yo no había descubierto, tal vez, y que muchas veces una no lo ve tan estrechamente vinculado con el conflicto familiar y, sin embargo, está profundamente atravesado por los conflictos familiares. Entonces, no está mal que vayan de la mano, porque las competencias

que se requieran, muchas veces son las mismas para tratar uno que otro conflicto, ya sea Sucesorio o estrictamente de Familia. **Dr. Posse.** ¿Qué opinión le merece la modificación, el intento de modificación en materia de Sucesiones –en este caso específico- sin intervención de abogados? **Dra. Negro.** No creo que sea –a mi modo de ver- una buena solución o una buena manera de que las personas pudieran gestionar los conflictos sucesorios. Por detrás o a partir de la sucesión hay intereses muy importantes, no solo para las personas involucradas, sino para la sociedad en su conjunto. Si ustedes se ponen a ver, las sucesiones son una de las principales maneras de transmisión de la riqueza y de los bienes en nuestra sociedad, y un gran número de las empresas de nuestra sociedad son empresas familiares y la sucesión tiene una clara incidencia en eso. En una sucesión hay involucrados derechos de muchas personas, no solo de los hijos de la persona que fallece, sino también de terceras personas que se ven afectados o que pueden verse afectado a partir de la muerte del titular de la empresa, del titular de ciertos bienes o del titular de un comercio. Entonces, el asesoramiento jurídico me parece esencial, necesario y me parece una garantía, que no necesariamente tiene que significar un mayor costo o un entorpecimiento. Creo que casi parte desde un prejuicio la mirada de que la intervención de los abogados o, incluso, la intervención del Poder Judicial en un conflicto sucesorio, necesariamente va a implicar más tiempo y mayores costos. Creo que si hablamos de profesionales especializados en la materia sucesoria, en cuestiones de empresa familiar, de gestión de negocios y de negociación, porque en definitiva la sucesión tiene mucho de eso, al ser un proceso voluntario, y de un Fuero especializado y con las herramientas necesarias para gestionar eso –como digo- no tiene por qué ser ni más costosa ni más compleja la sucesión con la intervención de abogados y del Poder Judicial. **Dr. Posse.** Y esta pregunta es por su historia en la Cámara de siempre, por sí o por no: ¿Cree conveniente la oficina de gestión asociada de la Secretaría Judicial a nivel cámara? **Dra. Negro.** Sí, creo que sí, porque al tener distintas salas la Cámara, me parece que es una buena organización y que, de hecho, de alguna manera muy incipientemente, es casi como

funciona una sala, que tiene un personal de funcionarios, secretarios, pros y empleados comunes; y a su vez las salas, que funcionan con sus vocales y sus relatores, o sea que hasta me atrevería a decir que es el primer y lejano modelo de oficina de gestión asociada. Y la Cámara maneja muy bien el trabajo asociado o la organización asociada. Creo que sí. **Dr. Movsovich.** Veo que le gusta Sucesiones, hay un tema que el otro día me estaba dando vuelta, veníamos “progresando” –entre comillas- con las normativas y resulta que el Código Civil y Comercial derogó el derecho de la viuda sin hijos en la sucesión de los suegros, que por extensión se lo había empezado a tratar desde el punto de vista del yerno. No sé si tiene algún conocimiento del porqué de la derogación esa y su opinión. **Dra. Negro.** Yo creo que la reforma del Código Civil y Comercial en materia sucesoria ha sido bastante más escueta o conservadora que en otras áreas, como el Derecho de Familia, pero no obstante eso ha habido modificaciones importantes. Esas modificaciones importantes han pasado, por ejemplo, por darle mayor ámbito o mayores posibilidades a la autonomía de la voluntad del causante, reduciendo la porción legítima y aumentando la porción disponible, permitiendo la posibilidad de mejorar a descendientes o a familiares con discapacidad; incluso, tomando parte de las legítimas; ha introducido artículos que permiten la planificación sucesoria, en la que pueden participar el causante y los herederos. Y con esto lo que quiero decir – y ahí viene la relación con lo que usted me pregunta, doctor- es que creo que la mirada del Código ha estado dirigida a que cada uno de nosotros podamos en vida prever las tutelas o los cuidados que quisiéramos dejar a nuestro grupo familiar o a nuestro entorno, ya sea yendo solo por el camino de una sucesión intestada con las normas que ya están o utilizando más la sucesión testamentaria o la planificación sucesoria. Entonces, este instituto que tenía una naturaleza claramente tutelar, imagino que tal vez el legislador lo ha visto o ha pretendido que se vuelva innecesario ante este nuevo escenario de la posibilidad de cada familia, tal vez, de diseñar la forma en que se va a producir la transmisión de los bienes dentro del propio grupo familiar. **Dr. Movsovich.** Gracias, doctora. **Dra. Giffoniello.** ¿Le

puedo hacer una preguntita? Cuando antes existía la denuncia de bienes con estimación de su valor, que la firmaban los delegados. **Dra. Negro.** Que sigue existiendo en el proceso sucesorio. **Dra. Giffoniello.** ¿Por qué, entonces, no se puede aceptar que la hagan directamente en una escribanía?, porque eso lo hacen los abogados con anuencia de los declarados herederos y lo que después tiene que hacer el juez es una homologación, nada más. **Dra. Negro.** ¿Por qué yo entiendo que eso no sería lo más conveniente? Yo considero que sí se puede hacer; legalmente no hay impedimento. Retrocedo un poquito y avanzo en lo que usted me pregunta: de hecho, hoy sin ninguna reforma legislativa más, así como está nuestro Código Civil y Comercial, prevé lo que se llama la partición privada y es la posibilidad que tienen los herederos mayores de edad, capaces y están todos presentes y todos de acuerdo, una vez que el juez del sucesorio ha dictado la declaratoria de herederos, apartarse del proceso sucesorio y realizar la distribución de los bienes de la manera que ellos estimen conveniente. Y si hablamos de bienes que para su transmisión requieren de la forma de la escritura pública, tendrán que hacerlo en el ámbito de una escribanía; y de lo contrario, lo pueden hacer en el ámbito privado. Esa es una práctica que hoy es perfectamente posible y que es perfectamente posible hace años; y que simplemente no se utiliza porque los abogados no tienen, tal vez, la cultura de asesorar de esa manera a sus clientes. Y la otra razón por la que creo que no se utiliza es porque en algún punto es más costoso. Y ahí voy a retomar lo que usted me pregunta, de por qué creo que no se puede: En realidad, sí se puede tramitar la sucesión en el ámbito de una escribanía –como le digo– y aún hoy ya en cierta medida es perfectamente posible. No lo veo como lo más conveniente porque es un costo más para los herederos la denuncia de bienes con estimación de valor hecha por los herederos y presentada ante el juez para su homologación y la expedición de hijuela no representa para el heredero ningún costo extra, mientras que eso mismo trasladado al ámbito notarial, tiene un costo extra y alto, me atrevo a decir. Entonces, no veo ahí el punto de conveniencia. Y lo otro, también un inconveniente que yo veo, por una cuestión de seguridad respecto

de estas otras personas o terceras personas que pudieran resultar involucradas o afectadas en un proceso sucesorio, siempre la tramitación judicial va a estar dotada de una mayor publicidad que la del escribano. Cualquier persona, hoy, que quisiera saber si un deudor suyo o un proveedor o un vecino que ha fallecido tiene un proceso sucesorio abierto y consultarlo, lo puede hacer entrando a la página del Poder Judicial desde su casa, saber y verlo; mientras que, si esa misma sucesión se tramita en el ámbito estrictamente notarial, la única manera que tendría sería ir escribanía por escribanía a preguntar si hay un proceso sucesorio en trámite. Digamos, en cuanto a las normas jurídicas que existen o que se pudieran sancionar, es posible; desde mi punto de vista no es lo más conveniente. **Dra. Giffoniello.** Muchas gracias, doctora. **Dr. Posse.** Le agradecemos, doctora. **Dra. Negro.** Muchas gracias a ustedes. Hasta luego. Se retira de la Sala de reuniones la doctora María del C. Negro. *Se retira de la sala la Consejera Doctora Estela Giffoniello por encontrarse excusada respecto de la siguiente entrevistada. Doctora Melisa Velia Hanssen Giffoniello. Entrevista.* Ingresa a la Sala de reuniones la doctora Melisa V. Hanssen Giffoniello. **Dr. Posse.** Buenas tardes, doctora Melisa. **Dra. Hansen Giffoniello.** Buenas tardes a todos. **Dr. Posse.** Doctora, ya conoce el procedimiento, así que podemos empezar directamente con las preguntas. Tiene la palabra el doctor Rodolfo Movsovich. **Dr. Movsovich.** Doctora, no sé si actualmente ya lo alcanzó a implementar usted, pero a fin de cumplir con el artículo del Código Procesal, respecto del lenguaje claro en las resoluciones, queríamos saber si usted tiene algunos lineamientos establecidos de manejo en el juzgado y cómo piensa abordarlo en el futuro, en caso de llegar a la Cámara. **Dra. Hansen Giffoniello.** Bueno, en la práctica cotidiana me parece que es un elemento muy importante a tener en cuenta, sobre todo por la complejidad de los casos que nosotros llevamos en Familia. Los conflictos familiares son de una alta complejidad jurídica, por lo tanto, esto significaría, si hablamos del lenguaje claro, estamos hablando de cómo comunicamos las decisiones que tomamos como jueces a esos que son destinatarios de esa decisión. En definitiva, son los verdaderos dueños de nuestras sentencias. Yo

creo que la Justicia no solamente habla, se comunica y dialoga con el destinatario; en definitiva, el destinatario es la sociedad y no es solamente a través de una sentencia; dialogamos todo el tiempo en una audiencia. Una audiencia en donde yo tengo que utilizar este lenguaje que sea claro, que sea sencillo, que tengamos en cuenta al destinatario, sobre todo, teniendo en cuenta que el lenguaje es una construcción. Y es una construcción sociolingüística, depende del destinatario, precisamente. Incluso, cuando tomamos una decisión y elaboramos un acuerdo dentro de una audiencia y luego lo homologamos, que ese acuerdo también tenga un lenguaje claro. ¿Y por qué es importante o cuál es el objetivo y por qué sería importante para mí? Por un lado, el objetivo creo que es superar barreras de comunicación. Ese es el objetivo del lenguaje claro. Procesalmente, en nuestro Código autónomo de familia refiere específicamente también al lenguaje y dice que como es una construcción, debemos hacer la construcción más sencilla posible, pero en virtud de esto, del destinatario, que puede ser un menor de edad, niño, niña o adolescente, y cómo yo me dirijo a ese niño, niña o adolescente. Hace poco yo tuve un caso –que, por supuesto no voy a mencionar nombres, por el deber de confidencialidad- pero es un caso en donde la niña decide otra identidad de género, decide cambiar, y cómo yo le hablé a esa niña para invitarla a una audiencia. Me parece que a eso va destinado el lenguaje claro, a que sea de manera que yo pueda ser adecuado a esa persona, a una persona con capacidades restringidas, a una persona que necesita intérprete, a una persona tal vez de alguna cultura en particular, de alguna religión en particular; que nosotros debamos adaptarnos a esa realidad. Eso me parece fundamental, pero sin olvidar el rigor técnico que tiene que tener esa sentencia, eventualmente, porque yo no puedo desconocer que en el lenguaje hubo una variación del lenguaje jurídico. Ya no hablamos de patria potestad, sino de responsabilidad parental. Eso también tiene que ver con el rigorismo que tiene que tener una sentencia; tiene que ver con que, si yo tengo que mencionar principios, debo decirlos como tal, no puedo soslayar ese tecnicismo. Es decir, hablar de principio de inmediación o de principio de resolución pacífica de conflictos o

principio de tutela judicial efectiva; por supuesto que hay cuestiones que no las puedo pasar por alto. Bueno, en definitiva, cuando nos manda el Código Procesal Civil a que nuestras resoluciones también sean fundadas y motivadas, en esa motivación también es aplicar un lenguaje que sea adecuado a ese destinatario. Y esto también es importante, porque si es adecuado al destinatario, lo entiende, va a haber menos errores en la interpretación de esa sentencia. Entonces, me parece que el otro objetivo sería lograr la menor posibilidad de doble interpretación o interpretaciones confusas o que, en definitiva, en la puesta en práctica, así sea de lo más bien, el régimen comunicacional no puede llevarse a cabo porque las partes no entendieron cuáles eran sus derechos y obligaciones, porque la decisión, lo que transmite al destinatario es cuáles son sus derechos y cuáles son sus obligaciones. Si no las tiene claras, probablemente no las sepa cumplir, no por falta de voluntad, sino por falta de conocimiento en el alcance de esa decisión. Entonces, me parece que es esto, es poder lograr que la Justicia sea algo real, algo llano, algo más sencillo, adecuado. **Dr. Movsovich.** Gracias, doctora. **Dr. Arias.** Doctora Melisa, le hago dos preguntas, una más específica y la otra más general. La específica es si usted considera –hace poco que está en el juzgado de primera instancia- que está garantizada la perspectiva de género a la luz de las exigencias supranacionales; y la pregunta en general es: desde su experiencia, que usted hace poco asumió y uno viene con la impronta de generar cambios, de implementar ciertos métodos de trabajo para el juzgado, de esos tipos de métodos de trabajo, ¿qué llevaría a la Cámara o qué cree usted que se puede mejorar en la Cámara con los métodos nuevos que usted pueda estar implementando en primera instancia? **Dra. Hanssen Giffoniello.** Bueno, primero, la perspectiva de género, creo que uno tiene que pensar en las normativas internacionales, normativas nacionales que amparan la normativa de género, que la prevén; en realidad, todo el bloque federal constitucional, en realidad: la CEDAW, Belem do Pará, la Ley n° 26.485, que habla de Violencia de Género. Si yo hablo de mi juzgado y desde mi experiencia, cuando una se sienta a escribir para ese destinatario, precisamente, creo que tiene que tener

en cuenta un aspecto fundamental que es si existe en el transcurrir de ese proceso algún desequilibrio de poderes. Porque no nos olvidemos que cuando uno juzga con perspectiva de género –y siempre y cuando sea razonablemente fundado resolver con perspectiva de género, meras reducciones no- tiene que ser una realidad para que yo entienda que esto realmente requiere esa mirada diferente, diferenciada, donde es evidente un trato discriminatorio hacia la mujer. Es allí donde yo tengo que poner mi alerta y poder resolverlo con esta mirada; con lo cual me preguntaría cómo defecto esta necesidad. Y yo creo que cuando hay muchas interseccionalidades, por ejemplo, que sea mujer, pero además de que sea mujer, víctima de violencia de género; que sea mujer víctima de violencia de género y menor de edad; que sea mujer víctima de violencia de género menor de edad y pobre; pero además le puedo sumar, también –que existen todos estos casos- que sea víctima de abuso sexual infantil. Entonces, claramente mi mirada va a estar en torno a resolver y a tomar una decisión que tenga esta mirada hacia la mujer que también me va a dar una mirada con todos los hechos, con las pruebas que están en el expediente. Creo que la decisión en este caso no está desprovista, tampoco, de principios generales: principio de igualdad, principio de no discriminación; pero también tener en cuenta que en ese caso voy a tener que tener una valoración y una mirada diferente que en la generalidad de los casos. Entonces, sí creo que está garantizado, porque está el bloque federal constitucional que garantiza todas las normas: la CEDAW y Belem do Pará –que ya lo dije- las Cien Reglas de Brasilia, que hablan precisamente sobre las personas vulnerables. Y una de esas personas vulnerables es la condición de ser mujer; pero también la condición de la edad. Entonces, una mujer menor de edad, una niña o adolescente. No sé si le respondí.

Dr. Arias. Perfectamente. Ahora, la general. **Dra. Hanssen Giffoniello.** ¿Concretamente a la Cámara? **Dr. Arias.** Sí, ¿qué implementaría o qué método de trabajo o con qué equipo de trabajo podría llevar a la Cámara? **Dra. Hanssen Giffoniello.** Interno, con el equipo de trabajo interno, no ya en sentencia. En sentencia está claro que entiendo que sí, que está garantizado y que hay que estudiar

el proceso a los fines de resolver con ese tipo de perspectiva. Con respecto a la Cámara, yo estuve en la defensa y la Corte también capacita en la Ley Micaela. Creo que es una capacitación que es muy importante a los fines, en definitiva, de construir nuevas miradas hacia las mujeres. Entonces, creo que sí fomentaría la capacitación, pero creo que esto también es un solo aspecto, que es muy importante: creo que las relaciones, lo cotidiano en las relaciones, en el trato, en el ser –no solo hacer cosas, sino parecer lo que uno transmite- y, sobre todo, fomentar entre el personal esta mirada, este respeto. Creo que sí son construcciones, también. Entonces, también creo que desde las interrelaciones del personal se pueden lograr cambios significativos y en el diálogo constante, permanente, porque una no hace las sentencias sola, tiene su relator, tiene su gente que también acompaña esa mirada. Por supuesto que depende de la cabeza de quien toma una decisión, creo que de eso depende fundamentalmente, pero si uno tiene esa cabeza, si uno le puede lograr transmitir desde el absoluto respeto –y vuelvo a decir, no es un reduccionismo, no “porque sos mujer”- la condición de mujer acompañada de muchas otras barreras en las que se encuentran las mujeres, creo que pueden ser superadoras. Y sí, por supuesto, por lo menos llevaría esas inquietudes. **Dr. Arias.** Muchas gracias. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Mario Choquis. **Dr. Choquis.** Yo le quiero hacer una consulta, doctora. ¿Usted advierte que es necesaria la intervención de un Abogado del Niño? ¿Usted a qué organismo, a qué colegio habla o pide ese profesional? **Dra. Hanssen Giffoniello.** Mire, lo cierto, doctor, es que yo fui consejera del Colegio de Abogados, entonces, estuve desde los inicios del Abogado del Niño dentro de ese ámbito. También fui de parte de la Defensa y tuve la oportunidad de conocerlo desde adentro al Abogado del Niño de la Defensa. Y le puedo decir, honestamente, que ambos trabajan de una manera muy responsable, con lo cual no tendría hoy, creo que la idea es que sea una herramienta el Abogado del Niño; para mí lo es, sobre todo en cuestiones muy sensibles, donde no solamente los intereses entre los padres son contrapuestos y contradichos, sino cuando el niño ha tomado una decisión y quiere ser acompañado en esa decisión. Por ejemplo, un

caso reciente, el niño que quería quedarse a vivir con su tía, un adolescente; es decir, toma decisiones que ya las podría hacer, porque la ley n° 26.061, de Protección Integral del Niño, Niña o Adolescente lo permite, porque la Convención sobre los Derechos del Niño lo ampara y habla del abogado del niño especialista. Sé que en el Colegio son especialistas y sé que en la Defensa también lo son. Entonces, para mí, la intervención del Abogado del Niño es una herramienta fundamental para que a ese niño se le pueda restituir muchos derechos, que están vedados por algún progenitor o por algún conflicto entre progenitores. Entonces, el niño pasa a ser invisible en los procesos e invisibilizado por la conflictiva adulta. Y creo que la manera de desajustar esto, de desajustar en el buen sentido, de desprogramar esta idea de que mi hijo “pertenece a” y no el sujeto de derecho que puede tomar decisiones de acuerdo al grado de madurez, por supuesto, esto está clarísimo. Creo que es esta intervención, esta herramienta, este asesoramiento –que es la voz del niño, solo que técnicamente- pero es la voz del niño, que no la puede suplir la representación promiscua del Ministerio, en la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, porque no lo suple. Y tampoco lo pueden suplir los representantes legales, porque muchas veces no están en condiciones de eso. Estos cambios de género, muchas situaciones que los niños hoy atraviesan y que es una realidad y que no tienen otra manera de darle la significación, porque no pudieron hacerlo a través de sus obligados –que son sus padres, sus tutores- y, entonces, deben recurrir a esta figura. Incluso, cuando no la recurren, yo la pido de oficio, doctor, a la figura del Abogado del Niño, porque sí me parece fundamental en cuestiones, por ejemplo, puntualmente, en violencia de género, en donde los niños también están involucrados, en donde se ha naturalizado la violencia, en donde la mujer está absolutamente incorporada la violencia hacia ella, pero yo tengo que proteger a ese niño, porque el hecho de que un mayor de edad puede pedir sus medidas, pero un niño que esté desprovisto, un niño que tal vez no quiera vivir en ese hogar, entonces sí pido la intervención de esta figura, que me parece que es fundamental. Realmente, cubre todas mis expectativas en un proceso y abogo por

que siga existiendo, por supuesto y que sigamos pidiendo los jueces más abogados del niño y que vayan más abogados del niño a pedir los oficios y pido a las madres que los lleven, cuando son más chicos. **Dr. Posse.** ¿Alguien le quiere preguntar algo más? Bueno, muchas gracias, doctora. **Dra. Hanssen Giffoniello.** Muchas gracias a ustedes. Se retira de la Sala de reuniones la doctora Melisa V. Hanssen Giffoniello. **Reingresa a la sesión la Doctora Estela Giffoniello.** **Dr. Posse.** Yo creo que es conveniente que hagamos una breve pausa a las entrevistas para poder puntuar. **Dra. López Ávila.** Creo que podemos seguir, si es que les parece. **Dra. Seguí.** Disculpen, pero creo que deberíamos puntuar ahora, porque la doctora Giffoniello no va a poder continuar. **Dr. Posse.** Entonces, hacemos un breve receso para puntuar. -Es la hora 14:55. -A la hora 15:03: **Doctora María Beatriz Peluffo. Entrevista.** Ingres a la Sala de reunión la doctora María B. Peluffo. **Dr. Posse.** Buenas tardes, doctora Peluffo. ¿Cómo le va? **Dra. Peluffo.** Buenas tardes. Muy bien, de nuevo por acá. **Dr. Posse.** Usted ya conoce el sistema, así que pasamos directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Rodolfo Movsovich. **Dr. Movsovich.** Estamos consultando a los postulantes sobre su opinión o mejor dicho cómo llevaría a la práctica – o cómo la están llevando en algunos casos- a la obligación de redactar y dictar resoluciones con lenguaje claro. Sobre eso queríamos que nos cuente algo. **Dra. Peluffo.** Bueno, yo considero que tenemos que poner la mirada, principalmente, en a quién va destinada la resolución, a quién va destinada esa decisión que nos toca tomar. Entonces, si nosotros nos miramos a nosotros mismos, nosotros la entendemos a la decisión, la entendemos a la sentencia, podemos usar un lenguaje técnico, pero creo que el servicio de Justicia no es para nosotros, sino para los usuarios, es para quienes reciben esa decisión. ¿Y quién no quiere que las personas que van a ser destinatarias de eso la entiendan?, porque, en definitiva, estamos resolviendo sobre una cuestión que les concierne a ellos. Así que creo que más allá de que en el Código está expresamente previsto que las sentencias deben ser redactadas en un lenguaje claro y sencillo, evitando todo tecnicismo o lenguaje técnico. Esa es mi opinión. **Dr. Movsovich.** Gracias. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el

doctor Choquis. **Dr. Choquis.** Bueno, ya puesta en la figura de vocal de cámara y de repente usted advierte que tiene la necesidad de que intervenga un Abogado del Niño, ¿a qué organismo llamaría usted? ¿En particular, al Colegio de Abogados o al Ministerio? **Dra. Peluffo.** Hoy el Ministerio de la Defensa tiene su cuerpo de abogados del niño que considero que en toda intervención que tenga que ver con niños y en donde se requiere la presencia de un abogado, tiene que ser especializado. También en Concepción –bueno, yo hablo de Concepción, porque soy del Sur, entonces, sé que el Colegio de Abogados del Sur tiene su cuerpo de abogados del niño y también están trabajando muy bien- y la Cámara de Concepción sé que también llama mucho a los abogados del Colegio de Abogados del Sur. Pero sí, bueno, quizás también debería dar intervención al Cuerpo que depende del Ministerio de la Defensa. **Dr. Posse.** ¿Siempre? **Dra. Peluffo.** No sé si acá en la Cámara, calculo que en el Colegio de Abogados de acá también hay un equipo y quizás la Cámara también va algunas veces al Colegio de Abogados o también busca los abogados del Ministerio de la Defensa. **Dr. Choquis.** Por eso, doctora, usted en particular como camarista, ¿a quién llamaría o cómo trataría? **Dra. Peluffo.** Quizás llamaría al cuerpo que depende del Ministerio de la Defensa, porque para algo se ha creado. **Dr. Choquis.** ¿Y si una de las partes - a madre o el padre- ya está representado por el Ministerio de la Defensa? **Dra. Peluffo.** Y comprendo que este es un cuerpo separado de lo que son las defensorías oficiales y que representan a los progenitores, entonces, sí, también. **Dr. Posse.** Una pregunta de opinión: ¿Qué opina de la oralidad en los procesos? ¿Cree que ello beneficia a los justiciables? **Dra. Peluffo.** ¡Sí, por supuesto! Porque la oralidad hace, básicamente, que el juez tenga contacto con las partes. Si hablamos de una oralidad efectiva es aquella que vamos a lograr cuando el juez o cuando el encargado de la decisión tenga un contacto con la parte en la audiencia, cuando puedan dialogar y cuando esa audiencia no sea una mera formalidad o para levantar un acta, sino que sea utilizada como un motor para llegar a esa respuesta o solución que busca el justiciable. Entonces, obviamente que se acortan los plazos y creo que es un instrumento

altamente positivo. También está previsto en el Código Procesal de Familia, así que creo que es algo que tienen los procesos judiciales modernos, la implementación de la oralidad; pero, bueno, que se haga efectiva, porque si no, participan en una participación efectiva de las partes. **Dr. Posse.** No sé si alguien quiere preguntar algo más a la doctora. **Dra. Seguí.** No, doctor. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. Que tenga buenas tardes. **Dra. Peluffo.** Muchas gracias. Buenas tardes. Se retira de la Sala de reunión la doctora María B. Peluffo. **Doctora María Alejandra Ganin Brodersen. Entrevista.** Ingresa a la Sala de reunión la doctora María A. Ganin Brodersen. **Dr. Posse.** Buenas tardes, doctora. **Dra. Ganin Brodersen.** Buenas tardes a todos. **Dr. Posse.** Doctora, usted ya conoce el mecanismo de funcionamiento del Consejo cuando estamos en la etapa de entrevistas, así que, si le parece, pasamos directamente a las preguntas. **Dra. Ganin Brodersen.** Perfecto. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Rodolfo Movsovich. **Dr. Movsovich.** Doctora, estamos consultando a los postulantes sobre los lineamientos que implementarían para hacer efectiva la normativa que manda a tomar las resoluciones con lenguaje claro y llano, si bien sin dejar de lado lo técnico, así que queremos conocer su opinión y si usted tiene pensado algunos lineamientos en base a los cuales redactar en ese sentido sus disposiciones, si asumiera en la cámara. **Dra. Ganin Brodersen.** Perfecto. Entiendo que las sentencias van dirigidas a las partes y se tiene que tener en cuenta, en primer lugar, para esa parte a la que se dirigen. El lenguaje que se suele denominar inclusivo en la sentencia, obviamente tiene que incluir al destinatario para que pueda ser entendido por ellos. De acuerdo al destinatario, podemos tener niños o adolescentes, personas con discapacidad o, incluso, alguna persona que se autoperciba con un género diferente al sexo asignado. Entiendo que la sentencia tiene que cumplir con su finalidad, que es llegar y respetar a esa persona destinataria. En materia de niñez, cuando me desempeño como Abogado del Niño, trabajamos mucho en lo que es lenguaje adecuado a la edad, que no es lo mismo escribir a un adolescente que escribir a un niño de siete u ocho años; y los escritos, incluso, son presentados al juzgado sin perder la parte jurídica del lenguaje técnico,

van dirigidos en un lenguaje que el niño o adolescente pueda entender, porque tiene que firmar esos escritos. Entiendo que eso también se tiene que trasladar a las sentencias, siempre teniendo en cuenta el destinatario. No sé si respondí. **Dr. Posse.** Y si es un niño o adolescente o una persona que tiene otro tipo de situaciones que merecen o ameritan un lenguaje distinto, ¿qué hace? **Dra. Ganin Brodersen.** Exactamente, yo explicaba, si es una persona que se autopercibe con un género diferente, creo que hay que respetar. **Dr. Posse.** No por género, un poco más global, digamos. **Dra. Ganin Brodersen.** Una discapacidad, y por supuesto también tiene que estar destinada, cuando hacemos sentencias dirigidas a personas que se les está restringiendo la capacidad, esa sentencia tiene que estar adecuada a ese destinatario. Ahora, tenemos audiencias adonde está obligado –o sea, se obliga- a que esa persona vaya acompañada con la defensa técnica y entiendo que la sentencia no tiene que estar destinada a esa defensa técnica, que le baje los lineamientos a la persona receptora, sino que también tiene que estar destinada a esa persona a la que se le está restringiendo la capacidad o declarando una discapacidad, la entienda. **Dra. Seguí.** Esto se refleja en una persona sencilla. **Dr. Posse.** Decimos fuera, una persona que tiene alguna incomprensión. **Dra. Ganin Brodersen.** También creo que hay que trabajar en esto, porque pasa mucho, me dediqué mucho tiempo a trabajar y litigar en el consultorio jurídico gratuito, entonces es muy difícil, muchas veces, bajar el lenguaje jurídico y el procedimiento mismo al cliente; y pasa muchas veces que uno le explica al cliente y se da cuenta a través del informe del psicodiagnóstico que el cliente no está entendiendo muy bien el procedimiento, porque vienen los informes socioambientales donde manifiestan que está siguiendo todos los pasos, pero no entiende por qué no llega su resolución. Entonces, entiendo que es algo que como abogados tenemos que trabajarlo constantemente y, por supuesto, esa sentencia también tiene que tener en cuenta estos informes que están demostrando una determinada situación que amerita que la sentencia baje a ese lenguaje, se le explique –no tan solo el procedimiento- sino el resultado en un lenguaje accesible. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Mario Choquis. **Dr.**

Choquis. Doctora, en su rol de vocal de cámara, posicionada en ese rol, de repente usted advierte dentro de ese proceso que necesita la intervención de un Abogado del Niño; tomando en cuenta que por un lado están el Abogado del Niño del Ministerio de la Defensa y que por otro lado también el del Colegio de Abogados, ¿cuál sería su decisión?, ¿a cuál llamaría?, ¿o armonizaría de alguna manera las dos ofertas? **Dra. Ganin Brodersen.** Yo entiendo que la función de la Justicia es acercarle el derecho al niño o al adolescente con la posibilidad de contar con una defensa técnica. Sucede mucho o creo que pasamos de extremos de no llamarlos a los niños ahora a llamarlos constantemente y no ver el caso concreto. Muchas veces se designan o vienen niños al estudio y uno se da con la pregunta simple: “¿Vos querés o entendés que es una cuestión de grandes?” Y muchos contestan: “Esto es una cuestión de grandes; yo no necesito un abogado, que lo resuelvan los grandes”. Yo creo que hay que analizar la situación y los jueces –o los camaristas, en este caso- se tienen que apoyar mucho en los equipos interdisciplinarios. Un niño que va a cámara es porque ya pasó por equipos interdisciplinarios del Poder Judicial, tuvo entrevistas con un juez de primera instancia. Si llega a cámara sin Abogado del Niño y la situación amerita que tenga una defensa, yo creo que la función del camarista es acercarle las posibilidades –y no designarle- y determinar con el niño cuál de los dos o cuál de los tres, porque también podría buscar un abogado de confianza. Entiendo que el rol –y es algo que lo digo siempre- y desde mi visión de afuera, el primer observador de si el niño requiere o no un Abogado del Niño, tendría que ser el equipo del cuerpo de psicólogos, del Gabinete Psicosocial, porque es el primer lugar adonde lo manda el juez antes de escucharlo. Entonces, quizá esa sería la puerta de entrada para saber realmente y para acercarle esa propuesta: “Tenés esta posibilidad”, “Podés ejercer tus derechos”, y también ayuda al juez y al niño a que no venga una imposición. Cuando llegue, le dice: “Vos vas a ir y te he designado este abogado” o “Andate a este lugar”, te crea una crisis en los niños o en los adolescentes, porque las familias tampoco entienden y muchas veces piensan que son mandatos que los tienen que cumplir y a veces llegan muy asustados al

estudio jurídico, hasta que uno puede explicarle sus derechos. Me parece que, primero, tendríamos que ver si es realmente necesario y después darle la opción al niño. **Dr. Berarducci.** Buenas tardes. Por lo que escucho usted es abogada litigante, está fuera del Poder Judicial. **Dra. Ganin Brodersen.** Exactamente. **Dr. Berarducci.** Y en el caso que llegue al Poder Judicial, uno tiene que tener la imparcialidad para aplicar al caso concreto a la legislación, pero cuando uno va a aplicarla acá –yo no soy juez, no conozco el Poder Judicial- pero, ¿cómo se situaría usted? Porque uno es producto de un bagaje familiar, cultural, de formación y muchas veces –y más en el área de Familia- venimos pidiendo cambios de valores, de tradiciones, de historia, que tal vez chocan con nuestros propios valores, nuestras historias y nuestras tradiciones familiares. Al momento de fallar, ¿cómo se ve preparada para aplicar la ley al caso concreto y dar una resolución legal, desprendida –muchas veces o no- de sus valores, de su historia y de lo que usted piensa? “En esto no coincido”, porque, uno es legislador y muchas veces salen leyes que uno no está de acuerdo, pero funciona la república, funciona la Democracia y se sanciona una ley que uno mismo votó en contra, pero pasa a ser una ley que uno tiene que acatarla, someterse. Ahora usted de abogada pasa al Poder Judicial, como jueza, ¿cómo se ve, ¿cómo se prepara, como se siente para afrontar eso? **Sra. Ganin Brodersen.** Yo entiendo que esto es una preparación que en mi caso particular la vengo haciendo desde hace muchos años. Cuando me matriculo yo ingreso al consultorio jurídico –que siempre lo digo, porque está en mi corazoncito- que me hace descubrir un mundo que no conocía y, justamente, me hace conocer esta multiplicidad de vivencias que, quizás, no son las propias que uno ha tenido del sector social al que uno puede pertenecer. Y eso me abre los ojos de una manera y comienzo a descubrir, investigar y a trabajar, justamente, en esto de “Mis realidades no son las de los otros y no hay que imponer, sino que una –en el caso de que una fuera camarista- está para juzgar de acuerdo a las leyes si hay niños o si hay personas con discapacidad”; “Estoy para fallar de una manera objetiva”, obviamente salvando las distancias de que todos tenemos un bagaje cultural, pero

creo que me vengo preparando hace mucho tiempo y un gran entrenamiento que tuve, además del consultorio jurídico, fue ser Abogada del Niño porque ahí es donde más –despojándome del tutelarismo, del paternalismo que a todos nos sale cuando estamos frente a un niño- y entender y saber hasta dónde uno puede llegar y cuál es la función. “Mi rol es asesorarte y pasar las decisiones tuyas a un proceso y no puedo ir más allá”. Entonces, ese puntaje lo vengo haciendo y creo que también se va adquiriendo con el tiempo, con el carácter, los años van están ayudando a formar el carácter y también a ser más objetivo. **Dr. Posse.** Tengo una última pregunta, medio larga. Es una pregunta de opinión, ya que mencionó el tema de Familia y Sucesiones. “Alguna de las normas éticas, cuando el juez expresa sus ideas u opiniones políticas o partidarias en ambientes públicos o medios de comunicación, ¿ahí podemos decir que el magistrado está haciendo un uso adecuado de sus derechos a la libertad de expresión? Y en este caso, ¿cómo va a hacer jugar el límite entre libertad de expresión y la prudencia, el decoro, el ser y el parecer, que establecen los principios internacionales en materia de ética?” **Sra. Ganin Brodersen.** Bueno, entiendo que en base al Código Iberoamericano de Ética la función del juez es una figura o se espera de un juez que no exprese sus lineamientos políticos o de opinión, porque generan lo que, justamente, el Código Iberoamericano de Ética busca desterrar, es decir, buscamos fortalecer la imagen que se tiene de la Justicia y si estamos ante jueces que constantemente son mediáticos o están marcando sus opiniones públicamente, entiendo que generan todo lo contrario a lo que se busca, porque genera en la sociedad un miedo a la imparcialidad, muchas veces, de ese magistrado. Entiendo que no debe suceder. **Dr. Posse.** Es una pregunta personal: ¿tiene redes sociales? **Dra. Ganin Brodersen.** Tengo, pero es como que me quedé en el tiempo, porque no las sé manejar. Lo entiendo, me quedó *Instagram*, pero no sé usarla. **Dr. Posse.** No es emisora de opiniones, digamos. **Dra. Ganin Brodersen.** No, desde hace mucho tiempo, cuando tomé la decisión de comenzar a concursar, que dejé de participar. Y realmente, a *Instagram* lo creé a los 20 años, cuando recién salió, y quedó ahí en el

tiempo; no sé cómo se lo maneja. **Dr. Posse.** Código Iberoamericano de Ética. Doctora, muchas gracias. **Dra. Ganin Brodersen.** Gracias a ustedes, hasta luego. Se retira de la Sala de reunión la doctora Ganin Brodersen. Siendo horas 15:37 se realizó un cuarto intermedio. Se reanuda la sesión a horas 15:37. Los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: 1) MASAGUER, JUAN FACUNDO 8 puntos. Para así calificar al concursante los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas correctas. Su visión sobre el lenguaje claro en el derecho de familia. Su mirada sobre el retardo de justicia incluido en el nuevo Código procesal de Familia. Prueba para acreditar el retardo de justicia o conductas obstructivas y el caso del reclamo por alimentos. 2) REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA 10 puntos. Para sí calificarla los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su posición respecto de la manda del Código Procesal de Familia sobre lenguaje claro. Su perspectiva respecto a el retardo de justicia incluido en el nuevo Código procesal de Familia. Prueba para acreditar el retardo de justicia o conductas obstructivas y el caso del reclamo por alimentos. 3) CARLOS, VÍCTOR RAÚL 9 puntos. Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificar al concursante sus respuestas destacadas. Su opinión sobre los alcances del lenguaje claro en el fuero. Su punto de vista respecto al retardo de justicia al que hizo referencia el legislador al redactar el Código Procesal de Familia teniendo especial consideración por los procesos de alimentos. 4) YUBRÍN, FLAVIANA GISELE 8 puntos. Para así calificar a la concursante los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas correctas. Su posición respecto a la exigencia de incorporación de lenguaje claro en las sentencias. Su consideración respecto a la perspectiva de género y la necesidad de su implementación. 5) IVANKOW, MARÍA TERESA 9 puntos. Los consejeros entendieron que debía puntuarse de esa forma a la concursante debido a sus respuestas distinguidas. Su mirada sobre la necesidad de mayor incorporación de lenguaje claro y accesible en las sentencias. Su posición respecto de la perspectiva de género y vulnerabilidad. Los casos del colectivo de personas con discapacidad en el fuero de familia. 6) SOKOLIC,

GRACIELA ALICIA 7,50 puntos. Se entendió que debía puntuarse de esta manera a la concursante debida a sus respuestas correctas. Su mirada sobre el lenguaje claro y accesible. Su mirada sobre las acciones que implementaría tendiente a garantizar el cumplimiento de los plazos y términos legales en la Cámara.7) GRAMAJO, CARLOS FERNANDO 10 puntos. Para así calificarlo los consejeros consideraron sus respuestas sobresalientes. Su enfoque sobre el lenguaje llano, sencillo y claro en las sentencias. Su propuesta para el desarrollo de un método de trabajo que agilice el servicio de justicia. Su mirada sobre el funcionamiento del servicio de revinculación parental. 8) LESCANO DE FRANCESCO, SILVIA KARINA 10 puntos. Se consideraron sus respuestas sobresalientes. Su perspectiva sobre la necesidad de la utilización del lenguaje claro y accesible en las sentencias. Su punto de vista respecto a la percepción que posee la sociedad sobre el Poder Judicial en General y sobre el fuero en particular. La Cámara Gesell en el fuero de familia. 9) BRAND, VALERIA JUDITH 10 puntos. Se entendió que las respuestas de la concursante fueron sobresalientes. Su punto de vista respecto a la necesidad de utilización de lenguaje claro y sencillo en las sentencias. Su apreciación respecto de las denominadas “víctimas vulnerables”. Su percepción sobre la perspectiva de género. Su opinión sobre la aplicación de la Oficina de Gestión en el fuero. Sus aspiraciones como jueza de Cámara en relación a la situación personal recientemente vivida. 10) NEGRO, MARÍA DEL CARMEN 10 puntos. Los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su percepción sobre la necesidad incorporación de lenguaje claro en las sentencias. Su punto de vista sobre la incorporación de la oficina de gestión asociada en el fuero. La denuncia de bienes con estimación de valor con firma de delegados en el proceso sucesorio. 11) HANSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA 10 puntos. Se tuvieron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su mirada la necesidad de incorporación del lenguaje claro en las sentencias. Su apreciación sobre la necesidad de garantizar la perspectiva de género en la segunda instancia. Su propuesta de implementación de un método de trabajo para agilizar el servicio de justicia en el Cámara. 12)



PELUFFO, MARÍA BEATRIZ 7,50 puntos. Para así calificar a la concursante los consejeros consideración sus respuestas correctas. Su mirada sobre la incorporación del lenguaje claro y sencillo en las sentencias. Su posición sobre la actuación del abogado del niño.13) GANIN BRODERSEN, MARÍA ALEJANDRA 9 puntos. Para sí puntuar a la concursante los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas distinguidas. Su posición sobre la incorporación de lenguaje claro en las sentencias. Su impronta para la aplicación de la ley en materia de familia. La libertad de expresión, ética y prudencia en las manifestaciones públicas de los jueces. En base a las calificaciones asignadas los órdenes de mérito definitivos de los concursos n° 310 y 311 quedaron conformados de la siguiente manera: **CONCURSO 310** 1. Rey Galindo, Mariana Josefina 98.00 puntos; 2. Gramajo, Carlos Fernando 97.75 puntos; 3. Brand, Valeria Judith 96.00 puntos; 4. Lescano de Francesco, Silvia Karina 93.00 puntos; 5. Hanssen Giffoniello, Melisa Velia 89.50 puntos; 6. Negro, María del Carmen 89.00 puntos; 7. Ganin Brodersen, María Alejandra 88.75 puntos; 8. Carlos, Víctor Raúl 87.00 puntos; 9. Sokolic, Graciela Alicia 80.50 puntos; 10. Peluffo, María Beatriz 74.40 puntos; 11. Masaguer, Juan Facundo 73.95 puntos; 12. Yubrin, Flaviana Gisele 70.15 puntos; 13. Ivankow, María Teresa 65.00 puntos. **CONCURSO 311** 1. Lescano de Francesco, Silvia Karina 81.00 puntos; 2. Hanssen Giffoniello, Melisa Velia 77.00 puntos; 3. Rey Galindo, Mariana Josefina 73.00 puntos; 4. Masaguer, Juan Facundo 64.95 puntos. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 16:30 horas.

ANTE MI DOY FE

Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COURTEL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. RODOLFO MOGENSEN
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. SARA ASSÁN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. DR. EDGARDO SANCHEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"

Dr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

92
Dra. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA